TOMO 125 Montevideo, Viernes 11 de Diciembre de 1936 Núm. 9091

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se comete a los Médicos de Servicio Público una función de colaboración a la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 2 de 1936.—Núm. 2822|936.

Atento a que la Comisión Nacional de Educación Física se ha dirigido a la Secretaría del Ministerio del Interior en el sentido de que los Médicos del Servicio Público colaboren a la obra que desarrolla esa entidad, reconociendo a aquellos que se dedican a la cultura física, a fin de que el personal de enseñanza de su dependencia pueda cumplir con toda eficacia la misión que se le ha encomendado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° Cométese a los Médicos del Servicio Público y Supernumerarios de los Departamentos del litoral e interior el reconocimiento y expedición de las fichas médicas correspondientes a aquellos elementos que practican el deporte bajo el patrocinio de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se dispone el pase de un Interventor de Hacienda a la Fiscalía e Inspección General de Policías

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1936.—Núm. 3012|936.

Vistas las funciones a cargo de la Fiscalía e Inspección General de Policías;

Atento a que en el presupuesto de la referida repartición no existe ningún cargo de Inspector Contador, y a que es conveniente para el contralor de la contabilidad y administración de las Jefaturas del interior la utilización de un técnico especializado en dicha materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a desempeñar servicios en comisión a la Fiscalía e Inspección General de Policías el Interventor de Hacienda contador don Néstor García de Zúñiga.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Defensa Nacional para entender en la reconsideración del pase a retiro de un Mayor.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 23 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Mayor retirado Américo Irisarri ante el Ministerio de Defensa Nacional, pidiendo reconsideración del acto administrativo que motivó su pase a situación de retiro con fecha 18 de Febrero de 1933;

Atento: 1.° A la excusación formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional, General Domingo Mendívil, para intervenir en la resolución de este asunto, fundada en la causal de ejercer el comando del Estado Mayor del Ejército en la fecha que se produjo el retiro del aludido señor Oficial;

2.° A lo que establece el artículo 8.° del decreto orgánico de las Secretarías de Estado de fecha Marzo 14 de 1907,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la excusación formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional, para intervenir en el estudio y resolución del asunto que motiva estos obrados, designando en su reemplazo al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

2.° La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

3.° Que se comunique y publique.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se designan Edecanes del Presidente Roosevelt

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 28 de 1936.

Correspondiendo designar las personas a adscribirse al Excmo. Presidente de la República de los Estados Unidos de Norte América, señor Franklin Roosevelt, huésped de honor de la República Oriental del Uruguay durante su permanencia en el territorio nacional,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse Edecanes del Excmo. Presidente de la República de los Estados Unidos de Norte América, señor Franklin Roosevelt, a los señores Coronel don Guillermo Buadas, Capitán de Navío don Federico P. Ugarteche y Capitán de Fragata retirado Eduardo R. Sáez.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.—JOSE ESPALTER.

5

Decreto. Se dispone que un Mayor pase a revistar a la Escuela de Armas y Servicios en el cargo de Profesor Repetidor.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 23 de 1936.—Núm. 3420|936.

Visto el oficio número 1354|936 de la Escuela de Armas y Servicios, por el cual solicita que el señor Mayor César M. Meiraldi, actual Profesor Repetidor de ese Instituto, pase a revistar en dicha Escuela, a fin de que continúe dictando la materia que tenía a su cargo, durante el desarrollo de los cursos correspondientes al año actual, y en virtud de que por el artículo 29 del Reglamento General, el aludido señor Oficial, de hecho ha quedado eliminado como Profesor Repetidor, a causa de su reciente promoción a Mayor, según decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 11 próximo pasado.
Considerando: Que el relevo de un Profesor Repetidor hacia el final de los cursos, es perjudicial para la normal terminación de los mismos;
Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a revistar a la Escuela de Armas y Servicios, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el señor Mayor don César M. Meiraldi, quien hasta la fecha, acabada de indicar, seguirá desempeñando el cargo de Profesor Repetidor, que ocupaba antes de su ascenso al grado de Mayor.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Genera. DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se fija un viático para un Ayudante del General Estigarribia

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 23 de 1936.

Habiendo sido designado Ayudante del señor General del Ejército del Paraguay don José Félix Estigarribia el señor Teniente Coronel José Luis Ibarra; y
Correspondiendo fijar una cantidad prudencial para que el mencionado señor Oficial pueda atender los gastos imprevistos que se le originen durante el desempeño de la misión confiada,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase la cantidad de cien pesos ($ 100.00) como viático para atender los gastos que se le originen al señor Teniente Coronel José Luis Ibarra, por el concepto enunciado en la parte expositiva.
A tal efecto líbrese orden de pago a su favor, por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

7

Resolución. Se acepta renuncia del Odontólogo del Regimiento 2 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 23 de 1936.—Núm. 3334|936.

Vista la renuncia que del cargo de Odontólogo honorario de las fuerzas de guarnición en la ciudad de Durazno, presenta el doctor Feliciano M. Vera, para cuyo puesto fuera designado por decreto de fecha Abril 27 de 1935 (Boletín M. D. N. número 45, 2.a parte, pág. 131);
Atento a que la Dirección General de la Sanidad Militar expresa en su precedente informe, que no tiene reparo que oponer a la aceptación de la renuncia en trámite, y que ya dispuso las medidas conducentes para asegurar la buena atención del Servicio Odontológico del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Odontólogo honorario de las fuerzas de guarnición en la ciudad de Durazno presenta el doctor Feliciano M. Vera;
2.° Que se publique y archive. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

8

Resolución. Se dispone un cambio de funcionarios de las Direcciones de Agronomía y Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 23 de 1936.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Agronomía, en la que solicita el pase en comisión a esa dependencia del Auxiliar 5.° de la Dirección General de Comunicaciones, señor Santiago Antuña, proponiendo a la vez, el pase a esta última repartición del empleado señor Gualberto Verde;
Atento a que el intercambio de empleados gestionado tiene como fundamento el hecho de ser el señor Santiago Antuña estudiante de Agronomía, razón por la cual, la prestación de sus servicios en la Dirección de Agronomía, por razones de índole técnica, tiene que resultar de más rendimiento y efectividad que la de cualquier otro funcionario que no se hallare en esas condiciones;
Considerando: Que ante la existencia de un causal atendible, como lo es la expuesta, no puede existir inconveniente en acceder a lo solicitado, que configura un acto de mejoramiento de servicio, máxime cuando la Dirección General de Comunicaciones no verá reducido el número de sus empleados,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a prestar servicios, en comisión, en la Dirección de Agronomía el Auxiliar 5.° de la Dirección General de Comunicaciones señor Santiago Antuña.
2.° Pase a prestar servicios, en comisión, en la Dirección General de Comunicaciones, el funcionario de la Dirección de Agronomía señor Gualberto Verde.
3.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.—CESAR G. GUTIERREZ.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos despachados por el señor Ministro, el 30 de Noviembre de 1936.

Se pasa al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno los autos caratulados "Félix M. Sienra. Sucesión. Mensura judical".

—Se pasan a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente a varios expedientes relacionados con expropiaciones efectuadas para la carretera Nueva Palmira-Cardona, camino Rosario-La Lata y línea férrea de Treinta Tres a Río Branco.

—Se pasa a la Oficina de Empadronamiento de Flores expediente relacionado con servicios prestados por el Agrimensor Julio Baumgartner.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con servicios prestados por el señor M. García Rodríguez.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con perforación a efectuarse en la localidad de La Coronilla.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad abone la suma de $ 2.099.21 importe de la planilla de jornales del personal que trabajó a destajo en las obras detalladas en la relación B número 257. durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Idem, ídem, ídem la suma de pesis 1.270.85 importe de la planilla de jornales del personal ocupado en las obras detalladas en la relación B número 258 durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Idem, ídem, ídem la suma de pesos 602.40 importe de la planilla de jornales del personal ocupado en las obras detalladas en la relación B número 259 durante el mes de Octubre próximo.

—Idem, ídem, ídem la suma de pesos 34.30 importe de la planilla de jornales a destajo de don José Arnoletti por acarreos para las obras Reboledo-Cerro Colorado durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Idem, ídem, ídem la suma de pesos 1.320:00 importe de la planilla de sueldos de los Sobrestantes ocupados por dicha Dirección correspondiente al mes de Noviembre corriente.

—Se pasan a la Contaduría General de la Nación a sus efectos la rendición de cuentas presentadas por el empleado de la Dirección de Hidrografía don Severiano Conde de la suma de $ 30.00 que le fué anticipada.

—Idem, ídem, ídem las cuentas por alquiler del local que ocupa la Oficina de la Dirección de Hidrografía en Carmelo y servicio telefónico de la misma en Octubre próximo pasado que ascienden a $ 18.15.

—Idem, ídem, ídem la relación del producido del servicio telefónico de la Sección Navegación Interior en Octubre próximo pasado que asciende a $ 289.43.

—Idem, ídem, ídem la relación de los distintos producidos de la Sección Navegación Interior durante el año 1935.

—Idem, ídem, ídem la cuenta de la Compañía de Aguas Corriente de Montevideo por suministro de agua a la Dirección de *Hidrografía* en Noviembre corriente que asciende a $ 1.87.

—Se pasa a la Contaduría General a sus efectos la nota de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía comunicando que por haberse agotado los recibos de vehículos para el servicio de balsas correspondientes al presente ejercicio utilizará cuatrocientos recibos de servicio telegráfico y telefónico.

—Se conceden sin goce de sueldo los dos meses de licencia aconsejados por el médico del Servicio Público de Paysandú al Patrón de la chata "H. F." don Alberto Ramírez.

—Se conceden doce días de licencia por enfermedad al maquinista presupuestado de la Dirección de Vialidad don Cándido Montaldo.

—Idem ídem diez días de licencia con goce de medio sueldo por enfermedad al peón caminero Eugenio Camejo.

—Se vuelven a la Dirección de Vialidad para que manifieste si llenó el requisito de la licitación la relación de pedidos de útiles número 1041.

—A sus antecedentes la nota de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes adjuntando los pedidos formulados por los señores Representantes doctor don Tulio Malmierca sobre obras de saneamiento en varias localidades de Río Negro y doctor don José Pedro Alaggia sobre terminación de las obras de la carretera Trinidad-arroyo Grande en el Departamento de Flores.

—Con las propuestas presentadas a la respectiva licitación, se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el expediente relacionado con las reparaciones y ampliaciones del edificio de la escuela rural número 39 de la Calera "Treinta y Tres".

—Pasa a la Dirección de Arquitectura a sus efectos, la nota de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas acompañando dos copias de los planos para la construcción de los tanques subterraneos del edificio de dicho hospital.

—Se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura el presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura para las reparaciones del edificio principal y galpones del Vivero Nacional de Toledo, importante la suma de $ 3.568.10.

—Se devuelve al Ministerio del Interior el expediente relacionado con las reparaciones que se hace necesario llevar a cabo en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Durazno y se adjunta el presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura para los mismos por la suma de $ 3.004.11.

—Pasa al Ministerio del Interior para su resolución, el expediente del contrato celebrado con el señor Salvador Cingolani para las obras de reparación y empliación del edificio acupado por la comisaría de la 10.a sección de Canelones (Tala).

—Se remite a la Jefatura de Policía de Flores el pase libre para las líneas de los ferrocarriles del Estado expedido a favor del señor Oficial 1.o don Andrés Rinaldi.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura para ser conformada, la cuenta del diario "República Nueva" de Trinidad, importante $ 5.76 por publicación del aviso llamando a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y reparaciones del local que ocupa la Jefatura de Policía y comisaría de la 1.a sección de aquella localidad.

—Pasan a informe de la Dirección de Ferrocarriles la gestión iniciada por la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M." sobre autorización para exportar dos máquinas usadas en la construcción del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

—Se pasan al Ministerio del Interior para su resolución los antecedentes relacionados con la licitación efectuada para las obras de reparación a efectuarse en el local que ocupa el destacamento de policía en el pueblo Ituzaingó, 3.a sección urbana de San José.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Nov. 25 de 1936.—N.o 262

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 41978. B, 41983. B, 41992. B, 41993. B, 42000. B, 42001. B, 42003. A, 42008. A, 42009. A, 42010. B, 42053. B, 42062. A, 42072. B, 42073. B, 42078. B, 42089. B, 42102. B, 42107. B, 42108. B, 42110. B, 42116. B, 42117. B, 42129. B, 42133. B, 42135. B, 42141. A, 42143. B, 42145. B, 42132.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial

41782, 41907, 41974, 41976, 41979, 41980, 41981, 41982, 41986, 41987, 41988, 41994, 41995, 41996, 41997, 42002, 42006, 42012, 42017, 42018, 42019, 42020, 42021, 42022, 42023, 42024, 42025, 42026, 42027, 42029, 42030, 42031, 42032, 42033, 42034, 42035, 42036, 42037, 42038, 42040, 42041, 42042, 42043, 42044, 42045, 42046, 42047, 42048, 42049, 42050, 42051, 42052, 42054, 42055, 42056, 42057, 42061, 42063, 42060, 42066, 42067, 42068, 42069, 42071, 42077, 42081, 42082, 42083, 42086, 42087, 42088, 42090, 42091, 42093, 42097, 42103, 42104, 42105, 42109, 42111, 42115, 42118, 42119, 42120, 42122, 42123, 42124, 42125, 42126, 42127, 42130, 42131, 42134, 42136, 42137, 42138, 42139, 42140, 42142, 42144, 42146, 40983, 41989.

Sin convenio

41722, 41972, 41973, 41975, 41984, 41985, 41990, 41991, 41999, 42011, 42028, 42058, 42059, 42070, 42074, 42075, 42076, 42080, 42085, 42099, 42100, 42101, 42112, 42113, 42114, 42121.

Convenio privado

41335, 41336, 41337, 41826, 41827, 41865, 41866, 41867, 41868, 41871, 41926.

Montevideo, Nov. 26 de 1936.—N.o 263

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 42154. B, 42194. B, 42197. B, 42198. A, 42199. B, 42216. B, 42220. B, 42232. B, 42243 B, 42244. B, 42245. B, 42280. B, 42283. A, 42290. B, 42295. A, 42304. B, 42318.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial

16555|6, 16557|5, 41998, 42148, 42149, 42150, 42152, 43153, 42155, 42156, 42158, 42159, 42160, 42161, 42162, 42163, 42164, 42165, 42166, 42167, 42168, 42169, 42170, 42171, 42172, 42173, 42174, 42175, 42176, 42177, 42178, 42180, 42181, 42182, 42183, 42184, 42185, 42186, 42187, 42190, 42191, 42195, 42196, 42201, 42202, 42203, 42205, 42206, 42207, 42208,

42209, 42210, 42211, 42212, 42213, 42217, 42218, 42221, 42223, 42224, 42225, 42231, 42233, 42237, 42238, 42239, 42240, 42241, 42242, 42246, 42247, 42248, 42249, 42250, 42252, 42253, 52254, 42255, 42256, 42257, 42258, 42259, 42260, 42261, 42262, 42263, 42264, 42265, 42266, 42267, 42268, 42269, 42270, 42271, 42272, 42273, 42274, 42275, 42276, 42277, 42281, 42284, 42285, 42286, 42289, 42301, 42302, 42303, 42305, 42307, 42308, 42310, 42311, 42312, 42313, 42314, 42315, 42316.

Sin convenio

42147, 42151, 42157, 42192, 42219, 42226, 42228, 42229, 42230, 42234, 42251, 42278, 42279, 42282, 42287, 42288, 42291, 42292, 42293, 42296, 42297, 42298, 42299, 42300, 42309, 42317.

Convenio privado

41877, 41941, 42014, 42015, 42106.

Montevideo, Nov. 27 de 1936—N.o 264

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B 42322, B 42327, A 42329, A 42339, B 42365, B 42367, B 42370, B 42380, B 42381, B 42383, A 42384, B 42387, B 42388, B 42397, B 42402, B 42403. B 42423, B 42429, B 42495.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial

16557|6, 16558|2, 17379|10, 17379|11, 42323, 42326, 42328, 42330, 42331, 42333, 42336, 42340, 42341, 42342, 42343, 42344, 42345, 42346, 42347, 42348, 42349, 42350, 42351, 42352. 42353, 42354, 42355, 42356, 42357, 42360, 42363, 42366, 42369, 42372, 42375, 42376, 42378, 42377, 42379, 42382, 42390, 42395, 42399, 42401, 42405, 42408, 42409, 42410, 42411, 42412, 42413, 42414, 42417, 42418, 42419, 42421, 42422, 42424, 42425, 42426, 42427, 42428, 42430, 42431.

Sin convenio

40872, 42320, 42321, 42324, 42325, 42332, 42334, 42335, 42337, 42338, 42359, 42361, 42362, 42368, 42371, 42373, 42386, 42391, 42394, 42396, 42404, 42416, 42420, 42358.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 28 de Noviembre de 1936—N.o 265

B 42389, B 42434, B 42451, B 42452, B 42453, B 42454, B 42498, B 42499, B 42506, B 42511, B 42516, B 42527, B 42528, A 42548, B 42552, B 42564, A 42557, B 42574, B 42576, B 42578, B 42589, A 42594.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial

42439, 42440, 42447, 42450, 42457, 42458, 42459, 42461, 42462, 42463, 42464, 42465, 42466, 42460, 42467, 42468, 42469, 42470, 42471, 42472, 42473, 42474, 42475, 42476, 42477, 42478, 42479, 42480, 42484, 42481, 42482, 42483, 42485, 42486, 42487, 42496, 42497, 42500, 42512, 42513, 42514, 42517, 52518, 42519, 52520, 42521, 42523, 42524, 42525, 42526, 42534, 42535, 42536, 42541, 42542, 42544, 42545, 42549, 42551, 42553, 42554, 42556, 42558, 42559, 42560, 42561, 42563, 42570, 42571, 42572, 42573, 42577, 42581, 42582, 42583, 42584, 42585, 42586, 42587, 42590, 42591, 42592, 42593.

Convenio privado

42128, 42193, 42235, 42236, 42264.

Sin convenio

41977, 42432, 42438, 42441, 42442, 42443, 42444, 42446, 42448, 42449, 42488, 42501, 42502, 42503, 42504, 42505, 42507, 42510, 42532, 42533, 42550, 42566, 42567, 42568, 42569, 42580, 42588.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 30 de Noviembre de 1936—N.o 266

B 42595, B 42663, B 42677, B 42683, B 42684, A 42660, A 42681, A 42687.

Con cambio libre dirigido

Sin convenio

41374, 42597, 42608, 42609, 62665, 42667, 42668, 42669, 42670, 42671, 42672, 42673, 42674, 42699, 42676, 42700, 42701, 42702, 42705, 42703, 42682, 42688.

Convenio privado

42392, 42393, 42435, 42436, 42437, 40200, 42445, 42515.

Convenio oficial

42598, 42599, 42600, 42601, 42602, 42603, 42604, 42605, 42606, 42607, 42610, 42611, 42615, 42616, 42617, 42618, 42619, 42620, 42621, 42622, 42623, 42624, 42625, 42626, 42627, 42628, 42630, 42631, 42632, 42633, 42634, 42635, 42636, 42637, 42638, 42639, 42640, 42641, 42642, 42643, 42644, 42645, 42646, 42647, 42648, 42649, 42650, 42651, 42652, 42653, 42654, 42655, 42656, 42657, 42658, 42659, 42664, 42666, 42678, 42679, 42680, 42685, 42686, 42605, 42696, 42697, 42698, 42704, 42706.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

67.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

Silva, miembro de la Comisión en mayoría. — Exposición del señor Representante don Miguel Vieyte, miembro de la Comisión en minoría, en la que discrepa en parte con el señor Representante Troitiño, en cuanto a la actuación del Oficial 1.o de la Jefatura. En conclusión propone, en el caso de aprobarse el dictamen de la Comisión en mayoría, que se comunique esa resolución al Ministerio del Interior en contemplación de la situación del Oficial 1.o. (Interrupciones del señor Representante Troitiño). — El señor Representante S. Cabrera Martínez retira una moción de clausura del debate por él presentada. — Rectificación del señor Representante don Nicomedes Machado, miembro de la Comisión en mayoría, respecto a una afirmación atribuída al señor Representante Troitiño, de que la Comisión obedeció a la presión de las bancadas en cuanto a la conclusión del asunto. — Aclaración del señor Representante Troitiño. — El señor Representante Silva solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio del Interior. — El señor Representante Troitiño propone que pase al Ministerio la versión taquigráfica de la sesión. (Afirmativa). — (Aprobación del proyecto de resolución de la Comisión en mayoría). — Constancia de voto negativo de los señores Representantes don Benigno Carámbula García y don José M. Tarabal. — Moción del señor Representante Vieyte, de comunicación de la decisión de la Cámara al señor Ministro del Interior, en la que se declara terminada la investigación en la Jefatura de Canelones y el cese de los motivos del alejamiento del Oficial 1.o de esa Jefatura. Aclaración del señor Representante Vieyte. —Manifestación del señor informante De la Fuente, favorable a la moción Vieyte. — Proposición del señor Representante Troitiño, de que pase la versión taquigráfica del debate para que el Poder Ejecutivo proceda con conocimiento del asunto. — A proposición del señor Representante Barañano, la moción Vieyte se vota por partes. (Se aprueba la primera parte: la comunicación simple de que la Cámara da por terminada la investigación. — El señor Representante Vieyte retira la segunda parte. — Aprobación de la moción Troitiño).

18—Tratado de Comercio y Navegación con Noruega.— Aprobación. — Moción de gravedad y urgencia del señor Representante don S. Cabrera Martínez. — Oposición del señor Representante don Alcides Aldama. — Manifestación favorable del señor Representante don León Peyrou. (Aprobación de la moción Cabrera Martínez). — Antecedentes del asunto. — Informe verbal del señor Representante Cabrera Martínez. — (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Ratificación).

19—Cuestiones de orden. — Modificación a la ley de Herencias. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos). — Cesantes en las Empresas Telefónicas privadas. (Prórroga del pago por disponibilidad). — Moción de gravedad y urgencia del señor Representante don Julio V. Iturbide. — (Aplazada por falta de número).

20—Ferrocarril Sarandí del Yí a la frontera. — Construcción. — El señor Representante don Raúl Regules mociona para que se aplace el asunto y se trate con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas. — Manifestación favorable a la moción Regules, del señor Representante don Odorico Antúnez. (Aprobación de la moción Regules (don Raúl).

21—Jefes y Oficiales retirados del Ejército. — Inclusión en los beneficios de la ley número 9332, Marzo 26 de 1934. — Antecedentes. — Breve explicación del señor informante Dubra, provocada por el señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Oposición del mismo señor Representante, fundada en que se trata de una erogación excesiva en momentos en que hay otros errores e injusticias de corrección y reparación más perentoria. — (Pase a la discusión particular. — Sanción del articulado. — Ratificación).

22—8 de Diciembre. — Declaratoria de feriado. — Antecedentes. — Manifestación de voto negativo de los señores Representantes don León Peyrou y don Lisandro Cersósimo. — Manifestación favorable del señor informante Pringles. — Oposición de los señores Representantes don Líber Troitiño a nombre de la bancada, y del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos. (Pase a la discusión particular. — Sanción del proyecto).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Argüello, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dubra, Echeverri, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restucia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, osa Aguiar, ozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola y Viña.

Total: 84.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.), Curci, Pérez Moré y Rossi.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Rosa Giffuni.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Castro, De León, Dupont Aguiar, Ferreria, Magnoni, Morales, Nunes Ribeiro, Stewart Vargas y Wilson.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo remite una comunicación relacionada con una copia de versión taquigráfica de las palabras que pronunciara el señor Representante don Eduardo B. Gómez, sobre labor en la Oficina de Identificación y Estudios Médicos Legales.

—A sus antecedentes.

2—La Presidencia de la Cámara presenta el proyecto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, para el ejercicio 1937.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

3—Despacho de Comisiones: La de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se declara feriado el 8 de diciembre.

4—La de Milicias y Policía informa el proyecto por el que se incluyen en los beneficios de la ley de 26 de marzo de 1934, a los militares retirados después del 16 de noviembre de 1926.

5—La de Presupuesto se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de 10.000 pesos para satisfacer gastos que se originarán por el envío de la representación de la República a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

—Repártanse.

6—Los señores Representantes don Felisberto F. Carámbula y don Antonio Rossi, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana, y los señores Representantes don José Rosa Giffuni y don Vicente Curci. por hoy.

—Se votarán oportunamente.

7—La Asociación Rural del Uruguay invita a la Cámara para asistir a la inauguración del Concurso de Ganados Gordos que se realizará en Melilla, el día 17 del corriente, a la hora 14.

—Quedan enterados los señores Representantes.

8—Don Aurelio M. Baidaff presenta propuesta para la instalación de votaciones electromecánicas, en la Cámara de Representantes.

9—Los vecinos de la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo remiten una exposición relativa al proyecto sobre construcción de una línea férrea de Sarandí del Yí a la frontera del Brasil.

—A sus antecedentes.

3

"Los sñeores Representantes doctor José Pedro Alaggia y don Julio V. Iturbide, presentan el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Nacional de Turismo la superintendencia de los servicios interdepartamentales de transporte de pasajeros y cargas a excepción de los ferroviarios.

Art. 2.o Las empresas de transportes interdepartamentales deberán realizar contratos con la Comisión Nacional

de Turismo, la que fijará las condiciones en que han de efectuarse los servicios estableciendo, de acuerdo con las Intendencias, recorridos y tarifas de pasajes, y cargas, así como las calidades de los vehículos y sus conductores.

Art. 3.o Dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley, la Comisión Nacional de Turismo formulará el reglamento general de transportes interdepartamentales debiendo en el mismo plazo otorgar las concesiones.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Julio V. Iturbide, Rep. por Montevideo. — José Pedro Alaggia, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha dicho alguna vez, en acertada frase, que el placer no conoce fronteras. Verdad incontrovertible es esta, puesto que el hombre se afana por ganar su pan, y cumplidos sus ineludibles deberes sociales, busca la compensación de todos sus afanes en el placer.

Cuando un país tiene el privilegio natural de la belleza de sus playas, de sus panoramas, de sus poblados tranquilos, plenos de poesía y de encanto, constituye para las autoridades directrices del mismo, uno de los primeros deberes, el de propiciar la atracción de aquellos que buscan el descanso y la alegría, fomentando las comunicaciones rápidas y económicas y organizándolas de tal manera que signifiquen una verdadera comodidad para cuantos ansían realizar turismo, así como también para aquellos que necesitan, en razón de motivos de carácter comercial, industrial, afectivo, administrativo, etc., utilizar los medios de transporte.

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, tiene por finalidad coordinar en forma eficiente los servicios interdepartamentales de transportes, que en la actualidad se realizan sin la armonía que imponen las necesidades nacionales. En efecto, numerosas empresas explotan esos servicios, destinados a pasajeros y a carga, sin que ningún lazo las vincule a pesar de estar orientadas hacia idénticas finalidades. Desde luego, se hace completamente necesario establecer una estación terminal, que sirva de eje para toda la acción desarrollada, armonizando las aspiraciones y las necesidades de todas las localiddes que sirven y, contemplando, de especial manera, los intereses turísticos de la nación a los que está estrechamente vinculado el porvenir de nuestra economía.

Es para nosotros de tanta trascendencia la función que cumplen los ómnibus en el transporte interdepartamental, que consideramos que, si fuera necesario, debería llegarse aún a la liberación de las patentes que actualmente abonan los mismos, por el servicio público que prestan. Y porque consideramos que las necesidades del turismo deben ser contempladas en primer término en la organización de estos transportes, puesto que de ellos depende en gran parte el éxito o el fracaso de aquella alta manifestación de nuestra vida social, es que ponemos en manos de la Comisión Nacional que lo rige, la superintendencia de los servicios del tránsito interdepartamental, a fin de que pueda dicho organismo del Estado llenar sin obstáculos las distintas etapas de su amplia y patriótica gestión.

Montevideo, Noviembre 16 de 1936.

Julio V. Iturbide, Rep. por Montevideo. — José Pedro Alaggia, Rep. por Flores."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Boniac, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Ferrería, Nunes Ribeiro, Pérez Moré, Rosa Giffuni y Rossi.

Con aviso: Acosta, Curci y Viera.

Sin aviso: Buranelli, Camps, Carballo, Castro, De León, Echeverri, Giambruno, Gómez (don Eduardo), González Olaza, Morales, Schekleton, Stewart Vargas, Tubino, Vigliola y Wilson.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa cinco señores Representantes.

6

Tiene la palabra el señor Representante Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: conozco el criterio contrario que tiene el señor Ministro de Hacienda sobre la proposición que voy a formular sobre la prolongación de los plazos para la percepción de los impuestos. En el presente caso abrigo la esperanza de que esta petición será atendida en razón de los fundamentos que expondré para llevar el convencimiento al ánimo del señor Ministro, de la justicia que me asiste al solicitar la prórroga en la percepción de los impuestos de patentes de giro y contribución inmobiliaria hasta el 15 de Diciembre próximo.

Sé que la razón que opone el señor Ministro a esta clase de pedidos radica en que se puede llegar a los vicios anteriores, bastando cualquier insinuación en este sentido, sin ningún fundamento, para que se determinara el aplazamiento con perjuicio de la marcha regular de la hacienda pública; que el Poder Ejecutivo paga con puntualidad sus presupuestos y, por lógica consecuencia, a su vez le son necesarias las entradas contributivas para llenar las referidas obligaciones.

Coincido con el pensamiento del señor Ministro, pero también soy partidario de las prórrogas sin recargo cuando ellas son fundamentadas y no expuestas por sistema, fundadas en intereses políticos. Cuando estas peticiones vienen precedidas de razones que las justifican, se nos debe oír dado el contacto directo que tenemos con el medio ambiente en que vivimos por cuya causa recibimos las impresiones de los que sienten estas necesidades y, por el comentario, de igual naturaleza de nuestros amigos, que nos induce a formular el planteamiento de pedidos como el que dejo expuesto.

Los comercios de los Departamentos del litoral e interior de la República se encuentran atrasados en sus obligaciones comerciales por causas que son del dominio público: más de cuatro meses de lluvias continuas impidieron el transporte de las mercaderías de las estaciones al lugar de sus respectivas residencias debido al mal estado de los caminos por causa señalada, y las ventas, como es lógico suponer, llegando el vencimiento de sus obligaciones o adeudos sin contar —como en el desenvolvimiento regular de sus comercios— que les llegara el numerario suficiente que diera frente a sus vencimientos y a las obligaciones con el Estado.

Por otra parte, se sabe perfectamente que la cosecha de maíz fué totalmente perdida por las mismas lluvias, con la consecuencia lógica del atraso de los agricultores que se vieron privados de un elemento con el cual generalmente cuentan para pagar el suministro de mercaderías y ropa que durante el año le da la generalidad de los comercios de campaña. Estas fueron, en realidad, las razones que motivaron el atraso en las obligaciones del comercio de la República.

En cuanto a la situación de los que ejercen las actividades agrarias, existen para ellos las mismas razones y circunstancias que las que tuvo el comercio. Recién están haciendo efectivas las ventas de su principal producción, pues es de dominio público que las ventas de lanas cueros, etc. se han iniciado con gran retraso, aunque felizmente se obtienen precios muy remuneradores, los que se harán efectivos por sus consignatarios recién en el correr del presente y en el próximo mes, fecha en que estarán en condiciones para hacer efectivas las obligaciones con el Estado.

Estas son las razones que expongo a grandes rasgos por lo apremiante de la hora, para solicitar del señor Ministro de Hacienda la prórroga, sin recargo, de los impuestos de patentes de giro y contribución inmobiliaria, incluyendo en ella a la ley de Julio que condona los adeudos hasta el año 1930 y determina el pago de los siguientes a esta fecha en diez anualidades.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Barbé.

SEÑOR BARBE. — He recibido dos telegramas de Treinta y Tres, por los cuales se me pide mi modesta colaboración en un problema que considero de estricta justicia y de imprescindible y rápida realización.

Uno de ellos viene firmado por la Sociedad de Fomento, importantísima sociedad ruralista de [illegible] prestigio, y el otro lo firma el señor Pedro María Macedo, dinámico y

organizador Intendente del Departamento. Con el permiso de la Mesa voy a leer los telegramas:

"Señor Diputado Mario Sadi Barbé.

Cámara de Representantes.

Al proceder distribución quince millones obras públicas llamamos atención sobre grandes necesidades Treinta y Tres, como levantamiento puente Olimar, arreglo camino séptima sección y construcción puente sobre Yerbalito en paso de Sánchez.

Salúdalo.

Sociedad Fomento."

"Señor Diputado Mario Sadi Barbé.

Cámara de Diputados, Montevideo.

Debiendo tratarse lunes próximo Consejo Ministros proyecto distribución 15 millones obras públicas, nombre Municipio solicito señor Representante gestiones tendientes se tengan en cuenta necesidades departamentales, puente sobre río Olimar de necesidad evidente, arreglo camino del medio séptima sección de 60 kilómetros de extensión solucionaría problema permanente y daría salida a la mas importante zona departamental, hoy enclavada dentro propio Departamento debido intransitabilidad de sus vías de comunicación. Pequeño puente sobre Yerbalito también necesario daría salida importante vecindario 4.a sección. Estas serían por ahora las obras de urgente necesidad para nuestro Departamento mérito justicia encierra reclamo, espero valiosa cooperación señor Representante a favor de Treinta y Tres.

Salúdalo muy atte.

Pedro María Macedo, Intendente.—Julio César Vaco, Secretario Adjunto."

Voy a solicitar, pues, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado así como el texto de los telegramas que he leído, sean pasados al Ministerio de Obras Públicas, encareciéndole alguna contestación al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Barbé.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Deseo adherirme a las manifestaciones del señor Diputado Barbé.

Yo también he recibido de la prestigiosa entidad ruralista, la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, un telegrama expresivo, así como también de la Intendencia en los que se solicita mi cooperación como Representante por dicho Departamento, en el sentido de abogar por esa grandiosa y urgente obra que sería la elevación del puente carretero sobre el Olimar.

Los Poderes Públicos están abocados, a la inmediata construcción de la carretera Treinta y Tres-Melo, y considerando que ésta sería una etapa de importancia capital en ese tránsito, no puedo menos que hacer estas manifestaciones en esta oportunidad, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase, no sólo a la Comisión de Presupuesto, que se debe abocar al estudio del vasto plan de vialidad para el que se destinan 15 millones sino también al Ministerio de Obras Públicas.

En ese sentido, también me refiero a un puente sobre el Yerbalito, y a una carretera de indiscutible y urgente necesidad en la 7.a sección de mi Departamento.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gorosito Tanco al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Tengo entendido que cuando se trató en la Comisión de Presupuesto de esta Cámara la distribución del superávit, se asignó una cantidad determinada para llevar la luz eléctrica desde Cardona hasta las poblaciones de Santa Catalina y José Enrique Rodó, de Soriano, con la promesa expresa formulada por miembros del Directorio de la U. T. E. en el seno de dicha Comisión, de que esas obras se comenzarían dentro de un plazo mínimo de uno o dos meses, a partir de la fecha indicada.

Como ese plazo ha transcurrido ya en demasía, y estamos a cinco o seis meses de la sanción de la ley respectiva, el vecindario de aquellas poblaciones, ve con justificada desconfianza, la demora alarmante que posterga la iniciación de las mejoras aludidas, sin que hasta el momento se sepa cuando será llevada a cabo, de acuerdo con lo prometido en oportunidad.

Como se trata de una obra de verdadera importancia y que debe ser ejecutada sin mayores dilaciones, pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio de la U. T. E. para que éste las tome en cuenta, y a la brevedad posible, ordene el comienzo de esas obras, satisfaciendo así una necesidad y una aspiración muy legítima de los vecindarios que he nombrado, y dando a la vez, cumplimiento a una promesa del mismo, que no debe ni puede quedar, en calidad de tal, por más tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Argüello al Directorio de la U. T. E.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO.—Creyendo interpretar el sentimiento republicano de la inmensa mayoría de los habitantes de los pueblos de América, quiero dejar constancia de nuestra protesta contra el inaudito atropello que en estos momentos realiza el General Benavídez contra la soberanía del pueblo peruano.

Todos los hombres honrados tienen que sentirse inclinados a expresar su indignación frente a ese nuevo atropello contra la democracia que se realiza en un país americano.

El pobre país hermano que ya sufriera las nefastas dictaduras de Leguía y Sánchez Cerro, habrá de soportar ahora la dictadura del General Benavídez, tan cínica como las anteriores que tuvo que soportar ese país. Y me parece indispensable dejar constancia de esos hechos, porque tengo la esperanza de que un día, así como los pueblos americanos han declarado, por lo menos en teoría, que no reconocen las conquistas territoriales realizadas por la fuerza, tampoco han de reconocer los gobiernos que se entronicen en el poder y se apoderan del Estado por medio de la fuerza bruta.

También considero indispensable dejar constancia de esta protesta, porque no es difícil que dentro de poco tiempo, cuando surjan en el Perú las inevitables reacciones populares de violencia, se acuse a los trabajadores y a los hombres libres que sepan asumir una actitud digna, de provocadores, de elemntos disolventes, de comunistas, de anarquistas, o simplemente de bandidos.

Y por último, quiero también expresar que si hago esta protesta en este recinto es principalmente porque en nuestro país ha sido sancionada una ley absurda y liberticida que impide que nuestro pueblo pueda manifestar su opinión pública universal. Esa ley impide que nuestros centros culturales, nuestras organizaciones políticas, nuestras organizaciones obreras, puedan manifestar su repudio a los gobiernos que proceden insensatamente para establecerse por medio de la violencia. Quiere decir que, no solamente se justifica, por lo tanto, que en este instante se exprese nuestro repudio al gobierno que se propone gobernar dictatorialmente al Perú, sino que aprovecho esta oportunidad para dejar constancia una vez más de nuestra protesta contra esa ley que impide a nuestro pueblo manifestarse libre y espontáneamente como seguramente se manifestaría en estos momentos contra la dictadura del General Benavídez si le fuera posible.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Quería ocuparme, señor Presidente, de un hecho nimio, pero que tiene indudable trascendencia e importancia, y efectos políticos.

Quiero referirme a esta circunstancia: la Oficina del Registro de Estado Civil —puedo afirmarlo con conocimiento de causa— demora por meses la expedición de los recaudos que se le solicitan. He visto por ahí que mucha gente se alarma de la poca concurrencia de ciudadanos a las Mesas Inscriptoras; puedo decir que hay miles y miles de recaudos, pedidos, y que no se sustancian

No sé, señor Presidente, si se trata de escasez de empleados, de mala organización o de falta de idoneidad de los empleados que tienen a su cargo esta tarea. De cualquier manera, creo que hay que subsanar rápidamente esta deficiencia.

Creo que la Oficina del Registro de Estado Civil, depende del Ministerio de Instrucción Pública. Aprovecho, pues, la presencia en Sala del señor Ministro de Instrucción Pública, para hacerle notar esta anormalidad que yo denun-

cio, y a la que estoy seguro él ha de poner término con la rapidez que el caso requiere.

Es lo que quería manifestar.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fasciolo Siri.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Quiero expresar, señor Presidente, que también obran en mi poder las comunicaciones a que hizo referencia el distinguido legislador doctor Gorosito, del Intendente de Treinta y Tres y de la Sociedad de Fomento, relacionadas con las obras públicas necesarias a mi Departamento, y de que ya inicié, ante el Ministerio respectivo las gestiones correspondientes, por creer que es el camino más práctico y más rápido para llegar a la realización de algunas conquistas en ese sentido.

Era cuanto quería expresar.

13

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a solicitar preferencia par el asunto que figura en octavo puesto de la orden del día.

Como es notorio, hace ya más de quince días la Comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas contra la actuación del ex Jefe de Policía de Canelones, se ha expedido presentando a la consideración de la Cámara, dos informes: uno en mayoría y otro en minoría.

En consecuencia, señor Presidente, voy a solicitar preferencia para este asunto, para que se trate en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De la Fuente; para que se altere la orden del día, entrándose a considerar en primer término el asunto que figura en octavo lugar, relacionado con el dictamen de la Comisión investigadora en las denuncias formuladas contra el ex Jefe de Policía de Canelones.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta).**

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hay un asunto, que vino del Senado y que ya está informado por la Comisión, que ino con mensaje del Poder Ejecutivo —como correspondía— me refiero a las pensiones que se conceden al doctor Florentino Felippone, al doctor Andrés Dabarca, y a la señorita de Chao Pietra. Estas tres pensiones, en la forma en que actualmente la Constitución de la República regatea la concesión de las mismas, han sido concedidas por las causas que el Poder Ejecutivo expresa, que el Senado aprobó y que la misma Comisión de Pensiones ha establecido.

El doctor Felippone es un anciano de 84 años; el doctor Dabarca está inutilizado para el trabajo y la señorita De Chao Pietra está en la misma situación. La Cámara va postergando estos asuntos, obligada por otros asuntos de mayor interés y de mayor volumen; pero en realidad no hay derecho a seguirlos postergando, puesto que son tres personas que esperan la ayuda del Estado por los servicios prestados. De modo que, faltando únicamente la instancia de la Cámara, ya que está bien informado por la Comisión, voy a hacer moción para que este asunto se declare grave y urgente, desde que no tiene mayor discusión y están corridos todos los trámites necesarios para su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que se declare grave y urgente el asunto que se refiere a las pensiones a los doctores Felippone y Dabarca y a la señorita De Chao Pietra.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en sesenta y uno).**

SEÑOR COLLAZO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en sesenta y uno).**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo voté negativamente la moción del doctor De la Fuente para que se incluyera en primer término de la sesión del día de mañana el asunto relativo a la Comisión investigadora en la Jefatura de Canelones, porque creo que existe en *primer término el de las viviendas rurales...*

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado la urgencia para que se trate el asunto en la sesión de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que ha venido, con mensaje del Poder Ejecutivo, un proyecto por el cual se refunden las deudas de los promitentes compradores de terrenos a plazos, permitiendo que puedan pagar las mismas en cuotas sucesivas agregadas a las ya fijadas.

Ese proyecto, señor Presidente, requiere la urgente sanción de la Cámara, porque él va a corregir situaciones anormales de modestos compradores de terrenos a plazos.

Como sé que la Comisión tiene ya casi pronto el informe referente a ese asunto, pido que figure en primer término, en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en sesenta).**

SEÑOR SALGADO. — Habiendo fracasado la moción de preferencia propuesta por el señor Diputado Collazo, respecto a algunas pensiones informadas por unanimidad de miembros de la Comisión de Peticiones, solicito, en cambio se fije una hora, mañana de las 18 a las 19 para recibir la votación por cédula, régimen pertinente a la sanción de proyectos de pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no son pensiones, sino cómputos y reconocimiento de servicios.

SEÑOR SALGADO. — ¿No requieren los mismos requisitos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son reformas de cédula.

SEÑOR SALGADO. — En este caso no hay que votar por sí o por no como en el caso de otorgamiento de pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no. Si hay inconveniente, la Cámara resolverá.

SEÑOR SALGADO. — Yo lo planteo para aclarar, si la Mesa tiene duads.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene dudas. Ahora, si el señor Diputado insiste, se someterá a resolución de la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR SALGADO. — Bien, señor Presidente: trataré de buscar algunos antecedentes para ver si me es permitido, insistir. En caso de que compruebe que es posible, convendré con la Mesa sobre la posibilidad de seguir ese trámite.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — A mí me parece que es un caso idéntico al de pensión. Lo que ha querido el constituyente es que fuera secreta la votación, para que nadie estuviera cohibido al dar su voto, y tanto el reconocimiento de servicios como el otorgamiento de pensión están en posición igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Constitución es expresa al respeto y establece que las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto. Por consiguiente, a ese solo hecho ha de referirse la disposición pertinente.

SEÑOR RIOS. — Es cuestión de interpretación.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El motivo de mi presencia en Sala se debe al propósito de urgir la pronta sanción de un proyecto que figura en séptimo lugar en la orden del día de la Cámara: es el que se refiere al edificio de la Facultad de Arquitectura.

Si hubiera ambiente en Cámara, propondría que se tratara con carácter grave y urgente, porque tiene una vinculación directa con el estudio de la ley de Presupuesto que se está haciendo actualmente. Si no hubiera ambiente en Cámara, propondría que se colocara en primer término en una de las sesiones próximas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición hecha por el señor Ministro, en el sentido de que se declare grave y urgente el asunto que se refiere a la Facultad de Arquitectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

SEÑOR VIEYTE. — ¿A continuación de este asunto se trataría el asunto para el cual recién se votó la preferencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este tendría que obtener mayor *quórum para ir antes. Cincuenta y cuatro votos tuvo* el otro; este tendría que tener cincuenta y cinco.

Se va a votar, pues, la preferencia solicitada por el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

14

—De acuerdo con la resolución que acaba de tomar la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura.

Se va a dar lectura al proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono para que se suprima la lectura, pues este asunto ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y nueve**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 18 de 1936.

A la Asamblea General:

Se encuentra a consideración de esa Asamblea —remitido por mensaje del 20 de junio último— un proyecto de ley por el que se arbitran recursos para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Arquitectura, y las ampliaciones que demandan el del Museo Nacional de Bellas Artes.

En análoga situación se encuentran al presente los edificios de la Facultad de Química y Farmacia y de la Escuela de Industrias de la Construcción, pues habiendo resultado insuficientes los recursos destinados a ellos, se considera necesario ampliarlos en la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00) y cinco mil pesos ($ 5.000.00), respectivamente, sin cuyo arbitrio será necesario paralizar ess construcciones, con los inconvenientes derivados de toda suspensión de obras necesarias a la enseñanza y a la cultura general.

El servicio de intereses y amortización del préstamo —forma de la financiación— demandará la cantidad de trece mil ciento noventa y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 13.194.60) anuales. En el proyecto de ley mencionado anteriormente, de 26 de junio último, se incluye en el Presupuesto General de Gastos una partida de cincuenta y dos mil pesos ($ 52.000.00) anuales para el servicio correspondiente a los edificios de la Facultad de Arquitectura y del Museo Nacional de Bellas Artes, que con la de trece mil ciento noventa y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 13.194.60) que demanda el de la Facultad de Química y Farmacia y de la Escuela de Industrias de la Construcción, ascendería a la de sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 65.194.60).

El Poder Ejecutivo, deja concretado así el adjunto proyecto de ley sustitutivo del remitido a esa Asamblea General el 26 de junio último, y abriga la seguridad de su más breve sanción en mérito a la urgencia que reclaman los servicios que funcionan en los edificios respectivos.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad dispuesta por el artículo 73 de la ley número 9539 del 31 de diciembre de 1935.

Saludo a esa Asamblea con la expresión de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la ley de Presupuesto General de Gastos la siguiente partida:

"Para atender el servicio de intereses y amortización de un préstamo por la cantidad de ochocientos veinte mil pesos destinado a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura y ampliaciones en los del Museo Nacional de Bellas Artes, Facultad de Química y Farmacia y Escuela de Industrias de la Construcción, $ 65.194.60."

Art. 2.o El producido líquido del préstamo será discriminado así:

Para la Facultad de Arquitectura	$ 600.000.00
Para el Museo Nacional de Bellas Artes ...	" 50.000.00
Para la Facultad de Química y Farmacia ...	" 70.000.00
Para la Escuela Industrial de la Construcción	" 100.000.00
Total	$ 820.000.00

Art. 3.o Para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Arquitectura serán de ampliación las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la ley de 22 de mayo de 1929.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar —sobre la base de la partida a que se refiere el artículo 1.o— un crédito con el Banco de la República u otra institución del Estado a fin de comenzar de inmediato las obras respectivas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 16 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, don Lisandro Cersósimo:

Tengo el agrado de acusar recibo de la minuta de esa Comisión de fecha 14 de julio del año en curso, por la cual solicita se informe a cuánto ascendió lo producido por el impuesto al portland, ley 22 de mayo de 1929, y que fué vertido a Rentas Generales, por la ley de 5 de enero de 1933.

En respuesta, cúmpleme remitir a usted copia auténtica del informe producido al respecto por la Contaduría General de la Nación.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

CESAR CHARLONE.

"Copia. — Contaduría General de la Nación. — Departamento de Contabilidad. — Señor Ministro: Esta Contaduría General informa que el producido del impuesto de $ 0.02 por cada bolsa de portland vendida por los fabricantes e importadores, creado por la ley de 22 de mayo de 1929 ascendieron hasta el 30 de junio de 1936 a $ 415.752.39. Por disposición del artículo 88 de la ley número 8935 del 5 de enero de 1933, se tomaron del producido de ese recurso $ 200.000.00, vertiéndose a Rentas Generales, y posteriormente su producido total fué vertido también a Rentas Generales en virtud de lo dispuesto por el decreto ley número 9282 del 26 de febrero de 1934, que canceló todas las autorizaciones administrativas y legales que no hubieran tenido principio de ejecución con un año de anterioridad a esa fecha. Actualmente, dicho recurso forma parte de Rentas Generales, pues en las leyes de Presupuesto número 9460 del 31 de enero de 1935 y número 9538 del 31 de diciembre de 1935 se incorporó dicho recurso a los recursos generales del Presupuesto de Gastos, calculándose su producido probable anual en la suma de $ 70.000.00. — Montevideo, setiembre 11 de 1936. — Nicolás Rey Vila, Director del Departamento de Contabilidad. — Acuña Friedrich, 2.o Contador General".

Es copia fiel. — Montevideo, 9|16|36. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Edificio para la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes

ANTECEDENTES

Ley de 22 de mayo de 1929.

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) en la construcción de un edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y dotar de un local al Museo Nacional de Bellas Artes.

Artículo 6.o Créase en carácter precario, hasta pagar con su importe el costo del referido edificio, un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por cada bolsa de 50 kilogramos o equivalente de portland vendido por los fabricantes o los importadores. El pago de este impuesto lo harán los fabricantes e importadores en la forma que sea reglamentada.

Art. 7.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar sobre la base de este impuesto un crédito en el Banco de la República o en otra institución del Estado, a fin de poder empezar de inmediato las obras de la referencia.

Decreto de febrero 26 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Aprobar las cláusulas establecidas por el Banco de Seguros del Estado y que se mencionan en la parte expositiva de esta resolución para la contratación de un préstamo por dicho Banco al Estado, por la cantidad de seiscientos mil pesos, destinados a la construcción de edificios para la

Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes, según autoriza la ley de 22 de mayo de 1929.

2.o Cometer al Ministerio de Hacienda la formalización de esta operación de crédito de acuerdo con las bases antedichas.

3.o Dirigir mensaje a la Asamblea General solicitando la autorización del caso para afectar las Rentas Generales como garantía subsidiaria del cumplimiento de los servicios que demandaría el empréstito.

4.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a los fines dispuestos.

Ley Presupuesto General de Gastos del 5 de enero de 1933

Artículo 88. De los fondos actualmente disponibles y que de acuerdo con la ley de 22 de mayo de 1929 se destinaban a la construcción del edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes, será vertida a Rentas Generales la suma de $ 200.000.00. El impuesto a que se refiere el artículo 6.o de la referida ley se aplicará hasta cubrir el costo de los edificios a que se refiere el artículo 1.o no debiéndose computar a tal efecto, los $ 200.000.00 que se vierten a Rentas Generales. Los créditos que de acuerdo con el artículo 7.o de la misma ley se contraten, tendrán además la garantía del Estado.

Destínase del producido del impuesto al portland, destinado a la construcción de los edificios de la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes, hasta la suma de $ 10.000.00 para las reparaciones que exige el edificio del Museo de Bellas Artes.

Las erogaciones que se producirían para dar cumplimiento a la ley de 22 de mayo de 1929, no serían inmediatas.

Se gestionaría la compra o cesión por parte del Municipio del terreno necesario, de los que posee con frente a la rambla Sur, en las proximidades del Parque Rodó, la realización del concurso de proyectos para el edificio, en caso de iniciación de las obras, demandaría un plazo mayor de un año.

Además se dispondría su construcción por etapas, a medida que lo permitan los recursos, de manera de no gravitar demasiado sobre las rentas nacionales.

No se insiste más sobre la necesidad del edificio, pues eso ya quedó descartado, al estudiarse y aprobarse la ley de 22 de mayo de 1929, haciéndose más imperiosa la necesidad, por el término transcurrido, y por el incesante aumento de la población escolar.

Montevideo, enero de 1935.

Nota pasada por la Comisión Honoraria al Poder Ejecutivo

La Comsión Honoraria de los Edificios para la Facultad de Arquitectura y el Museo Nacional de Bellas Artes, ha sido impuesta del trámite recaído por la nota que su Presidente el Decano de la Facultad de Arquitectura, elevó a ese Ministerio, con fecha 10 de marzo próximo pasado, solicitando su pronunciamiento sobre el alcance del decreto ley número 1354 de fecha 26 de febrero próximo pasado.

Considerando equivocada la resolución recaída viene a impugnarla solicitando su revocación.

La Contaduría General de la Nación considera comprendida la ley número 4811 de 22 de mayo de 1929 sobre la construcción de los edificios referidos en el tenor literal del decreto-ley antes citado.

A juicio de esta Comisión, la referida ley tiene el carácter de especial y es principio general de derecho, admitido en todos los casos, que las leyes especiales no se derogan por medio de leyes generales.

El carácter especial de la ley que motiva esta reglamentación está claramente expresada en su artículo 6.o, cuando crea "con carácter precario hasta pagar con su importe el costo del referido edificio un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) cada bolsa de 50 kilogramos o equivalentes de portland vendido por los fabricantes o importadores".

Ese impuesto no puede ser destinado a otra cosa que para aquella para la cual el legislador lo expresó con tanta claridad.

Que de afirmarse que el decreto-ley de febrero 26 de 1934, sólo alcanzase a todas aquellas autorizaciones de gastos que debieran ser atendidas por Rentas Generales, pero nunca a las que son atendidas con recursos especiales recursos que no pueden engrosar esas mismas rentas, por haberle dado el legislador un destino especial y único, *completamente distinto al que han llevado al aplicársele* el apuntado decreto-ley.

Y si así no fuera se daría el absurdo de que un impuesto creado con carácter precario (artículo 6.o ya citado), se transforma en permanente al cambiársele por una resolución administrativa el destino que la ley claramente le fijó.

Estas razones mueven a la Comisión que presido a solicitar del señor Ministro la declaración de que el decreto ley 26 de febrero de 1934 no es aplicable a los fondos destinados por la ley número 4811 para la construcción de los edificos para la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes.

Agradeciendo al señor Ministro la benévola acogida que ha de dispensar a la gestión precedente, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Armando Acosta y Lara, Presidente. — Leopoldo Agorio, Secretario.

Montevideo, mayo 5 de 1936.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor don Martín R. Echegoyen.

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para insistir en la gestión que, por la construcción del edificio de esta Facultad he reanudado verbalmente ante el señor Ministro.

Esta insistencia está fundada en las condiciones cada vez más precarias del edifico actual, que por el aumento del alumnado es ya absolutamente inadecuado y que por su estado de conservación, es indigno de alojar a la Facultad de Arquitectura.

Y es lamentable que no se haya podido obtener hasta ahora, lo que ya parecía asegurado desde hace bastante tiempo.

Por ley del 22 de mayo de 1929 se destinaron seiscientos mil pesos ($ 600.000) para la construcción de un edificio para la Facultad y un local para el Museo Nacional de Bellas Artes, creándose un impuesto de $ 0.02 (dos centésimos) por cada bolsa de portland de 50 kilogramos para pagar con su producido el importe del referido edificio.

El 26 de febrero de 1931 el Consejo Nacional de Administración aprobaba la operación financiera concertada con el Banco de Seguros del Estado, dirigiendo mensaje a la Asamblea General solicitando autorización para afectar las Rentas Generales como garantía subsidiaria del cumplimiento de los servicios que demandaría la operación.

La Asamblea General, por ley del 5 de enero de 1933, en su artículo 88, dispuso que de los fondos disponibles destinados a la construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura, se vertiera en Rentas Generales la cantidad de $ 200.000 (doscientos mil pesos) declarando que los créditos que se contrataran de acuerdo con el artículo 7.o de la ley 22 de mayo de 1929, tendrían además la garantía del Estado.

Asimismo, el referido artículo 88 de la ley citada destinaba $ 10.000 (diez mil pesos) del mismo fondo para las reparaciones que exigía el Museo Nacional de Bellas Artes.

El Poder Ejecutivo, por decreto ley número 1354 del 26 de febrero de 1934 dispuso la cancelación de las autorizaciones legales y reglamentarias que importaran gastos, que no hubieran tenido principio de ejecución un año antes por lo menos, de la fecha de esa disposición.

La Contaduría General de la Nación, dispuso, a mi juicio equivocadamente que de acuerdo con el referido decreto-ley se vertiera a Rentas Generales, el saldo disponible de los fondos producidos por la aplicación del impuesto al portland.

En resumen, esta Facultad se encuentra sin fondos, sin ley que autorizara la construcción de su edificio y el impuesto del portland, que se sigue recaudando, figura actualmente como recurso del Presupuesto General de Gastos, con un rendimiento de setenta mil pesos ($ 70.000) anuales.

Estas circunstancias, hacen abrigar al suscrito la esperanza de que este pedido merezca la especial atención del señor Ministro y lo decidan a prestarle su valioso concurso para dotar a la Facultad de Arquitectura del edificio adecuado que le permita desarrollar su acción docente y cultural, que tan grandes proyecciones tienen sobre el progreso del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro la expresión de mi más distinguida consideración

Armando Acosta y Lara, Decano. — Arturo Carcavallo, Secretario.

Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

Nota N.o 196|936.—Agosto 6 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea Legislativa, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

La Comisión Directiva de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay se ha enterado con íntima satisfacción del

mensaje del Poder Ejecutivo elevado a esa Asamblea relativo a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura, iniciativa que representa para nuestra querida casa de estudios la posibilidad de ver pronto realizada la aspiración tanto tiempo sentida, de disponer de un edificio en que puedan impartirse las disciplinas de este arte ciencia en forma adecuada y decorosa.

Esta Comisión descuenta desde ya que tan encomiable iniciativa encontrará en la Asamblea de su Presidencia la favorable acogida que le corresponde por la elevada finalidad que ella persigue confiando a que en breve término será una hermosa realidad cuyos benéficos resultados no tardarán en hacerse sentir.

Contando con la valiosa cooperación del señor Presidente, que por estas líneas nos permitimos solicitar, y agradeciéndole de antemano todo lo que pueda hacer en el sentido del más pronto andamiento de este asunto, nos es grato reiterarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

JULIO C. BAUZA, Presidente. — Luis A. Barbé, Secretario "ad hoc".

Cámara de Representantes.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Tanto la exposición de motivos que integra el mensaje del Poder Ejecutivo, como los antecedentes que se agregan a este informe, inclinan a vuestra Comisión a sostener la conveniencia de darle rápido andamiento al asunto de que se trata.

Los institutos beneficiarios de este proyecto de ley desenvuelven sus actividades en locales inadecuados, exiguos para la importancia actual de sus cometidos. La Escuela de la Construcción y la Facultad de Química y Farmacia no pueden ver detenidas las obras ya empezadas, sin grave perjuicio para el Erario Público. El alumnado de ese último centro docente, ha crecido en número abrumador para la capacidad del edificio que ocupa. La función del otro organismo complementa eficazmente los útiles servicios que prestan al país las escuelas industriales.

Consideraciones semejantes cabría formular respecto a la Facultad de Arquitectura. Su sede ha de estar en consonancia con las exigencias de la docencia moderna y, cabe decirlo, de la especializada que allí se imparte.

En cuanto al Museo de Bellas Artes, se dispone del predio para ensancharlo y ponerlo en condiciones de recibir numerosas obras cuya exhibición le daría mayor prestigio ante propios y extraños. Nuestra Capital, visitada anualmente por muchos millares de turistas, debe mostrarse en este aspecto a la altura del progreso cultural de la República. El Municipio de Montevideo, entendiéndolo así, se apresuró a ceder todo el terreno necesario para el ensanche de esas instalaciones.

Recomendando la lectura del mensaje y de la sumaria documentación adjunta, vuestra Comisión aconseja el pronto y favorable despacho de este pedido del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 23 de 1936.

Leonardo Tuso, miembro informante. — Alejandro Kayel. — Lisandro Cersósimo. — Toribio Olaso. — Ramón M. Salgado. — Arturo A. Artecona."

—Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Entiendo que debería establecerse desde qué año deberá incorporarse esta partida a la ley de Gastos, porque, si no se determinara, parecería que nosotros entendemos que ella debe ser incluída en la ley de Gastos del año 36, cuando, por las palabras pronunciadas por el señor Ministro, lo que se desea es la autorización legislativa para incorporar esta partida a la ley de Presupuesto que actualmente se halla a estudio de la Cámara. Habría que agregar, señor Presidente, que la incorporación ésta se hará desde el año 1937 en adelante.

SEÑOR MINISTRO. — Se puede redactar así: "Incorpórase a la ley de Presupuesto, desde el ejercicio 1937, la siguiente partida", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta esa modificación?

SEÑOR TUSO. — Me parece tan prudente que creo que no va a dar lugar ni siquiera a discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo le pediría a la Comisión o al señor miembro informante, me indicara dónde se va a ubicar este edificio.

SEÑOR ESTOL. — En el Parque Rodó.

SEÑOR TUSO. — En los terrenos próximos a la Rambla.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Voy a fundar en pocas palabras mi opinión en contra.

Responde este voto negativo a un viejo concepto de reconcentración universitaria que he defendido desde hace años en la Universidad.

Los que hacemos la crítica a la ley de 1908, consideramos que la Universidad ha desaparecido como tal, no sólo por la dispersión espiritual de las Facultades, sino hasta por la dispersión física de los edificios universitarios; y que uno de los medios de reconstrucción de la Universidad sería reconcentrar los diversos edificios en una ciudad universitaria o en un centro determinado, donde se ubicarían, por lo menos, los edificios de las Facultades superiores.

En ese sentido, señor Presidente, de tiempo atrás, he sostenido que esa reconcentración, se hiciera en el Parque de los Aliados, donde cabrían los cuatro o seis edificios fundamentales que, completados por el Estado, por algunos centros de investigación, etc., y realizaría la reconcentración física, que sirviera de base a la reconcentración espiritual y, por lo tanto, a la unidad de la Universidad.

Cuando se trató el asunto relativo al edificio de la Facultad de Ingeniería, el señor Decano, en antesalas, me indicó que el propósito era ubicar ese edificio en el Parque de los Aliados, y en ese concepto le di el voto. En este momento, como el edificio no va al Parque de los Aliados, voy a votar negativamente, para salvar este pensamiento universitario que hace muchos años expongo en las asambleas docentes a las cuales concurro.

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo creo que el mejor camino para el rápido andamiento de este proyecto era dejarlo pasar sin mayor discusión; pero, realmente, las observaciones hechas por el señor Diputado Regules merecen contestación.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — No son observaciones. Salvo, con esto, viejos pensamientos personales. Nada más.

SEÑOR TUSO. — Para mí son dos cosas completamente diversas: una, votar el crédito para la construcción del edificio, que es fundamentalmente necesario, y, otra, es el problema de la ubicación, que no depende ni del Poder Legislativo ni de los buenos oficios de la Facultad de Arquitectura, ni de la Universidad, en su caso, sino del espacio que le cede la Junta de Montevideo, que fué la que se opuso a esa ubicación y a esa concentración de Facultades a que alude el señor Representante Regules.

La Junta, cuando se le solicitó un predio en el Prado para la Facultad de Ingeniería, y luego otro en el Parque Rodó para la Facultad de Arquitectura, en los dos casos, opuso reparos, y la verdad es que se le ofreció tanto a una como a otra un espacio próximo al Parque Rodó, en distintas ubicaciones, pero próximo los dos al Parque Rodó.

Por lo tanto, si la Universidad ha aceptado esa ubicación, el Poder Legislativo, que se limita a votar los recursos, no puede reabrir un pleito que parece ya definitivamente liquidado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — La rapidez con que se ha tratado este asunto me ha obligado a decir estas palabras en el artículo 1.o. Tal vez hubiera bastado con que yo hubiera significado esto en la discusión general.

Nada más.

SEÑOR POLLERI. — Quisiera saber cómo queda modificado el texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que la redacción debería ser otra. Se podría decir: "A la ley de Presupuesto de 1937 se incorporará la siguiente partida", así queda más claro. No puede ponerse un tiempo de verbo presente y después hablar de la ley que todavía está en trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A la ley de Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1937 se incorporará la siguiente partida:

"Para atender el servicio de intereses y amortización de un préstamo por la cantidad de ochocientos veinte mil pesos destinados a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura y ampliaciones en los del Museo Nacional de Bellas Artes, Facultad de Química y Farmacia y Escuela de Industrias de la Construcción, $ 65.194.60."

SEÑOR TUSO. — Yo acepto. Es más correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Arquitectura serán de amplicación las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la ley de 22 de mayo de 1929."

—La Mesa consulta a la Comisión si no aceptaría una modificación, y es poner "aplicación" donde dice "ampliación".

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO. — Debe decir "aplicación".

SEÑOR TUSO. — Acepto la palabra que indica el señor Ministro. Me parece que debe ser así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modifcación propuesta.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Debe decir se "aplicarán" y no "serán de aplicación".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR POLLERI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A la ley de Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1937 se incorporará la siguiente partida:

"Para atender el servicio de intereses y amortización de un préstamo por la cantidad de ochocientos veinte mil pesos destinados a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura y ampliaciones en los del Museo Nacional de Bellas Artes, Facultad de Química y Farmacia y Escuela de Industrias de la Construcción, $ 65.194.60."

Art. 2.o El producido líquido del préstamo será discriminado así:

Para la Facultad de Arquitectura	$ 600.000 —
Para el Museo N. de Bellas Artes	" 50.000 —
Para la Facultad de Química y Farmacia .	" 70.000 —
Para la Escuela Industrial de la Construcción	" 100.000 —
Total	$ 820.000 —

Art. 3.o Para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Arquitectura serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la ley de 22 de mayo de 1929.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar sobre la base de la partida a que se refiere el artículo 1.o, un crédito con el Banco de la República u otra institución del Estado a fin de comenzar de inmediato las obras respectivas.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

15

SEÑOR ALDAMA. — Formulo moción para que a continuación de las preefrencias votadas se coloque el asunto que figura en 6.o término, que es el relativo a la construcción de un ferrocarril desde Sarandí del Yí hacia el Norte del río Negro.

(Apoyados).

—Es un asunto que hace más de dos semanas que está en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A continuación del asunto relativo a la Comisión investigadora?

SEÑOR ALDAMA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama.

Hay otra preferencia votada...

SEÑOR ALDAMA. — A continuación de las preferencias votadas. Fuí así que la propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Representante Aldama para que se trate el asunto referente al ferrocarril de Sarandí del Yí después de las preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Veo, señor Presidente, que con intenciones muy respetables y muy dignas, todos los Diputados nos interesamos porque en los días de trabajo que quedan del presente año legislativo, pasen los proyectos por los que nos preocupamos y que preocupan también a los Departamentos y al país en general; pero en esta forma, señor Presidente, me apercibo que con este gasto de tiempo que se está haciendo constantemente con las preferencias, se vuelve mucho más difícil que los asuntos salgan.

(Apoyados).

—Hago moción, de acuerdo con las ideas expresadas, para que la Mesa formule la orden del día con todos los asuntos informados por las Comisiones respectivas, y para que, por su orden, se traten en las sesiones posteriores sin que sea permitido hacer nuevas modificaciones en la orden del día, porque esto altera el orden y la eficacia del trabajo de la Cámara.

(Interrupciones).

—En sesiones anteriores, ocho o diez asuntos importantes obtuvieron los votos necesarios para ser tratados con preferencia y los mismos han venido quedando relegados después por otras nuevas preferencias. En esta forma no es posible que se legisle en condiciones útiles y eficientes. No es posible que siga este desorden. Tendremos que darle facultad a la Mesa para que organice la orden del día para las sesiones que quedan de este período.

En ese sentido hago moción: **para que se autorice a la Mesa a proceder en esa forma.**

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que esa es una simple limitación a la gestión de la propia Cámara, que mañana o en el propio día de hoy los mismos legisladores no la tomarán en cuenta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero la Cámara puede resolver en definitiva.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR POLLERI. — Lo que propone el señor Diputado Vigliola es laudable, pero no es reglamentario. No se puede negar el derecho a pedir preferencias. Lo que conviene es que, dada la sensatez de la proposición del señor Diputado Vigliola, todos los Diputados se formulen a sí mismos el propósito de no alterar la orden del día y dejar trabajar a la Cámara.

Nada más plausible que el propósito del señor Diputado Vigliola y nada más antirreglamentario que votar cualquier proposición en el sentido de anular la facultad de los Diputados de pedir preferencias, porque no podría ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Representante Vigliola?

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, exhorto a la Cámara en este sentido: que deje que la orden del día se vaya agotando sin la interrupción de esos pedidos de preferencia.

16

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a plantear, señor Presidente, una cuestión de orden interno.

Tengo que informar a la Cámara, a los efectos de obtener luego una votación de su parte, sobre la respuesta que he recibido a un pedido de informes, dirigido por intermedio de la Mesa al Ministro de Industrias, relacionado con el destino que se le ha dado a una partida de caña de la A. N. C. A. P. manipulada por el famoso Mirsky poco antes de producirse la intervención en este organismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende, señor Representante, que eso es interrumpir la orden del día. Eso correspondería a la media hora previa o si no que la Cámara lo declare grave y urgente.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que no corresponde porque en la media hora previa no se puede votar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero puede hacer el señor legislador su exposición para que la vote después la Cámara.

SEÑOR FRUGONI. — Tengo que hacer un pedido que debe traducirse en una votación y necesito fundarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pedido de urgencia, para que se declare grave y urgente lo que va a plantear.

SEÑOR FRUGONI. — Primeramente tendría que informar a la Cámara de lo que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero reglamentariamente la Mesa no lo puede autorizar.

SEÑOR FRUGONI. — Es un asunto de orden interno porque es, desde luego, el cumplimiento de una disposición constitucoinal que autoriza a los señores Representantes, primero, a pedir informes por intermedio de la Mesa a cualquier Ministro, y cuando estos informes no son remitidos, insistir para que la Cámara, votando este pedido, reitere la solicitud.

Quiere decir que lo que yo vengo a proponer a la Cámara ahora es que vote ella el pedido de informes al Ministro de Industrias, para poder tener yo las informaciones que he solicitado y que el ente industrial las niega amparándose, precisamente, en esta disposición constitucional, que no lo obliga a pronunciarse cuando solamente se le requieren los informes por el trámite de la Mesa a pedido de un solo Representante.

Ahora bien: ¿cómo la Cámara podría quedar habilitada para votar el pedido de informes que yo formulé? Tendría que escucharme, aunque sea brevemente, para conocer los antecedentes de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 41 del Reglamento establece algo al respecto, señor Representante: que el Representante formule por escrito su pedido y solicite que la Cámara resuelva.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Pero otra vez tengo que formular por escrito la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la única solución que se encuentra dentro de las disposiciones reglamentarias. Me refiero, al sólo efecto de facilitarle la gestión al señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo presenté por escrito el pedido de informes al Ministro de Industrias para que la Mesa lo tramitase.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite para aclarar?

De acuerdo con la disposición reglamentaria lo que parece que el señor Presidente desea, es que el señor Diputado presente a la Mesa su moción escrita para que la Cámara después la considere. La Cámara se pronunciará por la afirmativa o por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es precisamente lo que desea la Mesa.

SEÑOR MARTINEZ. — En una palabra: la conclusión a que va a llegar el señor Diputado —que de seguro será, de acuerdo con lo manifestado hasta ahora, un pedido de informes de la Cámara al Ministro de Industrias— debe presentarla por escrito y después la Cámara considerará el asunto.

Cuando la Cámara resuelva tratar como grave y urgente esa moción del señor Diputado, será el momento en que el señor Diputado podrá explicar los fundamentos de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de algunas de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42".

SEÑOR POLLERI. — Tal vez no sea así, porque no puede haber en el Reglamento una disposición tan restrictiva para una materia que está en el orden constitucional. Yo creo que no puede aplicarse esa disposición.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Qué inconveniente hay en que el señor Diputado presente por escrito la moción y, una vez que la Cámara conozca los términos de la misma, resuelva si desea ocuparse de ella?

SEÑOR POLLERI. — Esa es otra cosa con la que el señor Diputado ha cumplido. Queda la segunda parte del trámite en la cual dice que, reiterada la proposición, queda a resolverse por la Cámara: si piden o no los informes. Ese es el temperamento aplicable, pero no puede haber una restricción tan grande de dos tercios de votos para decidir una cuestión de orden, tan sencilla.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo me refiero al procedimiento.

SEÑOR POLLERI. — El procedimiento es exactamente el mismo.

SEÑOR MARTINEZ. — Que el señor Diputado presente la moción por escrito y una vez que la Cámara conozca la moción, resolverá si desea o no ocuparse de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una disposición constitucional que establece que cuando el Ministro no produce los informes, puede reiterarse el envío de esos informes por resolución de la Cámara.

SEÑOR FRUGONI. — Y para pedirle yo a la Cámara que reitere los informes que se me niegan, tengo que informar a la Cámara.

La moción mía está ya formulada hace mucho por escrito ante la Mesa, y es la que ha servido para la tramitación de este asunto. De modo que se podría leer ese pedido de informes y la Cámara desde luego quedaría enterada sobre lo que yo he querido saber. Pero ahora es necesario que la Cámara sepa también cuál es la razón por la cual la Ancap se niega a concederme esos informes, porque yo voy a pedir a la Cámara que reitere ese pedido, que no me ha resultado eficaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso el señor Representante dispone de cinco minutos para hacer su exposición.

SEÑOR FRUGONI. — Va a ser un poco difícil en tan corto tiempo.

(Interrupción del señor Representante Collazo.)

—Yo trataré de ceñirme en lo posible a esa imposición de los cinco minutos, pero desearía poner en conocimiento de la Cámara algunas de las cosas de que me informó el señor Ministro de Industrias; luego las razones invocadas por la Ancap para no conceder la información que se le ha solicitado y algunas consideraciones propias, ya que se trata, en el fondo, de un asunto que para mí tiene verdadera trascendencia.

Voy a ser breve. Creo que de esta manera acortaré las cosas.

La Cámara recordará que cuando se trató la investigación de los asuntos de la Ancap, yo manifesté que en ese problema había un aspecto que me interesaba especialmente, por cuanto es el que compromete a la salud pública, en virtud de los manipuleos realizados con la caña por los químicos y alquimistas de ese ente industrial del Estado. Se sabía —por lo que entonces se dijo— que quedaron varios cientos de miles de litros de caña elobarada mediante las fórmulas un tanto misteriosas del químico Mirsky. Ya se planteó entonces —yo llamé la atención sobre eso— el problema de la peligrosidad que podía representar para la salud pública en general el expendio de dicha bebida. Entonces la Cámara tuvo a su vista un informe del Director Técnico del Laboratorio Químico Industrial señor Peluffo, en el cual se daban ciertas seguridades respecto a la potabilidad de la caña de la Ancap. Pero más adelante se hizo público que había existido otro informe posterior, algunas de cuyas consideraciones o conclusiones fueron transcriptas en órganos de publicidad, del que resultaba que los ingredientes empleados en el manipuleo de esa caña eran muy nocivos para la salud de quienes los absorbiesen. Y más adelante yo tuve mis dudas —por datos que hasta mí llegaron— de que esa gran cantidad de litros de caña elaborada en condiciones por los menos tan discutibles, no hubiese sido retenida en los depósitos de la Ancap, sino que hubiese sido lanzada a la circulación.

Por eso presenté ese pedido que contiene, como lo expreso aquí, estas preguntas: "1.o Si la caña de la Ancap preparada bajo la dirección del señor Mirsky, había sido expedida, y 2.o Condiciones higiénicas de ese producto.

Esto es, en síntesis, lo que yo deseaba saber. La primera pregunta dice: "Qué cantidad de caña Ancap —en litros— de la preparada bajo la dirección del señor Miguel Mirsky había en stock en la planta de alcoholes de la Ancap al dar término el señor Ministro a sus funciones de interventor en ese organismo". La segunda pregunta decía: "Si durante sus gestiones al frente de ese ente industrial autorizó el expendio al público de dicho producto". Y luego le preguntaba al Ministro cuál era el texto auténtico del informe expedido por el Laboratorio Químico Municipal y,

especialmente, por el profesor Antonio Peluffo con fecha 11 de diciembre, relacionado con la caña de la Ancap.

El señor Ministro me contesta con una nota que dice lo siguiente: "Por los antecedentes de la cuestión, la información solicitada por el señor Representante Frugoni, puede reducirse a los dos puntos siguientes (son los que acabo de indicar: a la primera cuestión pudo contestar concretamente el ente que sí, o que no, sin comprometer por ello los prestigios del instituto ni hacer divulgación de los secretos de sus negocios. Si la respuesta fuera afirmativa, pudo el ente informar, también sin grave riesgo de los secretos industriales, si el expendio se hizo en natura, es decir, tal como realizó la preparación el señor Mirsky o si empleó ese producto en cortes, en cuyo caso podría indicarse la proporción en que lo contiene la bebida expendida al público.

A la segunda cuestión respondería definitivamente la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con sólo transcribir los informes del Laboratorio Químico Municipal de Montevideo y de las Oficinas Químicas Nacionales de Buenos Aires que lucen respectivamente, fechas 29 de noviembre y 16 de diciembre de 1935 y la firma del profesor Antonio Peluffo y del doctor Tomás J. Rumi; documentos por que se declaran las bebidas que expendía entonces la Ancap, aptas para el consumo.

La Ancap, no tiene nada que consultar en este asunto. En primer término, porque la bebida mencionada era potable, según dictámenes técnicos insospechables, y su venta era, por ende, moral e higiénicamente lícita; y luego, porque informar sobre su expendio o su mantenimiento en stock no es divulgar hechos que puedan afectar comercialmente al Instituto. Por otra parte, la opinión pública resultará más satisfecha si se informa que toda la caña preparada por el señor Mirsky fué vendida al público como parte constitutiva de nuevos cortes, por ejemplo, y que ese venta está respaldada en opinión técnica irrecusable; que si se le da a entender que toda esa bebida está en depósito, pero no se tiene opinión cierta sobre su potabilidad".

En esta parte el señor Ministro, en realidad refuta la posición en que se coloca el ente autónomo al expedirse mediante una consulta dirigida a su Asesor Jurídico el doctor Juan José de Amézaga, y al ampararse en la disposición constitucional que establece que únicamente se verán obligados los entes autónomos y los Ministros a dar ciertos informes cuando la Cámara, en caso de negativa, insistiendo, se los reclame.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Ahora la Mesa desea poner de manifiesto su rectitud de proceder con respecto a este asunto.

La disposición constitucional en realidad no comprende el caso planteado por el señor Diputado en este momento. Se trata, por la disposición constitucional, del caso en que se reitere el pedido formulado a un Ministerio. Aquí no se trataría de la reiteración de un pedido porque por el Ministerio respectivo se aduce que, de acuerdo con la facultad de los entes, éstos no pueden proporcionar datos sobre su gestión administrativa.

En consecuencia, entiende la Mesa que se trata de un asunto relativo al fuero parlamentario, y por consiguiente, exhorta al señor legislador para que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, condicione dentro de ellas su pedido. Vale decir, que formule por escrito la moción que crea pertinente.

Dice así la parte dispositiva: "Son asimismo cuestiones de orden, las que afectan los fueros de la Cámara". El señor Legislador puede sostener que se han lesionado los fueros de la Cámara al solicitar los informes y éstos no le sean proporcionados en la forma debida. Es la Cámara la que debe, si lo cree pertinente, reivindicar para sí, los fueros.

SEÑOR FRUGONI. — De cualquier manera, en uno u otro caso, entiendo que la cuestión tiene que ser debatida con cierta amplitud. Si fuera una cuestión que afecta los fueros de la Cámara, más a mi favor: entonces no podría resolverse por la Cámara con la estrictez de los cinco minutos que establece el Reglamento; sería necesario disponer de un poco más de tiempo para demostrar que el Diputado que habla tiene derecho a insistir y que la oficina o repartición pública que se niega...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se refiere a la disposición reglamentaria y al planteamiento de la cuestión. Ahora, para su discusión, sigue el trámite de las discusiones generales corrientes. Me refiero en cuanto a la iniciación del asunto: la presentación por escrito y la votación sin discusión. Y luego, al plantearse el asunto de fondo, rigen las disposiciones que rigen para las discusiones generales, *vale decir, que se puede discutir ampliamente.*

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, señor Presidente, llegaríamos a la conclusión de que lo único que puedo hacer ahora es pedir la reiteración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como reiteración, sí, puede solicitarlo.

SEÑOR FRUGONI. — No es solamente eso: yo podría mocionar ahora para que la Cámara respaldase el pedido de informes que he formulado a su debido tiempo; pero es el hecho que la cuestión no es tan sencilla, porque el Ministro al cual me he dirigido solicitando informes, me ha respondido, pero me ha respondido solamente en parte: me ha respondido diciendo que él no tiene inconveniente alguno en contestar a todo aquello que está en condiciones de contestar. El, por ejemplo, aclara todo lo que se refiere a la suerte de esta cantidad de litros de caña durante la época en que él tuvo la intervención en ese organismo. Ahora queda el plazo posterior a su intervención en el organismo. Sobre eso dice que él no puede manifestar absolutamente nada, porque, transmitido mi pedido de informes a la Ancap, la Ancap se ampara en la disposición constitucional y cita, entonces, un asesoramiento jurídico del doctor Juan José de Amézaga donde transcribe el artículo constitucional pertinente, y llega a la conclusión de que la Ancap cree que no debe conceder esos informes porque ello perjudica al giro del establecimiento y además, está habilitado para negarse.

Ahora bien: ¿cuál es mi situación? Yo, frente al Ministro, no tendría nada que reclamar. El Ministro contestó, y hasta lo hizo con bastante extensión y con bastante deferencia, a todo lo que puede contestar; pero en aquel punto, que es muy importante, y que está bajo la responsabilidad de las autoridades de la Ancap, él no puede decir absolutamente nada porque esas autoridades se han negado a transmitir los informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado desea que reitere el pedido de informes y se envíe la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado en la sesión de hoy?

SEÑOR FRUGONI. — Acepto eso, es claro; pero antes quisiera también...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Me parece muy prudente el temperamento de la Mesa, porque lo único que correspondería sería pasar el asunto a Comisión para saber si, en el orden constitucional hay las lesiones que alega el señor Diputado. De otra manera, en este estado de cosas, lo conveniente es que se pase la versión taquigráfica de las palabras y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado en el sentido que se reitere el pedido de informes y se envíe al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).

17

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en el octavo término: dictamen de la Comisión investigadora en las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Canelones:

(Antecedentes:)

"DENUNCIAS CONTRA EL JEFE DE POLICIA DE CANELONES

Exposición del señor Representante doctor Pedro J. Magnoni

Informe de la Comisión preinvestigadora

SEÑOR MAGNONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MAGNONI. — En la sesión del 3 del corriente, y con la presencia del señor Ministro del Interior, formulé algunas apreciaciones sobre la intervención en política del Jefe de Policía de Canelones.

Afirmé en esa exposición hechos categóricos que tuvieron su confirmación en los acontecimientos posteriores a esa exposición. Efectivamente, al día siguiente de la sesión en que hice esa exposición, la Departamental Terrista de Canelones envió una enérgica nota a la Junta Departamental, con la firma de su Presidente el señor Pío R. Cambiasso, y de su Secretario, el doctor Tolentino González, denunciando maniobras electorales en las que estaban embarcados el Intendente Municipal y el señor Jefe de Policía.

El día 5 del corriente, dos días después, la Junta de Canelones se hizo eco de esas denuncias y en ella el edil terrista Carmelo González, en presencia del Intendente Municipal, denuncia la grave irregularidad de que funcionarios municipales respondiendo a órdenes de su Jefe, habían sacado copia de todos los certificados de nacimiento correspondientes al período comprendido entre los años 1915 y 1919.

Se hicieron en esa sesión, de parte del señor Carmelo González y también del edil riverista señor Isidro Besio, cargos concretos acerca del destino que se había dado a los certificados. Esas manifestaciones, hechas en esa sesión, confirmaron todas las aseveraciones que hice yo en Cámara en aquella oportunidad. Pero, señor Presidente, no son esto solos los cargos que pueden hacerse al señor Jefe de Policía de Canelones.

SEÑOR VIEYTE.—¿Me permite?...

SEÑOR MAGNONI. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — En lo que se refiere a la obtención de certificados de Registro Civil de Canelones, conviene establecer que la cifra de los certificados obtenidos en esa forma fué de 25.000, entre hombres y mujeres, y que el propio Intendente reconoció y se comprometió ante la Junta salir a recoger él personalmnte esos certificados. que la casi totalidad de ellos estaban sin la fecha correspondiente, lo que quiere decir que eran documentos no completos, sino expedidos en condiciones ilegales para la inscripción.

Además, con posterioridad a la denuncia hecha en la prensa, con respecto a este asunto, y en la Cámara, de acuerdo con la promesa hecha por el Intendente de Canelones ante la Junta Departamental, que serían recogidos los certificados para ponerlos en condiciones legales, ha sido ya recogida la casi totalidad de esos certificados, a una buena parte de ellos, y alrededor de 12.000 de esos 25.000 fueron ya corregidos en la propia Intendencia por funcionarios municipales, poniéndoseles la fecha de expedición al pie del documento.

SEÑOR MAGNONI. — Prosigo, señor Presidente.

Como decía, no son esos sólo los cargos que hay que formular al señor Jefe de Policía. Ha llegado hasta mis manos un extenso memorándum de cargos contra ese alto funcionario, cargos que configuran graves delitos comunes, que son severamente penados por nuestro Código Penal.

Voy a dar conocimiento a la Cámara de cuáles son los cargos para que sepa ella cuál es la garantía que ofrecen, y cuál es la clase de gestiones que está realizando este funcionario al frente de la Jefatura.

(Lee:)

"Primer cargo. — El Jefe de Policía, en diversas oportunidades, en completo estado de ebriedad, ha concurrido a la sede jefaturial acompañado de prostitutas, entre ellas una tal Juana González, domiciliada en Montevideo, en Bulevar España 2496."

Debo manifestar previamente a la Cámara que todos estos cargos los puedo probar ante el Juez sumariante. Puedo citar en esta oportunidad testigos de responsabilidad, cuyos nombres voy a dar a la Cámara; pero tengo otra serie de testigos en este asunto, que solamente daré al Juez sumariante en el caso de que se dé a estos declarantes amplias garantías de imparcialidad.

"Segundo cargo. — El parabrisas del auto policial fué perforado de un balazo por el propio Jefe, durante un viaje de placer a la ciudad de Pando, siendo luego cambiado con cargo al rubro "Eventuales".

Tercero. — Que varias detenidas en la Cárcel adjunta a la Jefatura, han sido conducidas, en diversas oportunidades, al cuarto que el Jefe tiene en el ala izquierda del edificio, con motivo, según comentarios del personal subalterno, que entrañan actos incalificables.

Cuarto. — Que esas detenidas gozan de una consideración realmente llamativa, permitiéndoseles hasta el consumo de bebidas alcohólicas, que pasan por el Cuerpo de Guardia.

Quinto. — Que se han originado varios incidentes dentro de la sede jefaturial entre el Jefe y sus subalternos, que se han denunciado por la prensa.

Sexto. — Que la Jefatura adquirió un auto, cuyo precio y vendedor no son los que figuran como tales.

Séptimo. — Que la menor María Rosa de León fué conducida el día 29 de junio por el llavero de apellido Rivero, al cuarto del Jefe, y por orden de éste, permanecieron en dicho lugar por más de media hora. Días después dicha menor fué internada en la Cruz Roja Local.

Octavo. — Que la prevenida Inocencia García a los once meses de reclusión se encontraba embarazada de pocos meses.

Noveno. — Que un preso por proxenetismo, de apellido Cambeiro, gozaba de toda suerte de privilegios, que se le permitía salir a la calle conduciendo coches detenidos o decomisados, y se le permite el uso de la radio del Jefe, que está en el propio cuarto de éste, para llevar jugadas clandestinas de carreras entre los detenidos, pudiendo trasladarse a comercios inmediatos a la Jefatura.

Décimo. — El destino de varias gomas nuevas del auto policial, que fueron sacadas de éste en la villa de La Paz y en su lugar fueron colocadas otras en mal estado.

Undécimo. — Las causas por las que solicitó la baja el Suboficial de la 1.a Ramón Texera, ex chauffeur del Jefe.

Duodécimo. — Por qué fué dado de baja el Suboficial Fernández Claves, de la 2.a.

13. — El Jefe de Policía es asíduo concurrente a los prostíbulos de Las Piedras y Santa Lucía, donde a su llegada se hace retirar a los demás parroquianos, provocando luego orgías que son de pública notoriedad.

14. — Qué procedencia tiene el dinero que en julio de 1935 trajo a Canelones una prostituta de Las Piedras de nombre Leonor, con recomendación expresa de entregar personalmente al Jefe o al Inspector de Policías.

15. — Preguntar al ex chauffeur Ramón Techera cuántas veces condujo en el auto oficial al Jefe de Policía, en estado de ebriedad, procedente de los cabarets montevideanos.

16. — Qué causas motivaron que entre un ex guardia civil, de apellido Daneri y el señor Bonomi hubiera un incidente a golpes de puño en un comercio de La Paz. Este Daneri es el que aparece vendiendo el auto jefaturial que se menciona en el apartado 5.o.

20. — Qué proposiciones le hizo el Jefe a la señora que revista como agente y por qué luego la hizo víctima de persecuciones.

23. — El preso de apellido Conde, procesado por homicidio en Sauce, se le permite salir hasta la carnicería del señor Tallac, acompañado del llavero.

24. — Que a contados pasos de la Jefatura de Policía, en la esquina de la plaza, funciona el clandestino de mayor entidad en todo el Departamento, de manera desaprensiva, sin ningún recato, no habiendo en todo Canelones ninguna persona que ignore este hecho.

25. — Recluída en la Cruz Roja local se encuentra una menor que fué víctima de las violencias morales por parte del Jefe. Existen declaraciones de la menor ante el Juez Letrado. El suceso ocurrió en el mes de julio de 1935.

26. — El 12 de agosto de 1935, siendo la hora 7 y 15, llegó el señor Jefe en estado de ebriedad, acostándose inmediatamente en su cuarto. A la hora 7 y 30 llamó al Sargento Clavijo, ordenándole que llamara al Escribiente Pereyra, y al presentarse éste, estando el Jefe acostado, le ordenó que trajera a su pieza a la menor María Asunción Acosta, que desde días anteriores se encontraba detenida. Dicha menor permaneció en el cuarto a solas con el Jefe hasta la hora 8.

"27.—El día 17 del mismo mes el Jefe ordenó al Inspector de Policías que condujera hasta su cuarto a la misma menor, ordenando el Inspector al Subcomisario Castillo que hiciera guardia y no permitiera que nadie se acercara a la pieza del Jefe."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Esto no es de un Parlamento. Esto es un escándalo, una vergüenza que lo esté diciendo aquí. Entiendo que la Cámara no está reunida para estas cosas.

Por el propio decoro de la Cámara, me parece que ella debe pronunciarse sobre si se puede continuar con esto.

(Murmullos.)

—Entiendo que el Jefe de Policía de Canelones está sumariado y todas estas cosas se pueden enviar al Juez sumariante, evitándose este espectáculo desagradable.

SEÑOR MAGNONI. — Todavía no está sumariado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo me voy a ocupar de la observación del señor Presidente. A mí me parece un poco atinada. Creo que lo que corresponde es enviar estos antecedents al Juez sumariante y, comprobados todos los cargos, tomarse las resoluciones correspondientes, dándose el castigo que merecen estas faltas; pero hay una cuestión que es la que hace, posiblemente, que el Diputado denunciante se apresure a poner estas cosas en conocimiento de la Cámara, aún a costa de su propia violencia, por la significación y matiz de las denuncias, ante el temor de que, en realidad, vayan a desvirtuarse los móviles por los cuales se obtuvo la promesa del Ministro del Interior de realizar el sumario correspondiente, y como en otros casos ha ocurrido también, en éste, el culpable vaya a quedar a cubierto, perfectamente respaldado, ocupando tranquilamente su puesto, para vergüenza del país y como un escarnio de la población honesta del Departamento de Canelones, mientras algunos funcionarios que se atrevan a hacer alguna deposición vayan a pagar las consecuencias de esa deposición, fruto de su buena fe, de su buena intención de decir la verdad. En este caso particular está respaldado en un hecho ocurrido en los días de ayer y hoy: un Ministro integrante del Gabinete del Poder Ejecutivo ha llamado a una de las principales personas responsables que estaría dispuesta a hacer declaraciones en este sumario, que conoce perfectamente los hechos, que ya ha sido aludido en esta Cámara y en la prensa, ha-

ciéndole ver los inconvenientes de carácter político y el disgusto que a algunos primaces del Gobierno podrían ocasionarle las declaraciones de elementos amigos del Gobierno contra ese mal funcionario.

(Interrupción del señor Diputado Frugoni.)

—Además, señor Presidente, en la tarde de hoy a la hora 14, concurrieron, por invitación especial, a la casa del Comité Nacional Terrista, la mayoría de los miembros de la Departamental Terrista de Canelones que se hallan en oposición con el Jefe de Policía, con el propósito de hacerse gestiones para que se evite que los propios correligionarios vayan a hacer acusaciones serias que comprometan la situación del Jefe de Policía. Posiblemente en ello no interese tanto la situación del Jefe, sino lo que se podría considerar un reflejo de las actividades del Jefe con respecto al Partido. Lo evidente es que yo no veo que pueda tener interés ningún partido, ni ningún funcionario, en defender "a outrance" a ese Jefe de Policía que aparece acusado de tales monstruosidades y acusaciones que son conocidas y que son compartidas por la mayoría de los sectores de la situación, y que actúan en aquel Departamento.

Esa y no otra razón, el temor de que esas gestiones exoficiales que se realizan para impedir que se sigan las acusaciones contra el Jefe de Policía, podría ser quizás el único motivo por el cual el Diputado Magnoni, en vez de elevar concretamente sus acusaciones al Juez sumariante, no teniendo la garantía de que las cosas se vayan a hacer con absoluta imparcialidad, como asimismo de que se le dé al personal las garantías necesarias para que pueda declarar sin temores.

De manera que, repito, esas pueden ser las razones que han inducido al señor Diputado Magnoni a exponer en Cámara en toda su crudeza ese grave capítulo de cargos contra el señor Jefe de Policía de Canelones.

SEÑOR MAGNONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MAGNONI. — Realmente, señor Presidente, debo pedir disculpas a la Cámara por la violencia moral en que la he puesto; pero yo también me sentía repugnado de traer estos antecedentes a la Cámara. Si lo hice desde esta banca y no ante el Juez sumariante, es por las razones que expuso el señor Diputado Vieyte, de que no me sentía con plenas garantías para que la investigación tomara el recto camino de buscar la verdad por las sendas que debía.

Lamento, también, no haber podido exponer de manera más vaga toda la clase de capítulos que realmente constituyen monstruosidad de los hechos que se ha acusado al Jefe de Policía de Canelones.

Pidiendo disculpas a la Cámara por esta violencia a que la he sometido, solicito de la versión taquigráfica de mis palabras, hasta donde pude referirme a aquellos hechos, sea elevada al Juez sumariante, para que sirva de cabeza, al sumario, repitiendo que ni éste me da amplias garantías para los funcionarios que van a declarar sobre ese capítulo de cargos —que son absolutamente ciertos— yo haré una exposición detallada ante ese funcionario. Pero declaro que cualquiera de estos cargos que traigo a la Cámara bastaría para que ese Jefe de Policía, que es un escarnio para el país y para el Parlamento, no permaneciera ni un solo instante más en su cargo...

(Apoyados.)

—... ya que las puertas de nuestras cárceles deben estar abiertas para recibir a semejante monstruo.

(Muy bien. — Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio del Interior, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Magnoni, que es el verdadero trámite que corresponde.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho.)

(En lo que es pertinente al señor Diputado Magnoni).

Pedro J. Magnoni.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio C. Estol:

Pido a usted se sirva designar una Comisión preinvestigadora para estudiar mis denuncias contra el Jefe de Policía de Canelones.

Montevideo, 12 de agosto de 1936.

Pedro J. Magnoni.

Comisión preinvestigadora sobre las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Canelones.

ACTA N.° 1

En Montevideo a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis, se reunieron los señores Representantes doctores Félix Polleri, Ramón Guerrero Flores y don Pablo G. Ríos, designados por el señor Presidente de la Cámara para constituir la Comisión preinvestigadora sonbre las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía del Departamentode de Canelones, por el señor Representante doctor Pedro J. Magnoni. En primer término fué electo Presidente el doctor Félix Polleri. A continuación tomó la palabra el señor Diputado denunciante, que concurrió al acto, expresando que ratificaba los términos de su exposición formulada ante la Cámara de Representantes y que luce de la página treinta a cuarenta y tres inclusive. Agregó un último cargo, relacionado con una menor que fué llevada varias veces al local de la Jefatura. Para constancia se labra y firma la presente.

Félix Polleri, Presidente. — Pedro G. Ríos. — Ramón Guerrero Flores.—Pedro J. Magnoni.

INFORME DE LA COMISION EN MAYORIA

Comisión preinvestigadora. Denuncias contra el Jefe de Policía de Canelones.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora en mayoría ha apreciado, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias pertinentes, la "entidad, "seriedad de origen" y "oportunidad y procedencia de una investigación", en cuanto a las denuncias que contra el Jefe de Policía de Canelones, señor Luis Bonomi, formuló en Sala el Legislador doctor Pedro J. Magnoni, ratificándose luego en ellas en la oportunidad correspondiente.

Consideran los suscriptos que esas denuncias revisten gravedad suficiente como para determinar la designación de una investigadora (artículo 109 de la Constitución); que su origen tiene para el cuerpo seriedad suficiente en vista de la persona que les trajo a su seno, y que la oportunidad y procedencia del nombramiento fluyen, además de las exigencias impuestas por el buen orden y regularidad de la gestión del instituto afectado, por la misma conveniencia de dar satisfacción plena a los principios proclamados por la situación política actual.

Sin perjuicio de admitir la eficacia del sumario administrativo dispuesto, nada impide en el caso la acción de una investigadora Parlamentaria que yendo hasta el fondo mismo de los hechos que integran el capítulo de cargos y por los propios prestigios del régimen, ponga en claro los procederes del Jefe de Policía acusado, cuya jerarquía funcional viene a solidarizarlo con la situación predominante en los destinos del país

Por lo tanto, la Comisión en mayoría aconseja se proceda al nombramiento de una Comisión investigadora con las atribuciones y deberes contenidos en las disposiciones constitucionales y reglamentarias aplicables.

Félix Polleri.—Pablo G. Ríos.

Comisión preinvetigadora en las denuncias contra el Jefe de Policía de Canelones.

Montevideo, agosto 13 de 1936.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

En mi calidad de miembro en minoría de la Comisión preinvestigadora para estudiar las denuncias formuladas Magnini paso a expresar ante la Cámara las razones que me han inclinado a dar mi voto en contra de la resolución adoptada por la Comisión en mayoría y que aconseja el nombramiento de una investigadora Parlamentaria a objeto de ocuparse de las referidas denuncias.

Efectivamente, el suscripto considera, de todo punto ocioso que el Parlamento entre a ocuparse de una investigación de la cual ya está entendiendo el Poder Ejecutivo por propia iniciativa del autor de las denuncias; sobre todo cuando, como en el caso ocurrente, todas las circunstancias inducen a suponer que el Poder Ejecutivo procederá en esta emergencia como ha procedido siempre, otorgando todas las garantías que son del caso, para que la investigación que instruye se lleve a cabo con seriedad y con imparcialidad. Juzga además el suscripto que constituye un mal precedente parlamentario que la Cámara entre a juzgar los mismos hechos que van a ser apreciados por el Poder Ejecutivo sin que haya influído ninguna circunstancia que imponga al Cuerpo seguir una vía paralela y cuando no existe el menor indicio de que la autoridad actualmente instructora haya prejuzgado sobre el asunto.

Al contrario de ello, el señor Ministro del Interior ante algunas denuncias que se le formularon en Cámara contra

el Jefe de Policía de Canelones en oportunidad de tratarse otra cuestión, prometió que ordenaría la instrucción de un sumario y así lo hizo.

Corrobora, además, la inoportunidad absoluta del nombramiento de Comisión investigadora Parlamentaria, la circunstancia excepcional que representa la presencia del señor Fiscal de Policía doctor Reta, funcionario que constituye una garantía de honorabilidad, de seriedad y de imparcialidad indiscutibles.

Señalados estos hechos ¿qué razones hay para que la Cámara distraiga la atención de los asuntos fundamentales que justifican su existencia? Decididamente, ninguna.

No quiero terminar este informes sin dejar constancia que, como ya lo he expresado en Sala en diversas oportunidades los pedidos de Comisiones investigadoras han sido utilizados por los sectores de la oposición como una táctica permanente tendiente a desviar a la Cámara de su cometido esencial.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión en minoría entiende que no procede el nombramiento de Comisión investigadora de acuerdo con lo prevenido en el inciso 2.º del artículo 103 del Reglamento de esta Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de agosto de 1936.

Ramón Guerrero Flores.

Comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Canelones.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión, después de un extenso debate ha resuelto dirigirse a la Cámara, aconsejando el cese de los procedimientos y la clausura de la investigación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones que se mencionan a continuación.

Durante el mes de agosto próximo pasado la Cámara de Representantes designó una Comisión investigadora encargada de esclarecer los hechos denunciados en Sala por el señor Representante Magnoni, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 109 de la Constitución. En virtud del mandato conferido, vuestra Comisión se constituyó de inmediato, empezando a realizar las actuaciones correspondientes al esclarecimiento de los hechos.

Se empezó por interrogar al funcionario acusado, y luego la Comisión se trasladó a la ciudad de Canelones, procediendo a formular los interrogatorios pertinentes. A tal efecto, fueron citados con toda diligencia los vecinos más caracterizados, que estaban en condiciones de aportar los antecedentes necesarios para el esclarecimiento de las denuncias. Además, se dirigió al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, solicitando el alejamiento del Oficial 1.º encargado de la Jefatura, con la finalidad de proporcionar amplias garantías a los funcionarios policiales que iban a deponer ante la Comisión.

Poco tiempo después, el 29 de agosto del corriente año, cuando la Comisión se encontraba en pleno funcionamiento, el Poder Ejecutivo, anticipándose a los resultados de la investigación parlamentaria, dictó un decreto separando de sus funciones al Jefe de Policía, señor Bonomi. Entiende vuestra Comisión, que en este caso, la separación del Jefe de Policía de Canelones, determina el cese de los procedimientos correspondientes, porque en la actualidad no existen razones que justifiquen la continuación de la investigación, desde que ella ha perdido interés y ya no se pueden invocar motivos de oportunidad para llevar adelante las actuaciones.

En general, todas las Constituciones atribuyen al Poder Legislativo la facultad de inspeccionar y controlar la política del Gobierno. Los legisladores pueden pedir, de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 de nuestra Carta Magna, los datos e informes que estimen necesarios, a todos los organismos del Estado. El artículo 108 atribuye a cada Cámara el derecho de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estimen convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización. Y por último, ese contralor puede hacerse efectivo por el nombramiento de las Comisiones investigadoras, facultad reconocida por el artículo 109 de la Constitución. El nombramiento de una Comisión investigadora encargada de esclarecer denuncias concretadas contra la actuación de determinado funcionario, tiene por objeto, a juicio de vuestra Comisión, recoger la prueba necesaria o la convicción moral en algunos casos, para que la Cámara pueda juzgar con pleno conocimiento sobre los procederes del mismo. Si las denuncias se comprueban, pueden dar lugar a que el Poder Ejecutivo destituya o separe al funcionario, aplicándole la máxima sanción de carácter administrativo. En el caso especial que motiva este dictamen, se puede afirmar que el Parlamento ha logrado su finalidad, como consecuencia de la separación del Jefe de Policía, objeto de la investigación. Sin embargo, con el fin de desvirtuar interpretaciones equivocadas, vuestra Comisión cree necesario señalar que por excepción, el resultado de una investigación puede llevar a otras derivaciones, dando lugar a otra clase de responsabilidades.

Además, ciertas disposiciones reglamentarias mueven a la Comisión en el sentido de formular las apreciaciones que ha expuesto en el curso de este informe. El artículo 105 del Reglamento de la Cámara, establece que cuando una legislatura nombre las Comisiones parlamentarias a que se refiere el artículo 109 de la Constitución de la República, puede fijar el término de su mandato y si las Comisiones no se expiden dentro de ese término, el Presidente que corresponda debe poner a la consideración de la Cámara si se han de proseguir o no las investigaciones. A pesar de que a esta Comisión no se ha fijado término, entiende que debe aconsejar la terminación de su mandato, desde que producida la separación del funcionario alrededor del cual se hacía la investigación, corresponde adoptar ese temperamento, dejando sin efecto la prosecución de la misma, por haber perdido su oportunidad y porque el Parlamento ha logrado su finalidad. En virtud de estas breves consideraciones, vuestra Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara la clausura de la investigación, pasando al archivo las actuaciones correspondientes.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. —Nicomedes Machado. — Juan B. Silva. — Santiago H. Santos. — Gregorio Barañano.

Comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Canelones.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

La Comisión en minoría considera que no se ha llenado integralmente la función que se le cometiera a esta Comisión investigadora frente a las graves denuncias de carácter administrativo y de orden moral unas, y de carácter político otras.

Las primeras actuaciones de la Comisión vinieron acumulando cargos contra el Jefe de Policía de Canelones señor Bonomi, si bien de las mismas no pueden sacarse conclusiones definitivas y para ello hubiera sido necesario llenar las citas emergentes de aquéllas.

La cesantía del funcionario cuya actuación se investigaba, decretada por el Poder Ejecutivo como consecuencia de las denuncias que contra él pesaban, pero estableciendo que respondía ella, no a la comprobación de esos cargos, sino a razones de conveniencia del servicio, influyó para que la Comisión investigadora abriera un paréntesis que se extendió más de lo oportuno.

Entendemos que no habiendo decretado el Poder Ejecutivo la cesantía del Jefe de Policía de Canelones a raíz de las primeras acusaciones hechas públicas y en la que se insistiera por largos meses, antes de la intervención legislativa, producida ésta, correspondía establecer responsabilidades dada la gravedad de las transgresiones morales, políticas y administrativas que se imputaban al funcionario.

De la terminación de la investigación parlamentaria pudieron surgir asimismo, las complicidades de otros funcionarios que dieron la pauta al Parlamento sobre el verdadero alcance de las irregularidades de Canelones, haciendo a la vez recaer en todo su peso las sanciones correspondientes.

Es notorio que el Intendente Municipal del Departamento aparecía compartiendo con el Jefe de Policía violaciones reiteradas de los preceptos constitucionales que impiden a tales funcionarios actuar en política ni directa ni indirectamente. Por tal causa le sigue la Corte Electoral en este momento un juicio político al Intendente señor Mello teniéndolo alejado de su cargo.

Conceptuamos que la cesantía del Jefe de Policía no era entonces oportuna y debió esperarse las resultancias del sumario administrativo y de la investigación parlamentaria.

Por lo tanto, no puede ser suficiente dicha cesantía para justificar la terminación, sin más trámite, de la investigación decretada por la Cámara.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Líber Troitiño. — Miguel Vieyte.

—En discusión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — A raíz de las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Magnoni contra la actuación del Jefe de Policía de Canelones señor Bonomi, la Cámara designó una Comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por ese señor Representante. La Comisión se constituyó de inmediato y empezó su labor citando al Jefe de Policía y luego se trasladó a la ciudad de Canelones, tratando de obtener los testimonios necesarios a fin de esclarecer los hechos que se habían denunciado públicamente.

Cuando la Comisión se encontraba en pleno funcionamiento el Poder Ejecutivo dictó un decreto, el 29 de agosto del corriente año declarando cesante al Jefe de Policía de aquel Departamento. Ante esta resolución la Comisión se reunió y deliberó sobre la actitud que debía adoptar con respecto al acontecimiento que se había producido. La mayoría de la Comisión entendía que, producida la separación del Jefe, ya no existía razón de oportunidad que justificara la prosecución de la investigación.

Es indudable que el Parlamento tiene, por la Constitución de la República, distintas vías para controlar la política de Gobierno y controlar también la eficacia de los servicios públicos que realizan los agentes de la Administración. El legislador dispone del pedido de informes, la interpelación, y puede proponer también con la finalidad de investigar la verdad de los hechos, el nombramiento de Comisiones investigadoras.

Si bien es cierto que la Comisión designada por la Cámara se encontraba en los comienzos de la investigación, se puede sostener que el Parlamento ha logrado, con la destitución del Jefe de Policía, una de sus finalidades. Generalmente, cuando se denuncian actos contrarios a las normas de carácter administrativo y moral, la finalidad del Parlamento al nombrar una Comisión investigadora o resolver una investigación, es obtener la destitución del funcionario; destitución que significa la máxima sanción de carácter administrativo.

La Comisión no puede entrar a hacer una exposición directa sobre la característica de las pruebas presentadas, desde el momento en que se encontraba recién en sus comienzos, pero teniendo en cuenta que el Jefe de Policía de aquel Departamento fué separado de su puesto y que el decreto de separación significa, en cierto sentido, justificar la actitud adoptada por la Cámara en aquella oportunidad, la Comisión en mayoría ha resuelto solicitar de la Cámara la clausura de la investigación y el cese de los procedimientos correspondientes.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La minoría de la Comisión, compuesta por el señor Diputado Vieyte y el que habla, entiende que la investigación iniciada no debió suspenderse por el hecho de que el Jefe de Policía hubiera sido exonerado de su cargo, exoneración que se produjo sin establecerse ninguna responsabilidad del funcionario.

Recordarán los señores Representantes que cuando el señor Diputado Magnoni formuló sus cargos, esos cargos produjeron una honda impresión en el seno de la Cámara; se trataba de hechos de tal magnitud que exigían, no solamente un rápido esclarecimiento y las medidas de profilaxis que correspondieran, sino también las averiguaciones necesarias para saber si no habían existido cómplices que fueran también responsables de una situación que resultaba un agravio para todo el Departamento de Canelones.

En la primera parte de la investigación la Comisión pudo oir algunos testigos que confirmaban una parte de los graves cargos formulados por el señor Diputado acusador, pero en cuanto recibimos las primeras declaraciones, pudimos advertir que no se podría aclarar nada si los funcionarios policiales no quedaban completamente garantizados para poder expresar toda la verdad. Tuvimos noticias, entonces, de que en el sumario administrativo que se estaba efectuando, los funcionarios policiales que estaban en condiciones de informar sobre los hechos sucedidos, no se pronunciaban contra el Jefe de Policía. Fué en esas circunstancias que yo propuse a la Comisión que se pidiera el alejamiento del Oficial 1.o de la Jefatura de Canelones.

En la sesión de la mañana, la Comisión no creyó del caso acceder a mi pedido; pero luego realizamos una nueva sesión de tarde, y —a mi iniciativa— preguntamos a *algunos de los testigos si ellos consideraban que los fun*cionarios policiales estarían en libertad para poder decir la verdad. Los testigos expresaron abiertamente que no consideraban posible que los funcionarios policiales se creyeran garantizados para decir cuanto sabían al respecto. Entonces manifesté categóricamente que entendía que no podríamos oir la declaración de ningún funcionario policial mientras no se alejará de la Jefatura al Oficial 1.o. La Comisión entonces consideró inmediatamente el asunto, y, luego de un breve debate, se resolvió por unanimidad pedir el alejamiento del Oficial 1.o.

Dos o tres días después los miembros de la Comisión nos enteramos de que los mismos funcionarios policiales, que pocos días antes se habían manifestado a favor del Jefe de Policía en sus declaraciones, en cuanto se produjo el alejamiento del Oficial 1.o, se presentaron al juez sumariante a exponer hechos que confirmaban los graves cargos que pesaban contra el Jefe de Policía. Existía, por lo tanto, una presunción bien fundada de que se había hecho visible una presión, una coacción poderosa del Oficial 1.o de la Jefatura de Canelones. Pocas horas después el Poder Ejecutivo resolvía exonerar de su cargo al Jefe de Policía.

A mi entender, esa resolución del Poder Ejecutivo, sin esperar la conclusión del sumario administrativo ni la conclusión del trabajo de la Comisión investigadora, significa dejar a la opinión pública sin las debidas consideraciones a que tenía derecho después de la actuación presumiblemente dolosa del Jefe de Policía; significa también no pronunciarse sobre todas esas acusaciones, las cuales demostraban que el Jefe de Policía debió contar, evidentemente, con algunos cómplices para poder actuar en la forma que lo hizo.

Finalmente, entendía y entiendo que si la investigación parlamentaria se paraliza, y si no se toma absolutamente otra medida frente a las denuncias que se han hecho públicas, las personas que dependan de la Administración y de la Jefatura, que hayan declarado en contra del Jefe de Policía, estarán expuestas a los mismos castigos que sufrieron los que en una oportunidad semejante declararon en contra de quienes dirigían la Ancap.

Este peligro no es una suposición mía; este peligro existe realmente, por cuanto es muy posible que si la investigación parlamentaria se suspende, volverá a su cargo el mismo Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Canelones, y si esto ocurre, es evidente que el Oficial 1.o, conocedor de todos los hechos en que habían intervenido el Jefe de Policía, probablemente cómplice o encubridor del mismo, podrá tomar todas las medidas que considere convenientes para perseguir a quienes, al declarar la verdad, provocaron el alejamiento definitivo del Jefe de Policía.

Si no hubiera otras razones para continuar la investigación y para pronunciarse sobre la realidad de los hechos denunciados, creo que esta sola consideración debía inducir a la Cámara a pronunciarse a favor de la continuación de este expediente.

Por otra parte, no tenemos ninguna noticia sobre lo ocurrido con el sumario administrativo. Se me ha facilitado una lista de personas que, según se dice, declararon en el sumario administrativo. Algunas de ellas habían declarado primeramente a favor del Jefe de Policía y luego declararon en contra, dejando constancia de la presión ejercida por el Oficial 1.o. Fueron: el Alcaide, Pedro Escavia; el Oficial Inspector, Omar Bastón; la empleada de la policía femenina, Nelly Maeso, los cuales, no solamente ratificaron los cargos, sino que agregaron algunos nuevos.

Además, existen todos los empleados que desde el principio formularon cargos al Jefe de Policía, que serían: el Comisario Armando Calleros, el Subcomisario Fernando Castilla, el Subcomisario Andrés C. Martínez, el Escribiente Jaime A. Pereyra, el Sargento Ramón Clavijo, el Sargento Alejandro Husman, el Llavero Fructuoso Acosta, el guardia civil Ramón Tejeira y algunos empleados más.

Todas estas personas estarían expuestas a la venganza del Oficial 1.o si éste ocupara su puesto como si nada hubiera ocurrido en la Jefatura de Canelones, y como si el elajamiento del Jefe de Policía no hubiera sido más que un simple golpe de efecto político para evitar las consecuencias que pudieran derivarse de las aclaraciones de todo este sumario.

Las denuncias —según se me informa— en el sumario administrativo, fueron confirmadas, además, por una cantidad de personas de responsabilidad: por el ex Intendente Municipal Cambiasso; por los miembros de la Junta Deliberante, Julio Brunereau des Houillieres, Carmelo R. González e Isidro Bescio; por el Actuario del Juzgado Letrado, escribano Juan Angel Giancia; por el doctor Juan Tolentino González; por el Secretario de la Intendencia Municipal; Raúl de las Carreras; por el Contador de la Intendencia Municipal, Juan C. Lund; por el señor Tolen*tino González y por algunas de aquéllas pobres prostitutas* a las cuales, según se afirmaba en las denuncias, se las obligaba a pasar la noche en la Jefatura de Policía. Todas

estas personas confirmaron —según estos informes que desgraciadamente no son oficiales, en el sumario administrativo— los graves cargos contra el Jefe de Policía Bonomi.

Y frente a estos hechos, ¿puede conformarse la Cámara, y, sobre todo, puede conformarse la opinión pública con una cesantía del Jefe de Policía, conque no ha resultado ninguna sanción contra él, ni de carácter moral ni de carácter económico, por cuanto es posible que tenga un retiro con mayor sueldo que el que disfrutaba cuando desempeñaba el cargo? Me parece que es evidente que este asunto no puede ser liquidado en esta forma.

No se puede admitir que después de aparecer como confirmados, por lo menos en principio, aquellos graves cargos que formuló el señor Diputado Magnoni, y que produjeron verdadero asombro, que provocaron verdadera indignación la Cámara, el Departamento de Canelones y el país entero se tengan que conformar con esta simple supresión del Jefe de Policía en su cargo, sin que se llegue a establecer si realmente quedaron probadas o no las denuncias que contra él pesaban.

Esas denuncias que tienen, lo repito, una verdadera trascendencia, afectaban la moral de la institución policial, afectaban la actitud del Jefe de Policía y de algunos de sus subalternos y significaban, en realidad, verdaderos delitos penados por la ley, penados por el Código, que no pueden quedar impunes, porque así convenga a ciertos intereses políticos del momento.

Yo creo que si se tratara de otro funcionario o si se tratara de otra situación cualquiera en que no interviniesen los factores políticos, no habría tribunal capaz de terminar el proceso en el momento en que lo ha suspendido la Comisión investigadora.

Solamente se habían escuchado unas pocas declaraciones; esas pocas declaraciones confirmaban algunos de los graves cargos que recaían sobre el Jefe de Policía. Se me informa que en el sumario administrativo algunos de esos cargos fueron ampliados y que otros cargos nuevos fueron formulados. Y bien; ante tales hechos, cuando no sabemos qué fin tendrá el sumario administrativo, cuando ni la Cámara ni el país pueden conocer el sumario administrativo, la Comisión Parlamentaria —que pudo haber sido la única esperanza de que se esclarecieran verdaderamente todos los hechos— estaba en el deber de no suspender los trabajos En realidad, yo debo admitir que tal vez esos trabajos fueron suspendidos un poco involuntariamente, por la indecisión de algunos de los miembros o por la indecisión de las bancadas parlamentarias que fueron las que debieron autorizar inmediatamente a los miembros de la Comisión para pronunciarse en un sentido o en otro.

Lo cierto es que han transcurrido dos meses y medio y que la Comisión no ha realizado ningún nuevo trámite, y esto constituye para mí una grave responsabilidad, una responsabilidad que se agrava por el hecho de que los funcionarios policiales que dijeron la verdad en el sumario, están expuestos a sufrir ahora duras represalias. Y si no queremos proseguir la investigación por considerar que ha sido castigado el principal culpable, lo menos que debemos exigir es que el Oficial 1.o de la Jefatura de Canelones, íntimo amigo del Jefe de Policía, de quien se dice que visita diariamente al ex Jefe de Policía, que ha sido acusado de ejercer coacción sobre las personas —y que la ha ejercido probablemente por cuanto, una vez alejado de su cargo, los funcionarios declararon otra cosa en el sumario administrativo— ese Oficial 1.o debe ser, por lo menos, trasladado de ese Departamento, siguiendo un procedimiento que deje, a los funcionarios que honestamente dijeron la verdad, completamente tranquilos en sus cargos para que no vuelva a quedar otro precedente más que, como el de la Ancap, impida en lo sucesivo todo esclarecimiento de la verdad y toda acción fecunda de cualquier Comisión investigadora.

He terminado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — Yo he votado el informe de la mayoría, porque creo que la función de contralor de la Cámara ha sido satisfecha con la cesantía del Jefe de Policía de Canelones...

(Apoyados.)

—... porque esa cesantía lleva, implícitamente, el reconocimiento, de parte del Poder Ejecutivo, de las faltas cometidas, por ese subalterno.

SEÑOR TROITIÑO.—El decreto dice expresamente que no.

SEÑOR SILVA. — Otra cosa son los efectos. Ha sido declarado cesante el Jefe de Policía, y no se puede interpretar de otra manera que se declare cesante a un funcionario sino cuando se reconoce que ha cometido faltas administrativas. Eso es indiscutible.

En segundo lugar, porque sobre la acusación grave en el orden político, la Corte Electoral ha tomado cartas en el asunto, y no sólo comprende la acción de la Corte Electoral lo que respecta al Municipio, sino también a todos los funcionarios que estén comprometidos en el asunto de los famosos certificados, entre los cuales están algunos Comisarios del Departamento de Canelones.

En tercer lugar, porque la presión ejercida por el Oficial 1.o de la Jefatura en un principio sospechada por la Comisión investigadora, y luego completamente probada, porque tres empleados de los que declararon se retractaron en el sumario administrativo —Escalles, Bastón y la policía femenina— esa prueba que está en el sumario administrativo necesariamente obligará al Poder Ejecutivo a tomar las medidas administrativas del caso de lo cual yo no puedo dudar.

Esas son las razones que he tenido para firmar el informe de la mayoría.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Entiendo, señor Presidente, que con las manifestaciones que se han hecho acerca de este asunto, él queda virtualmente terminado. En consecuencia, yo formularía moción para que se diera el punto por suficientemente discutido y se pasara a votar el informe.

SEÑOR VIEYTE.—No han hablado ni siquiera los miembros informantes. Yo soy miembro informante, y no he hablado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¡Perdone el señor Diputado! Yo creía que no se iba a hacer más uso de la palabra. No tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente; he firmado el informe en minoría con el señor Diputado socialista, pero no comparto algunos de los conceptos que él ha emitido en Sala.

En primer lugar, yo considero que la cesantía del Jefe de Policía de Canelones se produjo en el momento más inoportuno. El Poder Ejecutivo debió dejar cesante a ese Jefe de Policía cuando la prensa de distintos matices, y la prensa que se significa, precisamente, por su solidaridad con el actual régimen, hacía crítica severa de ese Jefe de Policía y le hacía serias acusaciones. Cuando, en vista de los oídos sordos del Poder Ejecutivo ante esas denuncias, se planteó el asunto en el Parlamento, y éste decretó la investigación parlamentaria, me parece que ya no cabía la cesantía de ese Jefe de Policía, sobre todo si se tenía en cuenta que eran gravísimas, y de todo orden —administrativo, moral y político— las acusaciones que se formularon contra él.

Pero producida la destitución del Jefe de Policía, a pesar de las aclaraciones que contenían los considerandos del decreto respectivo, producida esa cesantía, se produjo asimismo en el seno de la Comisión investigadora ese estado de cosas a que hacía mención el Presidente de la Comisión y posteriormente el señor Diputado Troitiño.

Los conceptos que no comparto, son los que se refieren a la situación en que se encuentra colocado el Oficial 1.o de la Jefatura. Para la Comisión investigadora parlamentaria hay un solo hecho: es lo que ella ha actuado y lo que ella ha podido ver.

La Comisión se constituyó un solo día en Canelones. Tomó, sin ninguna clase de inconvenientes las declaraciones que quiso tomar. Le llegaron por intermedio de algunas personas que declararon, denuncias de que el Oficial 1.o de la Jefatura, solidarizado con su superior jerárquico —el Jefe de Policía sumariado e investigado— hacía presión en el sentido de que las declaraciones del personal no afectaran la situación del Jefe. La actitud de la Comisión fué clara: por unanimidad de votos solicitó del Ministerio del Interior, ese mismo día, el alejamiento del Oficial 1.o; y ese mismo día el Ministerio del Interior alejó al Oficial 1.o de la Jefatura, de su cargo, a título de garantía para los funcionarios policiales que debían declarar. Y ese Oficial 1.o, hoy, a varios meses se halla aún suspendido alejado, de su cargo, para que ante la gestión de la Comisión investigadora, no pudiera ejercer ninguna clase de coacción.

SEÑOR TROITIÑO. — Porque la Comisión no oyó a ningún subalterno del Jefe de Policía.

SEÑOR VIEYTE. — La interrupción del señor Diputado Troitiño no hace sino corroborar lo que yo digo. Si ni siquiera se tomaron declaraciones a los funcionarios policiales en la gestión de esta Comisión investigadora, no pudo existir coacción de parte del Oficial 1.o. ¿Existió coacción para el sumario administrativo? Yo tengo algunos indicios, rumores que me han llegado, de que parece que sí, que existió esa coacción.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Para mí, no existe prueba de eso si yo no veo el sumario, y si no tengo elementos de prueba delante para corroborar esos hechos. Y no siendo para mí una prueba en contra de un funcionario, esa única acusación que ha

surgido hasta ahora —en medio del mal ejemplo y de la corrupción que había en la Jefatura de Canelones, mal ejemplo dado por el propio Jefe de Policía— no puede ser bastante para castigar a un funcionario cuando se sabe que se trata de un digno militar, de un funcionario correcto, que no ha sido acusado de ninguna falta administrativa ni moral hasta este momento en que se le acusa de coacción. De manera que, repito, eso no constituye elemento de prueba como para que se saquen, de la actuación de esta Comisión investigadora, conclusiones que constituyan una acusación contra el Oficial 1.o de la Jefatura de Canelones.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Pero demostraría que si la Comisión investigadora hubiera seguido su trabajo, acaso hubiésemos podido comprobar que no solamente había culpa del Jefe de Policía, sino también del Oficial 1.o, porque es sabido que en muchos casos el Oficial 1.o queda a cargo de la Jefatura, y el Oficial 1.o, por lo menos, tenía que estar en conocimiento de todos esos hechos. Esto no lo va a negar el señor Diputado Vieyte, por cuanto todos los acusadores, los que declararon ante la Comisión, y los vecinos que han hablado con los miembros de la Comisión, fuera o dentro del recinto de la Comisión, nos han dicho que esos hechos eran todos conocidos por la población de Canelones.

¿Y cómo no iban a ser conocidos por el Oficial 1.o de la Jefatura?

Eso quiere decir que, por lo menos, el Oficial 1.o no puso en conocimiento del Ministerio del Interior los hechos que estaban ocurriendo. Por lo menos, hay una suposición, bien fundada, en el sentido de que el Oficial 1.o ha sido cómplice de los hechos, que, por lo menos, sabía lo que hacía el Jefe de Policía.

SEÑOR VIEYTE. — No es, tampoco, tan así como lo manifiesta el señor Diputado Troitiño, asunto. El Oficial 1.o puede conocer algunas de las fallas en que incurría el Jefe de Policía, pero puede desconocer muchas de ellas. Yo le podría citar al señor Diputado Troitiño una sola circunstancia, que le evidenciaría que el Oficial 1.o no tenía por qué conocer esos hechos. El Jefe de Policía se venía con su auto oficial a Montevideo. Presuntivamente, para el subalterno, venía al Ministerio del Interior, a tratar sus asuntos y a dar cuenta de sus actos pero, en la realidad de los hechos, venía a concurrir, hasta las tres o cuatro de la mañana, a los cabarets de la Capital. Eso constituye una falla administrativa seria que no tenía por qué conocer el Oficial 1.o.

Pero, además, el Oficial 1.o de la Jefatura, como cualquier otro subalterno, no está facultado para venir a denunciar ante el Ministerio del Interior las fallas de su Jefe. Hay decretos administrativos terminantes que le prohiben a los subalternos prescindir de sus superiores, y mucho más en el terreno de administración en que desenvuelve sus actividades la policía, por una verdadera razón de disciplina y una dirección de comando, diríamos, que exige que se guarde estrictamente la norma de la correlación directa de jerarquías de los funcionarios. Quiere decir, que el Oficial 1.o habría de dirigirse siempre, para tratar los asuntos de orden administrativo, a su superior inmediato, el Jefe de Policía, y no al Ministerio del Interior; lo contrario sería la subversión. Claro que en este caso, si lo hubiera hecho, quizás habría evitado con anterioridad, que esa situación anormal subsistiera en Canelones. Pero, lo evidente es que por regla general, es lógico que ocurra así: que el Oficial 1.o quede supeditado a la autoridad del Jefe de Policía.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Vieyte hizo bien en no concederme una interrupción cuando se refería a la posibilidad de que el Oficial 1.o conociera o no conociera todos los hechos, porque, efectivamente, ahora ha complicado un poco las cosas con ese segunda parte referente a las facultades que puede o no tener el Oficial 1.o para denunciar una situación como la que se producía en Canelones.

Pero, en cuanto a que el Oficial 1.o tenía que conocer los hechos, el señor Diputado Vieyte, sin duda, olvida una tercera parte o la mitad de los cargos formulados por el señor Diputado Magnoni, porque muchos de esos cargos se referían a cosas que ocurrían dentro de la propia Jefatura, y es evidente que si se jugaba dentro de la propia Jefatura, o si había casi un clandestino dentro de la propia Jefatura, o si traían mujeres públicas a pasar la noche en la Jefatura, eran cosas que tenía que conocer el Oficial 1.o.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que aunque el Oficial 1.o *o cualquier funcionario* conocieran los hechos que ocurrían no estaba en sus facultades sino obedecer y acatar las órdenes del Jefe de Policía que se hace en todo caso, responsable de los actos en que incurre.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Pero a eso hay que agregar que mientras estuvo el Oficial 1.° en el cargo, varios y determinados empleados policiales dijeron una cosa, en el sumario administrativo, y cuando el Oficial 1.° fué alejado, esos funcionarios, inmediatamente dijeron lo contrario, en concordancia con lo que habían manifestado otros testigos. Lo que quiere decir que la actitud del Oficial 1.° resulta, por lo menos sospechosa y, por lo menos, debió ser investigada por la Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión debió seguir su investigación; creo que la debió seguir para establecer hasta dónde alcanzaban las responsabilidades del funcionario acusado. Porque puede decirse que no se puede tener la absoluta seguridad de que el sumario administrativo llegase a las conclusiones que debía llegar y, por consiguiente, el decreto de cese del Jefe de Policía no fué sino el decretar la impunidad ante hechos que constituían verdaderos delitos, cometidos por el Jefe de Canelones.

Por esa razón, señor Presidente, y por entender que interesaba fundamentalmente al sector político que yo integro el dar la mayor oportunidad posible a la comprobación de las graves denuncias formuladas por mi compañero de bancada el doctor Magnoni, denuncias que impresionaron a la Cámara y que se creyó en un principio que eran un tanto exageradas, y que se tuvo especial cuidado, en los considerandos del decreto de cese del Jefe de Policía de Canelones, de establecer que no era por los cargos hechos al Jefe que se le dejaba cesante, sino por el estado de apasionamiento político que se había creado en aquella localidad, entendía que la Comisión debía seguir actuando hasta que se comprobasen todos los cargos o la mayor parte de las cargos que había formulado el señor Diputado Magnoni.

Para terminar, señor Presidente, yo quiero preguntar si aprobado por la Cámara el proyecto presentado por la Comisión en mayoría, caduca en sus funciones, automáticamente, la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces, voy a hacer moción para que la Cámara comunique que ha terminado su misión la Comisión investigadora, en el caso de que se apruebe el informe de la Comisión en mayoría, al Ministerio del Interior, ya que por comunicación de la propia Comisión investigadora la Cámara mantiene alejado de su puesto, al solo título de garantía, para los funcionarios policiales que debían declarar, al Oficial 1.° de la Jefatura de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Quiero aclarar el sentido de mi moción, señor Presidente.

Desde luego, empiezo por manifestar que ello no tenía ningún carácter coercitivo. Si hay otro Diputado que desee hablar sobre este asunto, automáticamente queda retirada la moción.

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Yo he firmado el informe producido por la mayoría de la Comisión por las razones que se expresan en el mismo.

Si la mayoría de la Comisión ha obrado bien o mal en entender que se debía suspender la investigación que realizaba, es la Cámara la que debe pronunciarse al respecto; pero lo que yo tengo interés en aclarar es una manifestación,—si no he oído mal,—del señor Diputado Troitiño, que éste ha dejado deslizar con respecto al informe de la mayoría cuando dijo que obrando por sugestión de los partidos o de las bancadas es que entendía que debía poner término a este sumario.

El señor Diputado Troitiño de quien tengo el mejor de los conceptos...

SEÑOR TROITIÑO. — Muchas gracias.

SEÑOR MACHADO. — ... como Legislador y como persona...

SEÑOR TROITIÑO. — Muchas gracias.

SEÑOR MACHADO. — ... creo que no tendrá ningún inconveniente en rectificar su error, porque cuando la Comisión sesionó por primera vez para resolver si seguía o no esta investigación,—si no estoy equivocado, porque no asistí a esa sesión,—el mismo Diputado Troitiño participaba de ese propósito de la Comisión, propósito que modificó más tarde.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Qué propósito?

SEÑOR MACHADO. — De que la Comisión podía dar por terminado su cometido.

SEÑOR TROITIÑO. — Está completamente equivocado.

SEÑOR MACHADO. — Tengo entendido que el señor Diputado Troitiño consideraba que había pasado el momento de continuar la Comisión investigadora.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR MACHADO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Hay una confusión.

Yo admití, cuando la Comisión se reunió, un mes o un mes y medio más tarde para tratar nuevamente si se proseguía o no la investigación, que quizás había pasado la oportunidad para aclarar, para seguir la invetigación con eficacia. Esa es la verdad. Yo admití que, muy bien, podía haber pasado la oportunidad; pero en cuento a que debía proseguir la investigación yo lo sostuve la primera vez que se planteó en la Comisión el propósito de consultr a la Cámara sobre esto. Yo dije que no había ningún inconveniente en que se consultara, pero que, a mi juicio, debía seguirse y que yo iba a sostener ese criterio.

SEÑOR MACHADO. — Como yo no asistí a la primera sesión de la Comisión...

SEÑOR TROITIÑO. — Debe estar en actas.

SEÑOR MACHADO. — Después de las declaraciones tomadas en Canelones, en conversaciones mantenidas con miembros de la Comisión en sesiones que se realizaron como mes y medio o dos meses posteriormente a las declaraciones tomadas,—ya que tuve que alejarme a mi Departamento,—entendí que ese era el criterio, al principio del señor Diputado Troitiño; pero aún no siendo así, creo que el señor Diputado no puede creer de ninguna manera, ya que se ha referido con tanta energía a los hechos que se han producido en Canelones, que si en verdad esos hechos existieron, los miembros de la Comisión investigadora pudieran tener interés en ocultarlo.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no he dicho tanto.

SEÑOR MACHADO. — Sin embargo, la duda del señor Diputado Troitiño, me parece que está ahí.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Lo que yo manifesté es que yo creía que los miembros de la Comisión en este asunto, habían estado vacilantes desde que se suspendió la investigación, a la espera de la resolución de las bancadas, lo que quiere decir que si existe alguna responsabilidad, ella debe corresponder, en primer término a las bancadas.

SEÑOR MACHADO. — Yo le hice la pregunta al señor Diputado Troitiño porque, como él lo recordará perfectamente bien, no asistí a esa sesión, ya que no estaba en Montevideo.

Tuve la seguridad, señor Presidente, desde que este asunto de Canelones caía en las vías correspondientes para su esclarecimiento y se obtenía la seguridad completa de que el asunto iba a ser esclarecido,—este era mi criterio y sigue siéndolo,—por las vías respectivas, terminaba ahí la misión dela Comisión.

He terminado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a solicitar que la versión de las palabras que pronuncié cuando fundé mi voto, pasen al Ministerio del Interior.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a proponer que se agregue la moción del señor Diputado Vieyte,—ya que la Cámara va a pasar esa comunicación,—que se pase también la versión taquigráfica de la sesión para que el Ministro del Interior pueda enterarse de todos los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

—Léase el proyecto de resolución de la Comisión en mayoría.

"RESOLUCION

Artículo único. Declárase clausurada la investigación dispuesta en oportunidad, sobre las denuncias formuladas contra la Jefatura de Policía de Canelones, pasándose al archivo las actuaciones correspondientes".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis**).

SEÑOR CARAMBULA GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA GARCIA. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa el dictamen de la mayoría, porque creo que la investigación debía terminar su cometido y traernos conclusiones para empezar, de una vez por todas, a sanear la Administración Pública.

Las irregularidades funcionales puestas de manifiesto en investigación indican la necesidad de deslindar las responsabilidades de los culpables para someterlos al tribunal de la opinión pública, y pasar los antecedentes a la justicia ordinaria.

Hubiera acompañado con mi voto el informe de la minoría. Lamento que éste no ha tenido andamiento en la Cámara, porque así solucionaríamos a los funcionarios que, inhibidos por la Constitución de toda acción política están montando una poderosa máquina electoral al amparo del prestigio de su investidura, determinando una inmoralidad administrativa y política que es necesario sancionar con severidad.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Nosotros hemos votado en contra del informe de la Comisión en mayoría. Hemos creído que la Comisión investigadora no ha terminado su función. Las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Magnoni cuando, en esa tarde tuvo ocasión de explicar un capítulo de cargos, no fué escuchada en su totalidad por los legisladores, porque el señor Presidente de la Cámara, llamó la atención sobre la gravedad de las mismas y sobre la adjetivación de los cargos, tal como la venía formulando el señor Diputado Magnoni. Es así que bastó en esa tarde que el señor Diputado denunciante expresara parte de las denuncias que dice que tenía en sus carpetas, para que se constituyese la Comisión preinvestigadora, la cual informó favorablemente la formación de una Comisión investigadora. Pero, de las palabras del señor Diputado Magnoni surgió claramente que parte de los hechos cometidos por el señor Jefe de Policía de Canelones no podían haber sido cometidos por él sólo, sin la complicidad de alguno de los funcionarios de la Jefatura.

La Comisión investigadora debió haber llegado hasta el fin para traer a la Cámara la comprobación de los hechos denunciados por el señor Representante Magnoni, y, sobre todo, para determinar si en la Jefatura de Policía de Canelones existen irregularidades, como se dijo en esta tarde y como a través de las palabras del señor Diputado Troitiño miembro de la Comisión informante de la minoría se desprende. Necesario es aclarar si en la Jefatura de Policía de Canelones se sigue cometiendo una serie de irregularidades contrarias al criterio moral que debe existir en esos institutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción aditiva del señor Representante Vieyte.

(Se lee):

"Mociono para que se comunique al señor Ministro del Interior la decisión de la Cámara en el sentido de dar por terminada la investigación parlamentaria de la Jefatura de Canelones, considerando que han desaparecido las causas que dieron motivo al alejamiento del Oficial 1.o de aquella Jefatura."

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Solicitaría una aclaración del autor de la moción sobre el alcance de la misma. No comprendo bien el interés que podemos tener nosotros en elevar al Ministerio del Interior una comunicación de esa especie.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

El asunto es muy sencillo. A solicitud de la Comisión investigadora, y a título de garantías para el personal policial que debía declarar en la Comisión investigadora, fué alejado por el Ministerio del Interior, de su cargo, el Oficial de la Jefatura de Canelones. No continuándose la investigación parlamentaria, no es necesario entonces la presentación de esa garantía al personal, porque éstos no van a declarar. Por consiguiente, no tiene objeto el mantener alejado al Oficial 1.o. Como la Comisión investigadora se dirigió al Ministerio del Interior pidiendo el alejamiento de ese funcionario, puede dársele también conocimiento de que ha terminado la investigación, que es tanto como decirle que no tiene razón de ser aquella medida.

(Interrupción del señor Representante Silva).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que corresponde votar la moción presentada por el señor Diputado Vieyte.

La Comisión, cuando se constituyó en la ciudad de Canelones, tomó una resolución: se dirigió al Poder Ejecutivo pidiéndole el alejamiento del Oficial 1.o, en virtud de ciertas manifestaciones de algunos de los señores que depusieran ante la Comisión. Algunos de los testigos que

se presentaron a deponer ante la Comisión, manifestaron que tenían la certidumbre de que los funcionarios policiales no contarían con las garantías necesarias para prestar declaración, en virtud de que tenían el temor de que el Oficial 1.o ejerciese presión sobre los funcionarios. Creo que es honesto reconocer que no se hizo una acusación completa y directa contra el Oficial 1.o; se manifestó que esos funcionarios no podían declarar con independencia, desde el momento que se encontraba al frente de la Jefatura el Oficial 1.o, que tenía amistad con el Jefe de Policía o, por lo menos, existían relaciones personales derivadas del servicio. Si la Comisión se dirigió al Poder Ejecutivo en aquella oportunidad, pidiéndole el alejamiento del Oficial 1.o, creo que corresponde que se comunique al Poder Ejecutivo la decisión que acaba de adoptar la Cámara, a efecto de que el Poder Ejecutivo tome las medidas que crea necesarias.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo hacer notar a la Cámara que se está cerrando los ojos ante el hecho más importante que se ha producido desde que se inició la investigación. Ese hecho importante es el siguiente: que los testigos de la policía que habían declarado a favor del Jefe de Policía mientras el Oficial 1.o estaba en su cargo, se dieron vuelta, se retractaron en cuanto el Oficial 1.o fué alejado de su puesto. Ese hecho no puede ser ignorado por la Cámara.

(Interrupciones).

—Y ese hecho es, en realidad, el que motivó la destitución del Jefe de Policía, porque si no se hubiera producido ese alejamiento del Oficial 1.o y no hubieran venido inmediatamente las declaraciones del personal de la policía, ratificando lo que decían caracterizados vecinos de Canelones, tal vez todavía hoy no hubiese sido destituído el Jefe de Policía. Si fué destituído, fué precisamente porque cesó la influencia del Oficial 1.o, lo que quiere decir que hay, por lo menos, una presunción, y si se quiere votar una moción comunicando al Poder Ejecutivo que la investigación ha terminado, lo menos que puede hacer la Cámara, a mi juicio, es remitirle la versión taquigráfica de todo el debate, para que el Poder Ejecutivo esté en antecedentes, sobre lo que debe hacer, porque, no solamente debe volver, en último caso, el Oficial 1.o a su cargo, sino que también deben quedar garantizados en sus puestos todos aquellos funcionarios que declararon la verdad en el sumario.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Como integrante de la Comisión, señor Presidente, he escuchado atenta y tranquilamente a los compañeros de la Comisión que han hecho uso de la palabra.

Realmente la investigación, de acuerdo con el cometido que le dió la Cámara a la Comisión investigadora, no daba para más. Ha sido declarado cesante el Jefe de Policía y se sigue un sumario administrativo por el Ministerio del Interior, que todavía no ha tenido conclusiones definitivas, pero que, como decía el señor Diputado Silva, esperamos que aplique las sanciones administrativas correspondientes. De acuerdo con estas ideas, señor Presidente, creo que correspondería votar la primera parte de la moción del señor Diputado Vieyte, para comunicar al Ministerio del Interior que ha terminado la investigación, pero de ahí a poder dar una carta blanca al Oficial 1.o para que vuelva a su puesto si pesan sobre él acusaciones graves me parece que hay gran distancia y que la Cámara no puede entrar en ese terreno.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ALDAMA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve**).

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se vote en dos partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee:)

"Para que se comunique al señor Ministro del Interior la decisión de la Cámara en el sentido de dar por terminada la investigación parlamentaria en la Jefatura de Policía de Canelones."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve**).

—Léase la segunda parte.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a retirar la segunda parte, entendiendo que la comunicación al Ministerio del Interior no puede tener otro objeto que el de que no es necesario ya el alejamiento del Oficial 1.o por la causa invocada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Representante Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

—Hay una moción del señor Representante Troitiño para que se envíe la versión taquigráfica de todo lo actuado con referencia a este asunto en el día de hoy al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

18

SEÑOR MARTINEZ CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — La Comisión de Asuntos Internacionales por mi intermedio, solicita de la Cámara quiera declarar grave y urgente para que pueda ser tratado de inmediato, un asunto que está informado y que ha venido figurando reiteradamente en la orden del día. Me refiero concretamente al Tratado de Comercio y Navegación concertado por nuestro país con el Reino de Noruega.

(Apoyados).

—El mencionado instrumento internacional —abstracción hecha de cierto aspecto doctrinario— tiene evidente importancia para nuestro país, y en tal virtud hemos solicitado reiteradas veces su ratificación legislativa.

Hace más destacable y más imperiosa la necesidad de reiterar este pedido, el hecho de que ese Tratado haya sido ratificado ya, por otra Nación signataria, es decir, por el Parlamento de Oslo.

Por manera, señor Presidente, que formulo moción en el sentido de que se declare grave y urgente este asunto, y se entre a su consideración de inmediato. Se trata de un solo artículo que seguramente no dará lugar a discusión, en absoluto, puesto que no es susceptible de modificaciones. El proyecto ha sido informado, y presumo que la totalidad de los señores Representantes tienen conocimiento del mismo.

(Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Cabrera Martínez.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor Representante Cabrera Martínez, porque el asunto a que se refiere no es urgente y puede ser tratado en otro momento.

Por otra parte, la Cámara acaba de resolver en la sesión de hoy tratar a continuación del asunto que se acaba de considerar, el del Ferrocarril de Sarandí del Yí a Río Negro, asunto de gran importancia para la economía del país.

(Interrupciones).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEYROU. — Yo voy a acompañar la moción del señor Diputado Cabrera Martínez, porque entiendo que este asunto no puede promover discusión.

(Apoyados).

—El país reiteradamente ha manifestado su interés por la concertación de estos tratados internacionales, y resulta chocante, señor Presidente, que cuando un Parlamento europeo ha ratificado uno de ellos, sea precisamente en el Uruguay donde esté todavía pendiente de resolución.

Por esas razones yo voy a votar por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del *señor Representante Cabrera Martínez.*

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, julio 31 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se presta aprobación al Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República y de Noruega en esta Capital el 4 de abril de este año y cuyo texto se acompaña al presente, conjuntamente con copias de las cartas cambiadas con la Legación de Noruega, fijando el alcance de los términos contenidos en el protocolo final del mismo instrumento.

Este Tratado constituye la primera realización de la obra de acercamiento y fomento comercial con Escandinavia, iniciada por esta Cancillería, dentro de su general y constante preocupación de incrementar el comercio exterior nacional; otro Tratado similar se encuentra en negociación con el Gobierno de Suecia y se proyecta el envío de un agente diplomático especializado con instrucciones precisas en favor del fomento de la colocación de nuestra producción agropecuaria.

Para mayor ilustración de la Asamblea General, se detalla a continuación las estadísticas del consumo noruego de productos similares a los del país (en pesos uruguayos) en el año 1934:

ESPECIFICACIÓN	Importación total en Noruega	Importación en Noruega procedente de Argentina	Importación en Noruega procedente del Uruguay
Carnes	3.508.000	150.000	—
Cereales	26.688.000	7.647.000	—
Lana en fardos	1.737.000	(sin datos)	—
Cueros secos y salados	2.900.000	1.765.000	105.241
Cueros curtidos ...	2.600.000	—	—
Otros artículos		2.562.000	—

De acuerdo con los datos que anteceden, las ventas uruguayas a Noruega representan solamente el 0.8 o|o de las ventas argentinas con igual destino, y en el renglón de cueros, (único para el Uruguay), nuestras exportaciones no llegan al 6 o|o de las que realiza aquel país. Queda pues bien evidenciado todo el márgen en que puede aún desarrollarse nuestra expansión comercial en dicho mercado.

Durante el año 1935 la exportación uruguaya se diversifica, pero disminuye a $ 82.782:

Año 1935	Cantidad	Valor
Caldo concentrado	K 609	$ 183
Carne seca molida	" 59.100	" 3.546
Carne vacuna salada	" 708	" 109
Lana	" 13.957	" 11.520
Cueros vacunos:		
Salados	" 58.830	" 21.179
Secos	" 3.279	" 1.213
Salados de frigorífico	" 91.196	" 32.831
Varios	—	" 12.201
Total		$ 82.782

Ahora bien, si la balanza comercial entre los dos países acusa durante los dos últimos años un desnivel en contra del Uruguay:

Años	1934	1935
Exportación	$ 105.241	$ 82.782
Importación	" 307.255	" 236.305

Este equilibrio de la balanza comercial no merece ser tenido mayormente en cuenta, pues se basa en cifras sensiblemente inferiores a las posibilidades que ofrece el mercado noruego, como se comprueba por las estadísticas de las exportaciones argentinas citadas más arriba.

Debe recordarse además que la corriente de exportaciones uruguayas a Noruega, escapa en una buena parte al contralor estadístico, pues consta que en el renglón de lanas por ejemplo, el comercio importador noruego adquiere cantidades importantes en el puerto de Hamburgo. Las divisas creadas son, en ese caso asignadas a Alemania en un 100 o|o, de acuerdo con los convenios vigentes, mientras que si al exportarse fuesen contabilizadas a favor de su verdadero destinatario, es decir, Noruega, representarían una libre disponibilidad del 15 o|o a favor del Banco de la República, de acuerdo con las disposiciones de este Tratado.

En lo que se refiere a la asignación de divisas el alcance de la cláusula de la nación más favorecida, acordada en el Protocolo final del Tratado, ha sido fijado, por medio de un canje de notas con la Legación de Noruega, dentro del límite del 85 o|o acordado por el Banco de la República.

El objeto principal de este Tratado es el de estimular el interés del comercio noruego por la adquisición directa de nuestros productos, con el aliciente de poderse crear sus propias divisas para exportar al Uruguay. El bacalao, por ejemplo, se paga actualmente en casi su totalidad con cambio libre, debiendo abonar además, de acuerdo con las disposiciones arancelarias aduaneras en vigor, un derecho mayor como consecuencia de la divisa con que ha sido pagado. En cambio, si los importadores uruguayos pudieran disponer del 85 o|o de las divisas procedentes de sus exportaciones a Noruega, tendrían todo interés en fomentar la exportación, contribuyendo además de esta manera al abaratamiento de un alimento que puede considerarse de primera necesidad y consumido abundantemente por toda la población.

La casi totalidad de ventas noruegas al Uruguay consiste en bacalao y en papel para diario, mercaderías ambas que interesa adquirir en Noruega, cuya economía produce esos renglones en las condiciones más ventajosas.

Por otro lado, el tratado firmado, viene a garantir a los productos nacionales el tratamiento más favorable que acuerde Noruega a los similares procedentes de cualquier otro país competidor, en todo lo referente a tarifas, de Aduana, tasas, impuestos, etc., etc.

Puede decirse además, en términos generales, que Noruega es uno de los pocos países librecambistas que al par de sus vecinos escandinavos, continúan una política económica liberal, sin ejercer contralor de ningún género en materia de divisas.

En cuanto a la parte que se refiere a la navegación, si bien es cierto que la ausencia de una marina mercante nacional reserva todo el beneficio de las ventajas acordadas por el Tratado, a la marina noruega, también es cierto que éstas constituyen un aliciente a favor de una mayor afluencia de barcos noruegos al puerto de Montevideo, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, puesto que Noruega ocupa hoy el cuarto lugar entre las flotas mercantes del mundo, con un total de 3.987.000 toneladas de registro bruto: sin perjuicio de las perspectivas de futuro que pueden esar reservadas a la marina mercante uruguaya.

Puedo adelantar desde ya que, según una comunicación de las autoridades noruegas acreditadas en Montevideo, el Parlamento de ese país ya ha ratificado el Tratado con fecha 25 de junio próximo pasado.

Dejando cumplido en esta forma el correspondiente precepto constitucional, me complazco en valerme de esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado entre los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de Noruega, en Montevideo, con fecha 4 de abril de 1936 y el Protocolo Final de dicho Tratado firmado por los mismos Plenipotenciarios en el mismo lugar y en la misma fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION.

Convenio de comercio y de navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de Noruega, igualmente animados del deseo de estrechar los lazos de amistad que unen el Uruguay a Noruega y deseando afirmar y extender las relaciones comerciales y marítimas entre los dos países, ha resuelto celebrar una **Convención de Comercio y de Navegación** y han nombrado con este fin sus Plenipotenciarios respectivos, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay:

Al señor **José Espalter**, Doctor en Derechos, Su Ministro de Relaciones Exteriores;

Su Majestad el Rey de Noruega:

Al señor **Rolf Andvord**, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Montevideo;

Los cuales, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes consienten en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, modo de su percepción, así como para la clasificación e interpretación de las tarifas y para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de aduana pudieran estar sometidas.

Art. 2.o Por lo tanto los productos naturales o fabricados, originarios de una de las Partes Contratantes no se sujetarán en forma alguna, en la materia precitada, al ser importados al otro país, a derechos de aduana, tasas o cargas distintas o más elevados ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de la misma naturaleza o similares de un tercer país cualquiera.

Art. 3.o Asimismo, los productos naturales o fabricados exportados del territorio de una de las Partes Contratantes con destino al territorio de la otra parte no serán sujetos, en la materia precitada, a derechos de aduana, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas a que están o estarán sujetos los productos de igual naturaleza destinados al territorio de cualquier otro país.

Art. 4.o Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que han sido o fueran concedidos en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes en la materia precitada a los productos naturales o fabricados originarios de un país cualquiera, serán aplicados inmediatamente y sin compensación alguna a los productos naturales o fabricados de la misma naturaleza o similares originarios de la otra Parte Contrantante o destinados al territorio de esta Parte.

Art. 5.o Se exceptúan sin embargo, de los compromisos formulados en los artículos anteriores los favores concedidos actualmente o que fueran concedidos en el futuro a Estados limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo que no excede en general de 15 kilómetros de los dos lados de la frontera, así como las ventajas resultantes de una unión aduanera ya celebrada o que pudiera ser celebrada en el futuro por una de las Altas Partes Contratantes.

Art. 6.o Se exceptúan, igualmente, los favores concedidos actualmente o que pudieran concederse ulteriormente por una de las Partes Contratantes a Estados limítrofes para los productos naturales o fabricados de dicho país. Se conviene que dicha excepción, para lo que concierne al Uruguay, se aplique a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay, y en lo que concierne a Noruega, a Dinamarca, Finlandia y Suecia.

Art. 7.o Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá a la navegación de la otra, en todos sus aspectos, un tratamiento tan favorable como el que se concede a la navegación de la nación más favorecida.

Art. 8.o La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Oslo lo más pronto posible. Entrará en vigor quince días despues del canje de las ratificaciones.

Art. 9.o La Convención se celebra por el término de un año a contar del día de la entrada en vigor. Sin embargo, si no fuera denunciada tres meses antes de la expiración de dicho plazo será considerada como prolongada por un período indeterminado. En dicho caso podrá ser denunciada en cualquier momento mediante un aviso previo de tres meses.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios precitados han firmado la presente Convención en dos ejemplares en idioma francés y han puesto en ella sus sellos.

Hecho en Montevideo el cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.

(L. S.) José Espalter. — (L. S.) Rolf Andvord.

PROTOCOLO FINAL

En el momento de proceder a la firma de la presente Convención entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega, los Plenipotenciarios han convenido la siguiente disposición que formará parte integrante de la Convención misma:

Se conviene que para todo lo que concierne al provelmiento de divisas, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida será recíprocamente concedido por la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega, *exceptuándose para el tratamiento de favor que* el Uruguay ha concedido o concederá en el futuro en la materia a los Estados de la América del Sur.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios debidamente autorizados de los países respectivos, han firmado el presente Protocolo en Montevideo, el cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.

(L. S.) José Espalter. — (L. S.) Rolf Andvord.

Montevideo, 24 de abril de 1936.

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo final del Tratado de Comercio y Navegación suscripto entre los Gobiernos de la República y de Noruega el cuatro del corriente mes de abril y por el que se establecen normas generales para la concesión de divisas, tengo el honor de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno acordará por el momento el ochenta y cinco por ciento de las divisas provenientes de las exportaciones uruguayas a Noruega para pago de las importaciones noruegas al Uruguay.

Dicho porcentaje se elevará al cien por ciento cuando las divisas provengan de exportaciones consistentes en carnes, conservas de carne y frutas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las expresiones de mi más alta consideración.

José Espalter.

Al Excelentísimo señor Rolf Andvord, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega.

Legación de Noruega en Montevideo.

p. t. Santiago 2 de mayo de 1936.

Señor Ministro:

Por la presente tengo el honor de acusar recibo de la carta de Vuestra Execelencia con fecha del 24 del mes ppdo., referente al porcentaje de divisas que Noruega actualmente obtendrá según lo que establece el Protocolo Final del Tratado de Comercio y Navegación, suscrito entre los Gobiernos de Noruega y de la República Oriental del Uruguay.

No dejaré de informar a mi Gobierno al respecto y aprovecho de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia que es mi firme creencia que el buen acuerdo a que felizmente hemos llegado, servirá para incrementar las relaciones comerciales entre Noruega y Uruguay.

Quiera aceptar señor Ministro las expresiones de mi más alta consideración.

Rolf Andvord.

A Su Excelencia señor José Espalter, Ministro de Relaciones Exteriores.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, junio 20 de 1936.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José Espalter.

Acuso recibo a la atenta nota del señor Ministro de fecha 20 del ppdo., en la que me comunica que en notas cambiadas entre esa Cancillería y el Representante Diplomático de Noruega se ha establecido que el alcance de la cláusula sobre nación más favorecida, en lo que se refiere a la concesión de divisas es entendida por parte del Uruguay en el sentido de que solamente se acordará por el momento el 85 o|o de las divisas provenientes de las exportaciones del Uruguay a dicho país, para el pago de las importaciones de procedencia noruega, porcentaje que será elevado al 100 o|o cuando se trate de exportaciones de carne, conservas de carne y frutas.

Cúmpleme expresar al señor Ministro, en respuesta, que el Directorio que presido no tiene observación alguna que formular respecto a los porcentajes de cambio establecidos en la nota a que he hecho referencia.

Saludo al señor Ministro con la mayor consideración.

Vicente Costa, Vicepresidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — En el deseo de que este asunto sea sancionado de inmediato, haciendo, en consecuencia, posible su comunicación en el día de hoy al Senado, aunque no soy miembro informante, voy a *explicar en pocas palabras el dictamen afirmativo de la* Comisión.

Empezaré por destacar, sintéticamente, la conveniencia, el verdadero interés que tiene para nuestro país, la ratificación de este convenio internacional, que viene a

abrir nuevos mercados para nuestros productos, y a dilatar, en consecuencia, el radio de nuestra expansión económica externa.

Nosotros tenemos con el Reino de Noruega un principio de vinculación comercial que puede ser muy interesante para el futuro. Haré gracia a la Cámara de la enumeración de los productos que constituyen la base de nuestro intercambio con ese Reino, porque, bien expresados están, señor Presidente, en el informe y en los instrumentos canjeados que fundamentan el propio convenio. De ellos resulta evidenciada la importancia que tiene para el Uruguay dar efectividad y permanencia, porórgano de un tratado internacional, a este nuevo mercado.

Por el momento limito mi exposición a estas sencillas expresiones y a subrayar la complacencia con que, como ciudadano y como legislador, voy a votar la ratificación de este instrumento que significa, — debemos así expresarlo, — la conquista de una nueva plaza que puede ser de gran beneficio en lo sucesipo para el progreso económico de nuestro país. El porvenir dirá.

Es lo que deseaba expresar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique en el día al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

19

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado hace ya varios días y ha sido repartido en la semana pasada, un proyecto de ley reformado y aclarando algunos aspectos de las leyes de herencia, que interesan a todo el país y, sobre todo, que van a liquidar muchas cuestiones judiciales planteadas en torno a las liquidaciones de herencias que, mientras tanto, se encuentran detenidas.

Yo solicito de la Cámara que vote la inclusión en la orden del día de mañana de este proyecto, porque de otra manera, va a ser imposible convertirlo en ley antes de fin de año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto relativo a modificaciones de las leyes de herencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y siete).**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la alabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se declare grave y urgente, a fin de que se trate de inmediato, el proyecto que figura en quinto término, sobre personal cesante de las empresas telefónicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, que se llame a Sala, porque entiendo que es un proyecto de verdadera trascendencia social, que no puede quedar relegado una vez más en la orden del día.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a la construcción del ferrocarril de Sarandí del Yi al Norte.

Léase el proyecto.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?

Hago moción para que se suprima la lectura en virtud de que se ha hecho el repartido.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra para hacer una proposición de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Entiendo que este proyecto debe tratarse con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas...

(Apoyados).

—... porque hay dos problemas: la autorización para ejecutar la obra, — es decir, salvar la omisión legal que faculte la contratación de los trabajos, y en eso estamos todos de acuerdo, pronunciándose favorablemente la Comisión de Obras Públicas, — y el que se refiere a la ejecución de las obras. Porque después de producido el informe, y por lo que a mí respecta, me han surgido dudas en cuanto a la ejecución de esta línea ferroviaria y a la forma cómo habrán de invertirse sus fondos. Y como coincide que el señor Ministro de Obras Públicas no es profesional, necesitaríamos que nos asegure o nos diera algunas garantías sobre inversión de este dinero.

(Apoyados).

—No sé si tengo necesidad de fundar este pedido. Si reglamentariamente fuera así, no tendría inconveniente en puntualizar las razones que me mueven a invitar al señor Ministro a que concurra a Sala.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción de aplazamiento?...

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Solicito que se trate con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Ante el pedido de aplazamiento de este asunto por no encontrarse en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, debo manifestar que momentos antes, hace una hora, me comuniqué por teléfono con el señor Ministro diciéndole que se iba a tratar este asunto, y me dijo que no tenía mayor interés en estar en Sala, porque lo consideraba de fácil resolución.

Ahora, si el señor Diputado cree que la presencia del señor Ministro es indispensable para tratarlo...

SEÑOR REGULES (don Raúl).—Sí, señor. Tengo mis dudas respecto a la ejecución de la obra, y no tengo inconveniente en puntualizarlas.

(Interrupciones).

—Tengo mis dudas con respecto a la forma cómo se van a invertir los fondos, al método como se encara su construcción, lo que, si bien sale un poco de la órbita de nuestras facultades, daría motivo a dictar algunas disposiciones que disciplinen estos trabajos.

En ese caso, si el Ministro de Obras Públicas no nos diera garantías suficientes, yo tendría que proponer algunos agregados en el articulado. Me refiero a la orientación de los trabajos. En primer término, a la supresión total de las máquinas, que van a encarecer estos trabajos. No sé si el Poder Ejecutivo puede adoptar ese criterio, que gravitará sobre el costo de las obras.

No quiero hacer un proceso acerca de la tecnocracia, pero las máquinas son una evolución de la ciencia que no se puede desconocer ni eludir y que contribuye al mejoramiento de la clase obrera simultáneamente con la mayor amplitud en las posibilidades para resolver luego la desocupación.

El Poder Ejecutivo ha entendido en este proyecto de ley que la supresión de las máquinas es un procedimiento para conjurar la desocupación. Yo creo que la desocupación se resuelve con soluciones más hondas, estudiando las causas orgánicas que la producen, y no con estas soluciones simplistas.

Luego, tengo que referirme también al sistema de contratación, que se lo ha subdividido en quince subcontratos, lo que puede crear atrasos o interferencias entre unos y otros contratistas y resultará que la obra se verá dificultada en su pronta habilitación. Y esto lo va a comprender perfectamente el señor Ministro. Es por eso que es necesario que venga a sala para que nos dé explicaciones respecto a la forma cómo se va a ejecutar esa obra.

(Interrupciones).

—En consecuencia, hago moción para que en la sesión de mañana se trate en primer término con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar por el aplazamiento, porque el ferrocarril a que se refiere el proyecto, tiene dos trazados: el que actualmente está a nuestra consideración, y el trazado del ingeniero Storm.

Una gran parte del vecindario de Cerro Largo y sobre todo de la 9.a sección, muy distante de la Estación Santa Clara, se ha dirigido a la Cámara solicitando que se aplique el trazado Storm, que contempla en parte los intere-

ses del Departamento que represento, además de los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Rivera.

Por esa razón es que voy a votar el aplazamiento, a fin de que el Ministro de Obras Públicas tenga en cuenta la solicitud formulada por esos respetables vecinos de Cerro Largo, que está en poder de la Presidencia de la Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ALDAMA. — Yo quería contestar las observaciones hechas primero por el Representante Regules (don Raúl), ahora en Sala, que no las ha hecho en el seno de la Comisión de Obras Públicas, de la que es miembro, y estando presente al tratarse este proyecto.

SEÑOR REGULES (don Raúl).—No tenía por qué hacerlas, por no conocer la opinión general.

SEÑOR ALDAMA. — No; me refiero a otra observación relativa al pliego de condiciones. A mí me parece que las condiciones de cómo se debe realizar la obra, es facultativo del Poder Ejecutivo. El Parlamento lo que tiene que hacer en este caso —y es lo que solicita el Poder Ejecutivo, puesto que hasta hay leyes que daban recursos, como la ley de 14 de agosto de 1935 que disponía tres millones de pesos, y la ley de Distribución del superávit, un millón de pesos, y están los estudios, el presupuesto y todo hecho —es, simplemente, dar la autorización, dictar la ley que faculta al Poder Ejecutivo para construir esas obras.

En cuanto a la forma en que deberán hacerse las licitaciones, a mi juicio es privativo también del Poder Ejecutivo, y nosotros no podemos entrar a marcarle normas. Esto lo he dicho, contestando las observaciones formuladas por el señor Diputado Regules, miembro de la Comisión informante y oponiéndome al aplazamiento.

En cuanto a las observaciones formuladas por el señor Diputado Collazo, adhiriendo a un pedido que ha llegado de vecinos de Cerro Largo para que se haga esa obra por el trazado Storm, también debo hacer notar que por este proyecto se deja librado al Poder Ejecutivo la realización de la obra con el trazado que considere más conveniente.

En segundo término, debo manifestar que en el transcurso de siete años desde que se hizo el trazado Storm, en el año 1929 y la revisión de ese trazado, que acaba de realizarse hace poco, las circunstancias han variado.

Cuando se hizo ese trazado de Storm, del río Negro, cruzando próximo al Paso de Pereyra, a la represa del río Negro, se proyectaba entonces a la altura de la isla de González y el lago artificial del río Negro no llegaba al Paso de Pereyra; pero en estos momentos el propósito del Poder Ejecutivo es conectar esta vía férrea con el futuro lago artificial del río Negro y por eso se hace acortando más el trayecto, cruzando mucho más abajo del río Negro y acortando diecisiete kilómetros por el Paso de las Piedras, y por otra parte suprime un costoso puente sobre el Cordobés a la altura del Paso del Gordo. Con la supresión de ese puente y la modificación del trazado acortándolo, se hace una economía de un millón de pesos más.

Por otra parte, debo agregar que esa zona sobre el Cordobés y la zona del Paso de Pereyra es toda de bañados y muy poco poblada. En cambio, el nuevo trazado cruza por zonas más pobladas.

Con esto dejo contestadas las observaciones formuladas y me opongo al pedido de aplazamiento del asunto y solicito que se continúe considerando por la Cámara.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo voy a votar también el aplazamiento de este asunto para una próxima sesión con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, porque el Diputado Montes y el que habla presentarán un nuevo trazado de la línea férrea. Ya serían, en ese caso, dos o tres trazados modificados, porque, de acuerdo con esta ley, no se pide sólo el voto para construir la línea férrea, sino que se va a cambiar también la ruta que tenía anteriormente esa propia línea.

Por eso voy a votar el aplazamiento del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules para que se aplace este asunto hasta la sesión de mañana en primer término.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Mi moción es para que este asunto se trate con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas. La Mesa concertará el día en que el señor Ministro podrá venir.

SEÑOR MARTINEZ. — Y que se autorice a la Mesa para colocar el asunto en la orden del día de la fecha en que pueda venir el señor Ministro a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento votada por el señor Diputado Regules (don Raúl).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y ocho**).

—Se va a votar ahora la segunda parte de la moción: para que este asunto se coloque en la orden del día de la fecha que fije la Mesa de acuerdo con el señor Ministro, en el orden que corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y nueve**).

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?...

Eso significa aplazar indefinidamente la consideración de este asunto.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

21

Continúa la orden del día con el asunto relativo a inclusión en los beneficios de la ley número 9332, a Jefes y Oficiales retirados después del 16 de noviembre de 1926.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 19 de 1936.

Al señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha podido advertir por el conducto administrativo correspondiente, que existe una situación anómala entre los militares retirados que encontrándose en iguales condiciones jurídicas después de la promulgación de la ley número 8049 del 16 de noviembre de 1926, al pasar a retiro han causado, sin embargo, pasividades distintas que en derecho no se justifica, motivando dirija mensaje a la Asamblea General, para con la proposición a que alude el proyecto de ley que acompaña, reparar lo que, a su juicio, sólo pudo producirse por una inadvertencia al redactarse la ley número 9332, del 26 de marzo de 1934, que rige en la actualidad, en sustitución de la número 6868 del 1.o de febrero de 1919.

La historia fidedigna de los hechos consiste en las circunstancias de que la resolución legislativa que culminó con la promulgación de la referida ley número 9332, reconoció por su artículo 10, como norma para el cálculo del haber de retiro de los Oficiales, **la suma por la que se paga montepío** (sueldo y compensación), en concordancia con el artículo 12 de la ley número 8049 que impuso a los Jefes y Oficiales el aumento del montepío que abonaban sobre su **sueldo**, llevándolo del 5 o|o al 8 o|o y **extendió** también ese descuento a la **compensación** que integra y forma parte de su **asignación mensual**, armonizándose ambas disposiciones, como legalmente no podía ser de otro modo, pero sin expresar o determinarse por dicho artículo 10, que a los efectos de modificar sus asignaciones, **quedaban comprendidos dentro de su alcance todos los Oficiales que hubieran pagado montepío por sueldo y compensación** y hubiesen causado retiro con anterioridad a la vigencia de la citada ley número 9332, dado que la situación jurídica de unos Oficiales y los otros, era idéntica.

Después de examinadas las disposiciones legales referenciadas y ajustando sus normas a procedimientos de estricta y razonada justicia que animan de igual manera a la Asamblea General, busca ahora el Poder Ejecutivo solucionar la incongruencia padecida, regularizando con un régimen de más equidad, las pasividades de quienes han prestado iguales servicios y devengado los mismos derechos, tanto más, cuando el beneficio de la acumulación del **sueldo a la compensación** fué acordado por el legislador a funcionarios civiles al servicio del Ejército, con simple asimilación militar, para cuando se jubilaran, beneficios que, por otra parte, lo disfrutan también los Jefes y Oficiales de nuestra Marina Nacional para quienes la ley previó ese derecho desde el momento que se dictara la Ley Orgánica respectiva, condicionando de ese modo su otorgamiento, a una retroactividad de once años (ley número 7551, del 17 de febrero de 1923 y número 8611, de diciembre 26 de 1929), puesto que la Ley Orgánica de la Marina se sancionó el 3 de mayo de 1934.

Resulta de una lógica evidente para apreciar el caso planteado, que no ha accionado en las exigencias militares ninguna modificación en el tributo que por igual han prestado, prestan y prestarán al servicio de las armas y, por consecuencia, al Estado, los Jefes y Oficiales cuando sus actividades se han desarrollado y cultivado dentro del mismo plano de obligaciones y derechos, es decir: en iguales términos jurídicos como significaba **la situación de todos los militares** colocados bajo la égida de la mencionada ley número 8049.

No se explica satisfactoriamente que al sancionarse la ley número 9332, el reconocimiento que se hizo por el artículo 10 para liquidarse la pasividad al pasar a retiro,

no se hubiera hecho extensivo, desde esa fecha, también a los Jefes y Oficiales que a partir del 16 de noviembre de 1926, abonaron montepío por sueldo y la compensación, cuando es sabido que hasta seis meses después de la ley número 8049 y desde el 1.o de Febrero de 1919, los Jefes y Oficiales eran bonificados con el 5, 10, 15 y 20 o|o, según el cómputo de años de servicios, remuneración equivalente al beneficio que hoy tienen los militares al retirarse y que actualmente carecen de uno y del otro, un grupo de meritorios servidores que han quedado, por una imprevisión de la ley, en inferioridad de condiciones económicas, a pesar de sus importantes servicios y que siempre, aún en retiro, se encuentran a disposición del Estado, formando parte de la Reserva del Ejército y cuyo número se encuentra reducido por las bajas de fallecimientos después de diez años de aquella ley, que les imponía una contribución mayor de montepío sobre parte del sueldo, sin prever para el futuro el beneficio respectivo que ha quedado establecido desde la vigencia de la ley número 9332 y que se procura ahora reparar, sin otro alcance que el de modificar el derecho con la fecha en que el legislador lo reconozca y sin causar retribuciones pecuniarias por el tiempo transcurrido con anterioridad a lo que al respecto pueda legislarse.

Esta iniciativa impulsada más como un acto de estricta e igualitaria justicia, no ha podido detenerse ante las erogaciones que, aun cuando previstas, necesariamente debe causar, pues aquella circunstancia es predominante y de un valor que traduce el sentir democrático de nuestros hombres de Gobierno, de tanto mayor relieve, cuando resulta de fácil conciliación con las finanzas del país, administradas con superación de los recursos disponibles que, aplicados en este caso dentro de los límites fijados para atender este servicio público —además de no alterar las obligaciones presupuestales— corrige las diferencias remunerativas entre los militares retirados que se encontraban dentro de las mismas prerrogativas legales e iguales servicios y deberes.

Saludo al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. — General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declăranse comprendidos en los beneficios consagrados por el inciso 2.o del artículo 10 de la ley número 9332, del 26 de marzo de 1934, a los Jefes y Oficiales retirados del Ejército después del 16 de noviembre de 1926.

Art. 2.o Esta ley sólo da derecho a los Oficiales retirados que sobreviven y desde la fecha de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 19 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías entiende que, de acuerdo con las manifestaciones del Poder Ejecutivo que en su mensaje de fecha del 19 de setiembre de 1936, pide la sanción de una ley para que comprenda en los beneficios consagrados por el inciso 2.o del artículo 10 de la ley número 9332, del 26 de marzo de 1934, a los Jefes y Oficiales retirados del Ejército después del 16 de noviembre de 1926, por razón de justicia corresponde la sanción de este proyecto de ley tanto más cuanto viene limitado por el artículo 2.o de la proyectada ley, el derecho que se desea reconocer.

No podía ser de otra manera desde que los Oficiales mencionados han estado pagando el montepío correspondiente a las compensaciones que han recibido.

Vuestra Comisión considera innecesario entrar en mayores consideraciones desde que la claridad y precisión de lo expuesto en el mensaje respectivo aclara debidamente cualquier duda que pudiera surgir.

Sala de la Comisión, noviembre 4 de 1936.

Manuel Dubra (miembro informante). — Mario Sadi Barbé. — Santiago Mestre. — Alfredo Nébel Ellauri. — Zacarías García Corbo. — Pascual Réstuccia. — Pedro Ruggiero."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Me parece que antes de votar este asunto convendría que la Comisión informante nos enterara de algunos detalles que pueden ser importantes para decidir nuestra posición. Falta, desde luego, el dato sobre lo que puede representar como recargo en el presupuesto esta bonificación de que se trata.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

La Comisión ha tenido en cuenta, en primer término, la razón de justicia, y con respecto a la cantidad que importaría, trató de indagar y puede adelantar a la Cámara que importa 77.528 pesos anuales. Digo que se preocupó en primer término de la razón de justicia, porque no era justo que funcionarios públicos que habían estado pagando el montepío excesivo que pagaron los militares, el día que se eliminara ese montepío no se tuvieran en cuenta esas asignaciones, como pasa con todos los funcionarios públicos del país. Se trata de una excepción odiosa y, en consecuencia, es necesario hacer justicia reconociendo un derecho que está cimentado en haber pago con antelación los abonos necesarios para la caja del montepío.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros no tenemos ninguna prevención contra el Ejército por ser Ejército ni contra los militares, por ser militares. Admitimos que el Ejército desempeña, en principio, una función útil y reconocemos que la condición de militar no es incompatible con la dignidad y la honorabilidad personales. De manera que puede, desde ese punto de vista, entenderse perfectamente que la cuestión de justicia implícita en este proyecto no ha de sernos del todo indiferente; pero, hay muchas cuestiones, muchos problemas de justicia que no se pueden resolver en nuestra República, que afectan a personas, a funcionarios de condición económica mucho más modesta de los que se trata de contemplar con esta reforma.

(Interrupciones.)

—Se dictan leyes para disminuír el salario mínimo de los trabajadores en las obras públicas del Estado y no se restablece más ese salario mínimo, a pesar de que en la actualidad lo que se ha venido rebajando significa una verdadera exacción ya que se han encarecido todos los artículos de primera necesidad y esas remuneraciones no se han restablecido. Cuando se ha considerado necesario recurrir a esos procedimientos que perjudican a muchos hombres, elementos trabajadores dependientes de los Poderes Públicos, me parece que no debiera existir tanta premura en subsanar esta deficiencia, desde el punto de vista de la justicia, que pueda hacerse notar en perjuicio de funcionarios como estos militares, que están ya suficientemente remunerados.

Desde luego, quiero admitir que el dato que nos trae el señor Diputado Dubra, debe ser tenido en cuenta para agregarlo como un gasto más al presupuesto militar. Sería un recargo de 77.000 pesos para la Caja de Retiros Militares, aunque en definitiva, yo entiendo que esto no lo va a pagar la Caja, sino que lo va a pagar el Presupuesto General.

(Interrupciones.)

—Los interesados no pueden haber pagado las bonificaciones de que se trata, porque lo único que pueden haber hecho ellos es contribuir con este recargo de 8 o|o de montepío, y esto no basta, por cierto, para pagar la bonificación con que, al ser retirados, van a ser gratificados.

(Interrupciones.)

—Muchas veces he sostenido en Cámara que no debe confundirse el aporte jubilatorio con lo que precisa el Estado para pagar las bonificaciones. En todos los casos, en nuestro país los aportes jubilatorios representan una parte insignificante de las rentas que luego se les van a conceder a los interesados, y este es uno de los casos más claros, porque esta diferencia de un tres por ciento en el montepío no significa cobrar, tal vez, ni la centésima parte de la pensión que luego se va a entregar.

(Interrupciones.)

—Este proyecto significa que habrá que desprenderse de 77.000 pesos anuales en beneficio de esos funcionarios. Es un reintegro que no representa lo que ellos han entregado.

(Interrupciones.)

—Por eso le recuerdo al señor Diputado Dubra que no puede hacer ese argumento, porque no hay ningún aporte jubilatorio en nuestro país que signifique cobrar íntegramente la pensión que se da.

No quiere decir esto que nosotros somos indiferentes a la cuestión de justicia que se plantea; pero, de todas maneras, tratándose de militares que ya están suficientemente remunerados, no debiera haber de parte de la Cámara tanto apresuramiento en subsanar esas injusticias, en corregir esos errores, cuando todavía quedan subsistentes otros mucho

más graves en perjuicio de trabajadores auténticos y de funcionarios mucho más modestos.

Por eso, señor Presidente, no vamos a votar este proyecto repitiendo que no debe verse en esto una inquina especial contra los militares ni tampoco una posición de desinterés absoluto por la injusticia que pueda ir involucrada en esta diferencia de situaciones. No lo votamos porque creemos que antes de arrojar una nueva carga de 77.000 pesos anuales sobre el Presupuesto, es necesario subsanar injusticias mucho más grandes.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Como este proyecto de ley importa gastos, debe ser ratificado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Hay un asunto de relativa facilidad; me refiero al que viene en seguida en la orden del día y que es de capital importancia, ya que se discutió en la otra sesión y fué postergado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se resolvió que ese asunto se tratara con informe y el informe no se ha producido.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR BARBE. — Retiro mi moción.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa, entonces, la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: declaración de feriado el día 8 de diciembre.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, diciembre 5 de 1934.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea, recomendándolo a su sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se declara feriado el día 8 de diciembre corriente.

Siendo un día que figura en muchos países tradicionalmente como tal, considera el Poder Ejecutivo que conviene al nuestro establecerlo también, ya que estimula y favorece la afluencia de turismo en una época en que comienza la concurrencia a nuestras playas.

No obstante estas consideraciones, y para no apartarse de la doctrina sentada en materia de feriado, por el proyecto de ley adjunto, sólo se mantiene por el corriente año.

Con tal motivo reitero a esa Asamblea las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado por este año, el día 8 de diciembre.

Art 2.o Comuníquese, etc.

JOSE A. OTAMENDI (hijo).

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día 8 de diciembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

"Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley que restablece el feriado del 8 de diciembre debe merecer favorable acogida de la Cámara.

Se trata de una fiesta tradicional que coincide con la iniciación de la temporada de playas y como tal, aún despojada de todo carácte religioso, figuró siempre como una de las festividades más populares de nuestro calendario.

Contempla, además, el sentimiento de una buena parte de nuestra población, que ha venido solicitando, desde que se suprimió, su reincorporación a la lista de nuestros feriados.

Por todo ello, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1936.

Miguel A. Pringles, miembro informante. — Angel María Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — Manuel Ferrería.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día 8 de diciembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1936.

Miguel A. Pringles, miembro informante. — Angel María Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — Manuel Ferrería."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palagra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Voy a votar negativamente este proyecto de ley, porque entiendo que significa apartarse de eso que se ha señalado como una verdadera conquista al suprimirse la cantidad de feriados que interrumpían innecesariamente el trabajo durante todo el año. Esta era, precisamente, una de esas fechas.

La inauguración de la temporada balnearia no me parece que sea un fasto digno de un feriado; y apenas yo aceptaría la declaración de tal para los días verdaderamente tradicionales, como el 25 de diciembre, el 6 de enero y aún el 2 de noviembre. Todas las demás fechas me parece que huelgan, porque poco a poco vamos a volver al régimen anterior...

(Apoyados).

—... tan censurado, y que ofrecía tantos inconvenientes.

Por estas razones, voy a votar negativamente este proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a votar negativamente el proyecto de declaración de feriado el día 8 de diciembre.

Entiendo que si seguimos en este régimen de declaración de feriados, caeremos en el mismo vicio anterior, en que había en la semana más días feriados que días de labor, que necesita el país para seguir el ritmo de trabajo y de actividad.

Por estas circunstancias, voy a votar negativamente.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — No creo que estemos frente al peligro que señalan los señores Diputados, de consagrar *un número tal de feriados que conspiren realmente contra* la economía nacional y contra el orden regular del trabajo. Yo creo que en este sentido el 8 de diciembre es ya feriado, y viene siéndolo, desde hace muchos años.

Ahora bien: el 8 de diciembre, además de ser una fiesta tradicional en nuestro país, responde también a un sentimiento muy respetable, compartido por una gran parte de nuestra población. Creo que en este sentido la Cámara no haría nada de malo en sancionar el proyecto. Desde ya nuncio que por estas razones, vamos a prestarle nuestros votos.

Luego es también un proyecto que cuenta ya con sanción del Senado, y con el asentimiento del Poder Ejecutivo. Hay un consenso de opinión grande formada en torno del mismo, y por estas razones, creo que la Cámara puede y debe votarlo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros tampoco vamos a votar este proyecto, por algunas de las razones que ya se han explicado, y además por las otras siguientes.

Considerando que quizás existiera un verdadero interés en favor del turismo y de los trabajadores que ganan jornales con las industrias derivadas del turismo, si se aprovechara la declaración de fiesta como día de las playas, una fecha anterior al 8 de diciembre, aún anterior al 1.o de diciembre.

Desde hace unos cuantos años, en que un asunto parecido se debatió en la Asamblea Representativa de Montevideo, algunos llegamos a la convicción de que sería necesario extender nuestra temporada balnearia. Ocurre que generalmente, por esa tradición que existe de considerar que el verano y la temporada de las playas empieza recién el 8 de diciembre, la temporada balnearia se hace excesivamente corta. La gente de Buenos Aires, por ejemplo, viene después del 8 de diciembre, y en cuanto llegan los días de carnaval, la temporada balnearia ya resulta liquidada. De manera que las personas que trabajan en todas esas industrias que tienen relación con el turismo, que a veces hacen inversión de pequeños capitales, que abandonan otras ocupaciones para dedicarse a las tareas relacionadas con la explotación de nuestras playas, se encuentran luego con que existen muchos días de tiempo variable, y hasta de tiempo frío en nuestro verano, y la temparada resulta en realidad excesivamente corta.

Estos días, por ejemplo, ya hemos tenido algunos fuertes calores, y muchas personas han aprovechado de nuestras playas, pero no existe el servicio. Los servicios municipales no están regularizados, precisamente porque se considera como fecha de iniciación, el 8 de diciembre.

Creemos que esta iniciativa podría ser de alguna utilidad, si se presentara una fecha anterior, si se fijara el 15 o 20 de noviembre para la iniciación de la temporada balnearia, con lo cual saldría ganando toda esa población que tiene intereses vinculados a la industria del turismo.

En cuanto a las personas que por sus convicciones religiosas creen que debe empezar el 8 de diciembre, pueden hacer la ceremonia por su cuenta, que consideren conveniente, para festejar ese día y para empezar la temporada. Pero es evidente que hay un interés nacional bien marcado en extender la temporada balnearia. Y como no puede extenderse en el año próximo, digamos así, porque se considera siempre liquidada esa temporada cuando llega el carnaval, lo lógico sería adelantar la fecha fijándola anterior al 8 de diciembre, para así beneficiar a todas las personas que intervienen en esa industria.

He terminado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que la única razón que mueve al Parlamento a prestar su voto a este proyecto de ley, es la de respeto a la conciencia católica de un gran núcleo del país. No hay otra razón que imponga una nueva festividad; por el contrario, todas las otras razones serían las que acaba de exponer el señor Diputado Peyrou, y que demuestran la inconveniencia de aumentar inútilmente los feriados.

Si sólo se trata de respetar el sentimiento religioso del país —sentimiento que en otra parte no se ataca de ningún modo con no declarar feriado el 8 de Diciembre— sería del caso preguntar si una vez restablecida esta fecha, suprimida conjuntamente con todas las que con exceso habían, no se va a gestionar, por las organizaciones católicas y en nombre del sentimiento religioso católico, la restauración paulatina de todas las demás festividades religiosas; y en esa forma volveríamos a la multiplicación de los feriados, retrogradando a la misma situación anterior.

No me mueve, al oponerme a este proyecto, ningún sentimiento de oposición a esta aspiración católica; pero sí, me mueve la opinión de que esta es la apertura del camino para restablecer después, con el mismo argumento, otras nea mayor trascendencia que el 8 de diciembre. Si abrimos hoy el camino con el 8 de diciembre, tendremos que aceptar luego esas fiestas.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

Yo pido que se rectifique la votación, porque algunos Diputados hemos votado afirmativamente creyendo que lo que se pedía era que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se había votado era el pase a la discusión particular.

SEÑOR ALAGGIA. — Entonces, insisto en que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en cuarenta).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase feriado el día 8 de diciembre."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—Afirmativa: veintitrés en cuarenta).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 33 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuatro mil metros de manguera de incendio de sesenta y cinco milímetros de diámetro interior y dos mil cien metros de cuarenta y cinco milímetros de diámetro interior, confeccionadas con tejido de lino de la mejor calidad, para uso del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con los timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 10 y 30 horas del día 11 de Febrero de 1937, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Dic.9-10349-v.dic.19.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de fustaño, tartán y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Laspropuestas serán recibidas en dicha oficina el da 18 del corriente a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10386-v.dic.18.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de brin destinado a la confección de camisas para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 18 del corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10387-v.dic.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir agujas, hilo de coser yerba mate, pomada amarilla, cresilato o sucedáneo, cepillos para piso, cepillos de paja para ganado, cepillos de cerda, rasquetas, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones "Bon Ami" o similar, naftalina, producto "Mayo" ó similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, aceite sinfin, estopa blanca, agua "Jane" o similar, soda cristal, hilo para zapateros, aceites de patas, cepillos para piso, escurrideres de goma, grasa para ejes, líquido para metales, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches, chinches, acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra y goma de pegar, con destino a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10388-v.dic 21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas, bombitas para kerosene, cuchillos tipo "Toledo", candados, jabón común, mates buena calidad, máquinas de afeitar, peines para hombre, peines para señora, papel astraza tamaño grande, pasta dentífrica buena calidad, carpetas de papel y sobres, velas en cajones, pomada color caoba para calzado, cepillos con mango para pisos, con destino a Cantinas, de acuerdó con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10389-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro de herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 2, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, raspacascos, cortacascos, tenezas de herrar, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, mangos para martillos y mangos para marrón, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10390-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir el siguiente menaje de aluminio: budineras con tubo, asaderas, cacerolas, bandejas, coladores, cucharones, cafeteras, escurrideras, espátulas, espumaderas, trinchantes, cucharas para salsa, hervidores, jarros, lebrillos, ollas bombé, ralladores, sartenes, soperas, teteras, torteras, cortahuevos, verberas con pie, coladores para café, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.9-10363-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 400 cueros lonjeados de potrillos, de primera calidad, para parches batidores y bordoneros, 11 tablones de icori de 0.075 x 0.225 x 4 metros, especial; 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres para la confección de parches, vaquetas y templaderas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.9-10362-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir botones color avellana, camisas de seda color yerba mate, calzoncillos cortos de zefir, paños para cristales, toallas para baño, zapatillas suela de goma, zapatos para niños y zapatillas tipo "Champion" o similar, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1936 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.9-10360-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir loneta blanca, hormillas blancas, broches blancos, brin yerba mate doble ancho, cinta de hilera, cretona, entretela ordinaria, botones escudos yerba mate de 20 y 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, pana negra, paño mordoré, paño azul sajón, forro sarga marrón, viseras para gorras, barbijos para gorras, tafiletes para gorras, botones marrones, cartón, alambre de acero y virolas para gorras con destino a Talleres, para la confección de uniformes de loneta con poll y de brin yerba mate con corra, para proveer a las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.5-10212-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alpargatas color yerba mate, botas color avellana y borceguíes color avellana, con destino a stock de Almacenes, para atender los suministros durante el ejercicio 1937 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.5-10243-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir carreteles hilo marrón, remaches tubulares, tachuelas de hierro, plantillas de sauce para zuecos números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.5-10244-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 36 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-10117-v.dic.12.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias del cuartel a construirse en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.
El costo de dichos recaudos es de tres pesos ($ 3.00).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina, el día 15 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en sobre cerrado y lacrado, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demichell.
(Cuenta corriente) Nov.27-9957-v.dic.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1845

Llámase a licitación pública para la provisión de una estantería de madera con escalera corrediza y dos divisiones de tejido de alambre, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 17 de Diciembre de 1936 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.4-10209-v.dic.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1860

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en esta Proveeduría General, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 11 de Diciembre de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-10093-v.dic.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 máquinas de escribir, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General calle Piedras 377, donde se podrá retirar los dos días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 15 de Diciembre de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.2-10147-v.dic.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de pan y carne para la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 14 del corriente y serán abiertas en la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 520, a las horas que se indican a continuación:
Pan, a la hora 9; carne, a la hora 10.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.9-10351-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria llama a licitación para la impresión de cédulas de identidad de estudiantes de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores interesados en la calle Cuareim 1270, todos los días hábiles de 10 a 11 horas, hasta el día jueves 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Dic.7-10305-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria llama a licitación para la adquisición de libros de acuerdo con la ley de 20 de Junio de 1936.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la calle Cuareim 1270, todos los días hábiles de 10 a 11 horas, hasta el día jueves 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Dic.7-10306-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.23-9792-v.dic.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO OVINO

Llámase a propuestas por el término de diez días para la adquisición de 400 bañaderos portátiles para ovinos.
Las bases para dicha propuesta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, 25 de Mayo 575, Ministerio de Ganadería y Agricultura. — José M. Elorza, Presidente. — Federico Escalada (hijo), Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-10239-v.dic.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto el cargo de Ayudante de la Cátedra de Ingeniería, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado a Aspiraciones para los ingenieros agrónomos que se consideren en condiciones para ocupar dicha Ayudantía.
Los interesados deberán presentarse por escrito, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Facultad, de las 8 a las 12 horas, hasta el 20 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.28-10001-v.dic.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilos de cobre apto para la elaboración de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el veinticuatro de Diciembre próximo a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.9-10315-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer cargos de Directores de Escuelas Agrario Industriales, Profesores de Dibujo, Matemáticas, Física (Mecánica y Electrotecnia) y Maestros de Talleres, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Instituto, calle San

Salvador número 1674, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán en la misma Secretaría hasta el día 30 de Enero a las 12 horas, las correspondientes a los cargos de Directores de Escuelas Agrario Industriales y Maestros de Talleres, y hasta el 20 de Febrero a las 12 horas las de Profesores de Dibujo, Matemáticas y Física (Mecánica y Electrotecnia). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.9-10357-v.dic.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 380
Material blindado para instalaciones eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero para proveerse de material blindado para instalaciones eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-10391-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 378
Papel obra segunda

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 18 del corriente, para la provisión de 300 resmas de papel obra segunda, blanco, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.9-10366-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 356
Máquinas de escribir
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre, a las 11 horas, para proveerse de 9 máquinas de escribir nuevas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.9-10352-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 370
Servicio de transporte

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 10 del corriente a las 11 horas, para el servicio de transporte por medio de autocamiones, para el reparto de ejemplares de guías telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-10311-v.dic.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 374
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Marzo para proveerse de diversos conductores bajo plomo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-10312-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 310
Estaciones telefónicas de abonados
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el prximo 14 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonado para el servicio de la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los *pliegos respectivos que los interesados podrán* retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.5-10240-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de 40 a 100 letreros de propaganda.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.9-10354-v.dic.11.

FRIGORIFICO NAC NAL
ADQUISICION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de tres transformadores estáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-10385-v.dic.11.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Segundo y último llamado a licitación pública para la provisión de una máquina de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-10465-v.dic.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
COMERCIO Y DE AGRICULTURA
SECCION MARCAS DE FABRICA DE

ACTA N.o ..459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bata A. S., de Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

Bata

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9909-v.dic12.

ACTA N.o 29002

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Usera Bermúdez y Compañía han solicitado el registro de la marca

"EGIPCIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9713-v.dic.12.

ACTA N.o 29044

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

S M ENGLAND INFANTE
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes y tijeras de esquilar; quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, cuchillería, instrumentos cortantes, armas blancas, incluyendo hojas y navajas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9907-v.dic.12.

ACTA N.o 29096

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MURPHY"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10345-v.dic.26.

ACTA N.o 29070

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Salamander Aktiengesell...chaft", de Kornwestheim, cerca de Stutt... (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

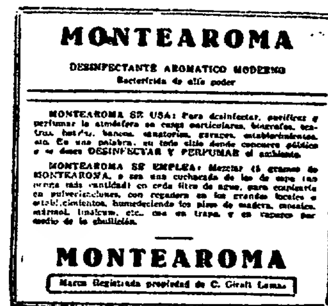


para distinguir ar... ... clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10087-v.dic.18.

ACTA N.o 29073

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor C. Giralt Lamas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10057-v.dic.17.

ACTA N.o 29059

Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Torres, Marcalain y Bainder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (quesos, crema, manteca y leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10089-v.dic.18.

ACTA N.o 29047

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Forteza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

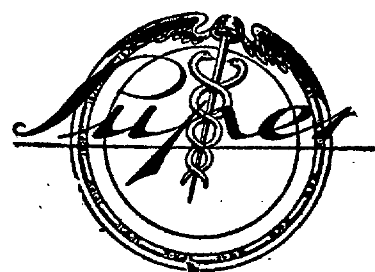
"LAVA SIN AGUA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9963-v.dic.15.

ACTA N.o 29061

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir a...los de la clase 5.a (sombreros y artíc... de sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10090-v.dic.18.

ACTA N.o 29082

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ISACEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10161-v.dic.22.

ACTA N.o 29081

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ARSYLEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10130-v.dic.22.

ACTA N.o 29085

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Andrés Salgado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10182-v.dic.22.

ACTA N.o 28970

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aldao, Mántaras y Castells, Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



VENUS

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.4-10165-v.dic.22.

ACTA N.o 29062

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano Rodrigo, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



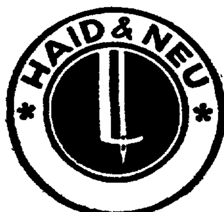
"GORILA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10163-v.dic.22.

ACTA N.o 29074

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10167-v.dic.22.

ACTA N.o 29066

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Iglesias, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO INTERNACIONAL COMERCIAL"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10137-v.dic.22.

ACTA N.o 29083

Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, con domicilio en Barcelona (España) y Montevideo (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANASAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10138-v.dic.22.

ACTA N.o 29084

Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIOSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10139-v.dic.22.

ACTA N.o 29069

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Roberto Ghigino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

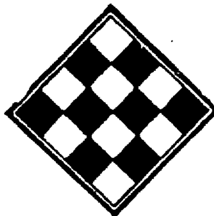


para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a (lanzaperfumes y pomos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10197-v.dic.22.

ACTA N.o 29079

Montevideo. Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gutermann y Co., de Gutach en el Breisgau (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10162-v.dic.22.

ACTA N.o 29071

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luquin Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

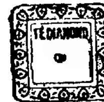


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10166-v.dic.22.

ACTA No 28998

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. F. Macadam y Cía., Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (tés en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.28-9987-v.dic.16.

ACTA N.o 29051

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRACARNIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9983-v.dic.16.

ACTA N.o 29052

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz" de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"ESCILARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.28-9984-v.dic.16.

ACTA N.o 29049

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"GYNERGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9985-v.dic.16.

ACTA N.o 29038

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peters Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik "Glockengasse número 4711", gengenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens" de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

No. 4711 Rosas Encantadas

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.28-9981-v.dic.16.

ACTA N.o 29050

Montevideo, Noviembre 20 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz" de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SANDOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov 28-9979-v.dic.16.

ACTA N.o 29063

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente heladeras y refrigeradores de todas clases, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.28-10021-v.dic.16.

ACTA N.o 29077

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corning Glass Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Corning, condado de Steuben, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

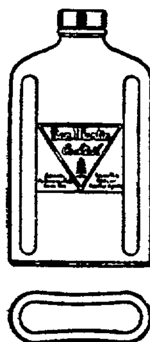
PYREX

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.5-10170-v.dic.23.

ACTA N.o 28560

Montevideo, Julio 23 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cocktails). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10038-v.dic.17.

ACTA N.o 29060

Montevideo, Noviembre ? de 1936. — Con esta fecha la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LINCOLN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelevisión, sus accesorios y componentes).. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 27-9949-v.dic.15.

ACTA N.o 29075

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXCELLA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10168-v.dic.22.

ACTA N.o 29065

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10286-v.dic.24.

ACTA N.o 29086

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YPIRANGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.7-10287-v dic.24.

ACTA N.o 29087

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

"NUESTRA SEMANA ECONOMICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Dic.7-10288-v.dic.24.

ACTA No 29048

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Forteza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRILLANTE FACIL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9962-v.dic.15.

ACTA N.o 29041

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores James Buchanan and Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BLACK & WHITE

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9887-v.dic.15.

ACTA N.o 29027

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9928-v.dic.15.

ACTA N.o 29026

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco Ylera Medrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (maní, almendra, piñones, avellanas y otros productos tostados o salados). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9939-v.dic.15.

ACTA N.o 28887

Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"INDUSTRIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (sobres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9940-v.dic.15.

ACTA N.o 29064

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Oscar Lassner y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"WOLLASTON RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9942-v.dic.15.

ACTA N.o 29053

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

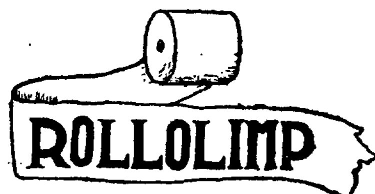
FELAMIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9980-v.dic.16.

ACTA N.o 29043

Montevideo, Noviembre 20 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scarone Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

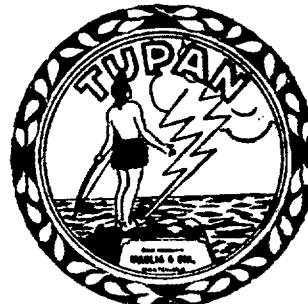


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9886-v.dic.16.

ACTA N.o 29046

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.28-9885-v.dic.16.

ACTA N.o 29082

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Monetvideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LUMILINEA"

para distinguir artculos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.12.

ACTA N.o 29054

Montevideo Noviembre 11 de 1936.. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva Yok Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas o cintas cinematográficas, aparatos, accesorios y reclames). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9931-v.dic.15.

ACTA N.o 9007

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Pedro Taglioretti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9910-v.dic.12.

ACTA N.o 29039

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peters Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumedie Fabrik "Glockengasse número 4711", gegenüber des Pferdepost von Ferd. Mülhens". de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NUVEDOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Nov.24-9819-v.dic.12.

ACTA N.o 29040

Montevideo, Noviembre 19 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peters Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse número 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens" de Colonia (Alemania). ha solicitado la renovación de la marca

"LISONJERA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.24-9813-v.dic.12.

ACTA N.o 29067

Montevideo, Noviembre 25 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10037-v.dic.17.

ACTA No 29037

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

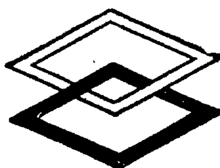


para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.1.o-10088-v.dic.18.

ACTA N.o 29055

Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automotive Gear Works. Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Indiana (Estados Unidos de América). han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (engranajes, incluyendo engranajes y ejes de automóviles, engranajes de transmisión, engranajes de diferencial, piñones, engranajes y ejes de tren trasero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9908-v.dic.12.

ACTA N.o 29076

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10169-v.dic.23.

ACTA N.o 29080

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALLONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10159-v.dic.23.

ACTA N.o 29072

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. Con excepción de grasas y aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10220-v.dic.23.

ACTA N.o 29068

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10164-v.dic.23.

ACTA N.o 29078

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la firma Achille Brioschi y Cía., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Bebidas efervescentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10221-v.dic.23.

ACTA N.o 29056

Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Detroit. Condado de Wayne, Estado de Michigán. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. (Vehículos a motor, sus partes y accesorios). —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.5-10222-v.dic.23.

ACTA N.o 29088

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10289 v.dic.24.

ACTA N.o 29089

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10290-v.dic.24.

ACTA N.o 29090

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

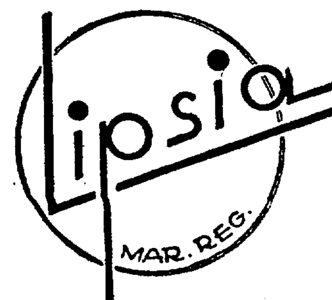


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10291-v.dic.24.

ACTA N.o 29091

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-10292-v.dic.24.

ACTA N.o 29045

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Giuseppe Garolla, con domicilio en Limena, Padua (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9384-v.dic.12.

ACTA N.o 29097

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de William Barbour y Sons, Limited, de Hilden, Lisburn, condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilados e hilos de lino y cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-10346-v.dic.26.

ACTA N.o 29031

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PULLMAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.12.

ACTA N.o 29042

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Neffa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.24-9808-v.dic.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 661

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan D'Este, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un nuevo tipo de envases destinados a contener productos que por su naturaleza sea necesario preservar de la humedad, como café, yerba, sal, harina, talco, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.9-10368-v.en.2.

ACTA N.o 4444

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tejidos compuestos de dos o más capas adheridas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9653-v.dic.12.

ACTA N.o 4453

Montevideo, Diciembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Rosario Giarrusso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate sostenido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-10301-v.dic.31.

ACTA N.o 4452

Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Varju, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de grampas para la fijación de chapas lisas u onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Dic.8-10321-v.dic.31.

ACTA N.o 4449

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio Zamecsnik, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balija desplegable que puede utilizarse como silla, mesa, y espaldero con sombra, para playas y turismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-10207-v.dic.29.

ACTA N.o 4445

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9654-v.dic.12.

ACTA N.o 4443

Montevideo, Noviembre 16 de 1936 — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo soporte ortopédico para la planta del pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9639-v.dic.12.

ACTA N.o 4447

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Santos Reyes Jaen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soporte de cemento armado para tableros de basket-ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9662-v.dic.14.

ACTA N.o 4446

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Catalizador para la conversión de hidrocarburos y procedimiento para hacerlo y emplearlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 4441

Montevdeo, Novembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, en representación de su señor hermano el ingeniero don Alejandro Magnani, de Broni, provincia de Pavia (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación directa de caños y chapas de cemento eventualmente fibroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9638-v.dic.12.

ACTA N.o 4450

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cachiporra-bastón de caucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10040-v.dic.23.

ACTA N.o 4451

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Waldemar Henrekson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10039-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54, del pueblo Saldías, Cerro (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Diciembre en curso, a las 10 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10392-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en el destacamento policial de Gervasio, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10393-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 400 a 500 metros de vía "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, el día 11 de Diciembre de 1936 a las 10 1|2 horas.

Las condiciones para esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Direccin de Arquitectura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — J. Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.7-10309-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el local de la comisaría 2.a urbana de Paysandú, de es-

tricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — J. Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.7-10300-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 23, de Cañada Nieto (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitacin el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.7-10308-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación y drenaje y Pabellón de Lechería de la Facultad de Agronomía y Granja Modelo', de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Diciembre próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — J. Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.7-10310-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 827

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 24 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las ampliaciones de las redes de distribución de agua en los pueblos de Santa Rosa y San Bautista, en el Departamento de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 6.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10394-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.2-10145-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Vicenta S. de Corbo o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno compuesto de 4866 metros ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, que se destina a la carretera Rocha a Castillos. — Montevideo Noviembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-10245-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Isidro Estanislao Castro o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay 822 a poner las excepciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno ubicado en el ejido de la ciudad de Rivera, destinado a emplazamiento del acceso al puente Paso de Castro. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-10246-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Rodríguez Méndez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno que se destina a la carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes, ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-10247-v.dic.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Laureano Ferdomo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Uruguay 822, a oponer las excepciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones y que se destina a la construcción de la carretera Tala a Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-10248-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Mercedes - Fray Bentos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Público. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-10249-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffaretti, Warner Piffaretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca, 3 Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsl de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9725-v.mz.2.

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set 18 7593-v.dic.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de la localidad de San Bautista, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Dirección y en la Junta Local de San Bautista.

Las propuestas se entregarán en la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 18 del actual a la hora 11. — Canelones, Diciembre 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.10-10393-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de nichos en el cementerio de la localidad de San Ramón, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la Junta Local de San Ramón.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría General de la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 del actual a la hora 11. — Canelones, Diciembre 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.10-10399-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de emulsión asfáltica y

un mordiente o imprimidor asfáltico para regados superficiales en las calles de la ciudad.

Las especificaciones a que deben ajustarse los productos, condiciones generales, pliego de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales y podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y serán abiertos en presencia de los interesados que lo desearen el día 12 de Diciembre a las 10 y 30 horas.

Para considerarse válido el acto de la licitación deben concurrir por lo menos tres proponentes, tratándose de un primer llamado; en llamados sucesivos se aceptará cualquier número de propuestas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. — Durazno, Noviembre 30 de 1936. — Antonio V. de Freitas, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

$12.00 Dic.5-10254-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ANTONIO F. BRAGA se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que desde Estación Piedra Sola conduce a Estación Pampa (segunda sección judicial).

El camino aludido será llevado en línea recta y paralela a la vía férrea.

Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío la harán conocer de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1936. — La Secretaría.

$9.60 Nov.27-9919-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE WILLAT, de 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Paysandú 790, y doña AIDA METALLO GIBERT, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Paysandú 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL ASUAGA, de 26 años, soltero, escribano público, oriental, domiciliado en Mercedes 832, y doña EDITTA D. VIERA RUIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4421-v.dic.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BACHUR ISAAS, de 28 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña EVA ELOISA JOSEFA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4466-v.dic.16.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAISONAVE, de 28 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado en Rincón 512, y doña MARCELA EUGENIA CHEZE, de 35 años, divorciada, francesa, domiciliada en Rincón 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4467-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO KRANZ, de 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARTA RAAB, de 22 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4404-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DAMATA, de 34 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña AMANDA ISABEL FRIONI DUFAU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4013 (sección 20.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4464-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENNO MROZ, de 27 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Convención 1274, y doña MARY BADER, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4465-v.dic.16

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VIGNALE, de 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Urtubey 1375, y doña BENITA ROLON LARRAMENDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4469-v.dic.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARBIA, de 27 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1030, y doña CELIA BOUZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4470-v.dic.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIAGGIO BLANCO, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2358, y doña ADELAIDA MORELLI ALBANELL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4471-v.dic.17.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANUEL LUCIANO DE SIMONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1444, y doña AMBROSIA MATILDE CASABALLE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4433-v.dic.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RAVA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1359, y doña MARIA MERCEDES CASTRO REQUENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4444-v.dic.14.

En Montevideo y el da 1.o del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DESBOTS, de 40 años, soltero, empleado, francés, Mercedes 1175, y doña CECILIA MARIA RIVETTO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4434-v.dic.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SCHONBERGER, de 38 años, soltero, electricista, rumano, domiciliado en Médanos 1376, y doña DORA WEXLER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Martín García 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.

$2.00 4454-v.dic.16.

En el Cordón y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANDRES FORAJURIA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1281, y doña HAYDEE LACOMBE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4436-v.dic.9.

En el Cordón y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CAVALLOTTI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Soriano 1245, y doña MARIA CRISTINA PERROTTA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4431-v.dic.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO CASTIGLIONI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA EMMA MANCUSSO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4455-v.dic.16.

En Colón y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CORTES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña NICASIA ANGELICA SERIS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4420-v.dic.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MAURO, de 30 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Londres 25a, y doña LUCRECIA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 25a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 4461-v.dic.16.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MARTIN AGUERREBERRE, de 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V. de Arcos 15, y doña ANGELA BENELLI, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en V. de Arcos 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 4460-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOGOS AIDINIAN, de 60 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña ROSA DJEDJEIAN, de 59 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AIDINIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña ROSA SARIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ROEL, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pan de Azúcar 2403, y doña DOLORES GARCIA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ ROUCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3470, y doña MARIA ANGELICA SALOM FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OLIVIO SILVA, de 25 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado en Trento 3043, y doña OLINDA CELESTE CAMACHO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 3043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4439-v.dic.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL EUSEBIO PEREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corumbé 4280, y doña ANA PUGLIESE de 22 años soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4440-v.dic.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chamizo 4178, y doña TERESA VIÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chamizo 4223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4441-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO STIFANO, de 55 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en C. Coé 3954, y doña CLARISA ORIBE, de 52 años, viuda, oriental, domiciliado en C. Coé 3954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4442-v.dic.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ricardo Palma 134, y doña CORINA CABALLERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarvide 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4462-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTIN LATAILLADE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sanday 4000 (Manga), y doña MARIGARITA ELVIRA SAUS, de 24 años, soltera, oriental, domicilida en Sanday 4000 (Manga).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda laley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4463-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CONSTANTINO PEREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida 8 de Octubre 4258, y doña MARIA DEL CARMEN PONCE DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4496-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE AZPITARTE, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLEMENTINA ORDEIG CORRALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4497-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANTUNES RUIVO, de 30 años, soltero, agricultor portugués, domiciliado en Chacarita sin número, y doña TERESA MARIA GUTIERREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4498-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LOPEZ, de 47 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado en Roma 5003, y doña SIXTA CELIA GOBEL, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 5003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREIRO de 42 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Domingo Aramburú 2183, y doña DOLORES FERREIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Caraguatá 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4422-v.dic.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HEGOBURU, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 808, y doña CARMEN DOLORES BAGNUOLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 3034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4424-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ENRIQUE CARELLI, de 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Guadalupe 1583, y doña MARIA DEL CARMEN ALBITE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firm para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4425-v.dic.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MARIA JOSE LOPEZ, de 31 años, sotlera, oriental, domiciliada en Agraciada 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4426-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZARRILLO BOVE, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Araycuá 2221, y doña MARIA ESTHER CABEZON, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4423-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VISCARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2057 y doña NIEVES RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4427-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESTEBAN QUIJANO, de 30 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Millán 3144, y doña ANGELICA PETRAGLIA BRUNO, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 4428-v.dic.13.

14.a Sección del Depto de [illegible]

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AJZYK KESSELMAN, de 40 años soltero, jornalero, ruso domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ de 40 años, viuda, rusa, domiciliada en Cívicos 2795

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4468-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL BARBOZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1319, y doña DELIA NORBERTA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4432-v.dic.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANSAC, de 43 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña BATISTA ANTONIETA VERGAL, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en Casa Branca (Estado de San Pablo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4477-v.dic.16.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO VILARIÑO, de 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado en T. Narvaja 1269, y doña ELISA VARELA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en T. Narvaja 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4476-v.dic.16.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINEZ, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1431, y doña MARIA FILOMENA AMARO, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4435-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BERTOLINI, de 35 años, soltero, mecánico dentista, dicuadano legal domiciliado en Miguelete 2119, y doña AIDA BORDONI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.dic.11.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RICCHINO, de 38 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2042, y doña IRMA ROSSELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4405-v.dic.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNO MORENO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pajas Blancas, y doña SILVERIA EMA NIEVES MIR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4381-v.dic.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VAZQUEZ, de 44 años, viudo, ebanista, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1026, y doña CARMEN CANDAL, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín Requena 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4447-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPEL, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en General Prim 3097, y doña ROSA TAMAYO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4446-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HERRERA RAMOS, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1413, y doña DELIA ERNESTINA GUFFANTI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4448-v.dic.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRONCO, de 34 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado en Rufino Bauzá 2484, y doña PALMIRA ARTINO, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en boulevard España 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4411-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARAMES, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2419, y doña MARIA ELENA CONDE GARCIA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4412-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO FLORES, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1172, y doña

NATIVIDAD MUÑOZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4413-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO ZUNINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan C. Dighiero 2473, y doña HAYDEE LUCIA FUMAGALLI, de 24 años, soltera, suiza, domiciliada en J. C. Dighiero 2473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4414-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APOLITO, de 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Inca 1892, y doña LIBERTAD AMELIA ESBERT, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4474-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO MACHADO, de 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hocquart 2265, y doña MARIA SIERVES, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4475-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PACIELLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1776, y doña HILDA RENEE LOMBARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4458-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERAFIN BALEIRON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2208, y doña ANA MARIA LEMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4457-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZONI, de 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1976, y doña VIOLETA MEDINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IRIBARNE, de 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2466, y doña MARIA MERCEDES PEREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4445-v.dic.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VERA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aizaibar 1287, y doña ANTONIA CHIDIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.dic.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARIAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3468, y doña ANA F. ASTENGO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Igualdad 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4473-v.dic.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO AVELEIRA, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Porongos 3385, y doña IRMA MERLO VEGLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4443-v.dic.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIAN LLABRES de 22 años, soltero, albañil, domiciliado en Carabelas 3617, y doña ANGELA PONCE, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Senaque 3611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4391-v.dic.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP KOUYOUMDJIAN, de 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Larrañaga 2243, y doña MARIA KAIPEKIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Larrañaga 2243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4437-v.dic.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO THOMAS, de 37 años, soltero, electro-técnico, alemán, domiciliado en Colonia 2277, y doña HERMINE BARBARA GEIGER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Colonia 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4428-v.dic.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO DILEVA, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en P. Ellauri 3278 bis, y doña FRANCISCA LOPEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3278 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4459-v.dic.16.

En Pocitos y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MONTES, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Leguizamón 3810, y doña PEREGRINA CASTRO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en J. Leguizamón 3810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4415-v.dic.13.

En Pocitos y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AMATO, de 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en F. Llambí 1304, y doña MARTINA MARIA ELENA BARRUZZO de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 3127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4416-v.dic.13.

En Pocitos y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO MENDEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duilio 1491, y doña INDAMIRA MENDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4417-v.dic.13.

En Pocitos y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO, de 25 años, soltero, empleado español, domiciliado en Ayacucho 3227 y doña ASCENSION PEDROSA, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4418-v.dic.13.

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LORAGE, de 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en General Prim 3363, y doña ROSA AITA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4419-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en autos "Fisco y Augusto Gloodtdofsky contra ROMULO PIERINO FORNO. Por imputación de infracción aduanera (Lo. 3. Fo. 132)". se emplaza al señor Rmulo Pierino Forno para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.26-3899-v.dic|31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DE NEGRIS PADRON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a fin de que se rectifique el apellido paterno, pues donde dice "Nigrín" debe decir "De Negris". — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.10-10379-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BARROS DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.10-10372-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alfredo Genaro Viera con MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Leticia Magdalena Rotondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-10322-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10266-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA SALERNO DE DEL PRATTO o DELPRATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10283-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: SALVADOR GOMEZ CAMPS, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados, respectivamente, en Sierra 2057 y Rocha 2426, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que justifican las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Salvador Gómez Camps". — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.9-10329-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANIBAL MACCHITELLI o MACHITELLI y de doña ANTONIA DEVITA o DE VITA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10264-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA MIGONE DE CABELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10265-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DABENEDETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10267-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMANDA COLOMBO DE COLOMBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10268-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PANTALEON SALABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10269-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PAZOS DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10274-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOMEO o BARTOLOME SALVI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10276-v.dic.18.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a doña MARIA NOEMI AUGUSTE que en los autos "Pablo Debono con María Noemí Auguste. Divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "13575. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Vistos este pedido formulado por Pablo Debono, de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 2 y siguientes, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tucumán (República Argentina), en los autos que iniciara su esposa doña María Noemí Auguste. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión solicitada, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-10285-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CLAUDIO VIGNOLI solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Marta Delia y Alba Elda, a fin de que se rectifiquen el apellido paterno, porque donde dice "Vignoly" debe decir "Vignoli". — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-10284-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-10263-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de SEVERINO MARTINEZ", se cita a los acreedores de éste, para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Dic.4-10219-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA BIATURI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena, María Inés, Luis Carlos y Antonio José, por aparecer en todas ellas el padre como "Diez Luis" en vez de "Antonio Luis Diez"; 2.o La de nacimiento de Antonio Luis Diez, por figurar el apellido paterno como García García en lugar de "Diez García"; y 3.o La de defunción de Antonio Diez García por figurar éste y el padre con el apellido García Diez en vez de "Diez

García". — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Dic.2-10136-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.4-10211-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO GUERRERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dominga Fernández y las de nacimiento de sus hijos Alcides Nelson, Carlos María, Alba Brenda y Heber Aníbal Guerrero, por figurar en todas ellas el nombre del peticionante como Pedro siendo Bernardo el verdadero nombre que le corresponde Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.1.o-10084-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTE VINELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10103-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO SANTI y de doña VERONICA SANTI DE CANEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Noviembre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.1.o-10100-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDO o JUAN o FERNANDO BARTHABURU o BARTABURU o BARTEBERE o BARTABERE o BERTABUR o BARTABUR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10102-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVES a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10104-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GRACIANO DOROTEO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10105-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA SCHAFER o SCHAEFER F GERCAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Dic.1.o-10101-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE DONATO ALBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10106-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL BARBEITO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic 1.o-10107-v.dic12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN IRIBARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10109-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10097-v.dic.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don MARTIN SOARES", se hace saber a los acreedores de don Martín Soares y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el término de quince días, el estado de créditos y su graduación respectiva presentada por el Síndico en los mencionados autos Y a los efectos que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Dic.1.o-10098-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA MARIA COSENTINO DE LANZILLOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. Y cítase especialmente a don Fidel Lanzillotti para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.20-9665-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10108-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CARMEN FESTA DE WEIGLE y don ALBERTO WEIGLE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar el padre de la contrayente con el nombre de "Federico" en vez de "Pedro", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.23-9972-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "CARLOS JUAN FRANCISCO ROSSI, por sí y como tutor de Alberto Angel Rossi y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tromboti o a sus sucesores a título particular o universal o a quienes puedan pretender los derechos del citado Francisco Tromboti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 Nov.7-9239-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.17-9540-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOURN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Nov.16-9516-v.nov.26. Dic.17-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX L. CROSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Rosalio Rosalino Bernardo Larroque por figurar éste como perteneciendo al sexo femenino en vez del sexo masculino y con el nombre de "Rosalía" en lugar de Rosalio Rosalino Bernardo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-9827-v.dic.12.

JUZGADO L.° DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de las

partidas de nacimiento de CLOTILDE RICCI FOGLIA y HERMINIA RICCI FOGLIA, en el sentido de sustituir en la primera el nombre de Cleotilde, con que aparece la inscripta, por el de Clotilde, y el apellido de la madre y abuelo materno de la misma, que aparecen como Folla, por Foglia, y en la de la segunda, sustituir también el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta, que aparecen como Folia por Foglia, por ser todos como corresponden. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Dic.9-10342-v.dic.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se llama, cita y emplaza a los fallidos WOLF LONDON y JACOBO GRINSTEIN para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10114-v.dic.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza al fallido ISRAEL ZIJTIGUER para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10115-v.dic.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "SERAFIN ROMERO y HERMANO" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. - Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10116-v.dic.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores DI BELLI y COMPAÑIA (Cooperativa Obrera de Consumos 1.o de Mayo), para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Diciembre próximo a las 16 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 26 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.30-10094-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.23-9781-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la SOCIEDAD MANUEL GARCIA y Cía., para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Carnelli y Cía., bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que los represente. Se hace constar que la precitada Sociedad Manuel García y Cía., estaba constituída por un señor Manuel García que fué concursado civilmente por el ex Juzgado de lo Civil de primer turno el año 1925. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.13-9417-v.dic.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Costas) Nov.13-9369-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cardozo de Vaz (Zulmira) contra VAZ MARTINS (MANUEL JOSE). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Manuel José Vaz Martins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Zulmira Cardozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Dic.4-10173-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-8921-v.nov.10. Dic.1.o--v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO BORDAGORRY DE ASSUMPÇAO o MARIO DE ASSUMPÇAO - BORDAGORRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-9840-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que con fecha treinta de Setiembre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad mental a doña ELISA BERTOLOTTI, nombrándosele curadora a su señora madre doña María Limbanio de Bertolotti, y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$4.50 Dic.9-10346-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Brunet Mateo y Compañía solicitando la quiebra de don Miguel Dutto (hoy MIGUEL DUTTO, Quiebra)", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente mes a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). Se previene que a los *acreedores inasistentes se les tendrá* por adheridos a los que concurran a la junta, haciéndose esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

(Costas) Dic.7-10304-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, por licencia concedida al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE ANZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.4-10181-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA CALVO CARBALLAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.2-10154-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA CERASOLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento por haberse establecido, erróneamente, Pedro Chirazola y Francisco Chirazola; debe decir Pedro Cerasoli y Francisco Cerasoli. 2.o La partida de nacimiento de su hija Norma, por decir Petrona Cerisola y Pedro Cerisola en vez de Petrona Cerasoli y Pedro Cerasoli, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$6.00 Nov.30-10067-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO APOLITO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.30-10030-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PERROD, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$10.30 Nov.27-9959-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARIA L. TORRENTE DE LORENZO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Manuel Lorenzo, y en el de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino

$7.20 Nov.20-9668-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BATTAGLIESE por sus hijos menores Angela María Antonia, Pedro Antonio y Antonio y

Angel Antonio, María Antonia y Antonia Battagliese, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas con los apellidos equivocados, pues se ha establecido en todas, respectivamente, con Batallés, Batagliesi, Batalles, Batalte, Battagliesi, Battagliessi y Batalles en lugar de Battagliese, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.24-9796-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada ante este Juzgado por don MARCELINO DE LEON, del inmueble empadronado con el número 35.255, situado en la rambla Wilson de esta ciudad bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.9-9244-v.dic.12.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Pereira de Souza Celia con ALIM REGAL. Conversión", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "161. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Zelia o Celia Pereira de Souza contra Alim Regal o Alim Alice Regal, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro (Brasil). Resultando: que el 8 de Setiembre del corriente año se presentó el doctor Carlos Oneto y Viana, en representación de doña Zelia o Celia Pereira de Souza, acompañando el certificado expedido por el Actuario de lo Civil de la Cuarta Jurisdicción de Río de Janeiro y traducción correspondiente y diciendo: que su mandante y su esposo don Alim Regal o Alim Alice Regal obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro el 12 de Noviembre de 1931, confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil el 14 de Enero de 1932: Que siendo propósito de su mandante alcanzar el divorcio absoluto, en mérito a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar del Juzgado se sirva decretar la conversión de la aludida separación de cuerpos en disolución del matrimonio. Que ignorando el domicilio de don Alim Regal o Alim Alice Regal, solicita que se le notifique al esposo, por edictos, el fallo a dictarse, como lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, ese Ministerio se expidió a fojas 9 diciendo que no se opone a que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que el certificado presentado, que se halla debidamente legalizado, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) que hace más de tres años que los cónyuges Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos, la que fué dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, siendo confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil, por lo que resultan llenadas las exigencias del artículo 185 del Código Civil, razón por la que corresponde acceder a lo solicitado por la parte actora, a lo que no se opone el Ministerio Público. Por tales fundamentos, fallo: Declarando en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza, decretada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil el 12 de Noviembre de 1931, sentencia que fué confirmada por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río Janeiro con fecha 14 de Enero de 1932, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que unía a los referidos cónyuges, lo que se comunicará a la Dirección General del Registro del Estado Civil a sus efectos, disponiendo que la notificación a don Alim o Alim Alice Regal sea hecha por edictos, a cuyo efecto el señor Actuario expedirá el que corresponda, con transcripción de esta sentencia. Ejecutoriada, franquéense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Alberto Luis Vidal, Escribano Público". a los efectos de la notificación del cónyuge don Alim Regal o Alim Alice Regal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$64.80 Nov.18-9580-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ... ARIO VENEROSO para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Luisa Presa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Nov.9-9243-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10348-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.9-10335-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA TRIGO GARCIA (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Trigo García, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una casa situada en la calle Democracia número 2486 (Villa Muñoz) y empadronada con el número 18346, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-10235-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ricardo González, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz, calle Emilio Reus número 2442 y empadronada con el número 17004, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-10236-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaspar Borsellino contra AMERICA C. CIBILS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña América Cleopatra Cibils, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.5-10233-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SATURNINO M. OTASO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Saturnino M. Otaso, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Miguel Saturnino debe decir Saturnino Miguel, y donde los apellidos de los padres del mismo aparecen como Hotasa y Garona deben decir Otaso y Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-10190-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO FIGUEIREDO y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de matrimonio de Antonio Figueiredo con María Iglesias Porteiro, en la que el apellido de la contrayente y del padre de éste aparece como Figueredo debe decir Figueiredo, y en la partida de nacimiento de Antonio José Figueiredo, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno del inscripto figura como Figueredo debe decir Figueiredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.2-10140-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SALVADOR CHIRIMELE o CIRIMELE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.4-10231-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ADELA BERTAMONI DE GIRONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Simensi y a doña Giuditta Gironi, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Reducto", señalado con el número 23 en el plano que en Mayo de 1895 levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 82.974 y compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista, entre la avenida General San Martín y Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con los solares 22 y 18; por el Oeste, con el solar 24, y por el Norte, con el solar 12. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-10134-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO CESAR PREGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-10035-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión REMIGIA TORRES DE TEJERA", y desde fojas... "Sucesiones ISABEL TEJERA DE GUILLEN y AMALIO EUSTAQUIO o MARIO GUILLEN TEJERA", se hace saber al público que por auto de fecha 23 del corriente, dictado con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró a doña Ascensión Tejera de Torres en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curador de bienes a don Pedro Saturnino Tejera Torres. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.30-10030-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE LORENZO SPINELLI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Lorenzo Spinelli, en la que el apellido paterno aparece como Spinelo, cuando debe decir Spinelli, y donde el apellido materno dice Pretina debe decir Pedrín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.30-10066-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DAVID GRUNDLAND. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Rafael Fragueiro Federico Malmann, Luisa Kaiser de Malhmann, María Ravenna de Chiarino y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al sobrante de área de cuarenta y nueve metros 74.99 centímetros comprendidos dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios, compuesto de 594 metros 30.60 centímetros, cuyos límites son: al Sur, en una extensión de 14 metros 44 decímetros, linda con la calle Rincón; al Oeste en una extensión lineal de 41 metros 10, con propiedad de José M. Rodríguez Sosa; al Norte, en 14 metros con 48, y al Este, en 41 metros con 10, limita por ambos vientos con propiedad de Alberto Gómez Folle. Dicho inmueble está empadronado con el número 3155, ubicado en la manzana 55, segunda sección judicial de esta Capital, estando señaladas las puertas del edificio por la calle Rincón con los números 489, 491, 493 y 495. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Dic.2-10193-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGO A. PAGLIA Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo A. Paglia, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido "Pallia" debe decir Paglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C Walter Baleta, Actuario.

$4.50 Nov.30-10023-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAXIMA GRENI DE PISANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Nov.28-9969-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "INES CRUZ PASTOR. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Juan Quintín Pastor, en la que el nombre y apellido del extinto aparece como JUAN CHARQUERO cuando debe decir Juan Quintín Pastor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.28-9971-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO DE BRUN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.28-9970-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "ISABEL CARPINTERO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Noviembre corriente, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Isabel Carpintero, designándosele curadora a su hermana Aniceta Carpintero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.28-9961 v.dic.11.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "JUAN BAUTISTA DA FRAÇA MASCARENHAS. Concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso, que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado de graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-9968-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JULIO A. NUÑEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Alberto Núñez estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Alberto Enrique debe decir Julio Alberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.27-9953-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE RENOM o JOSE RENOM Y SERRA y doña ANGELA ILLA DE RENOM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.26-9864-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTE TIBONI o TIBONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Además se cita, llama y emplaza por el mismo término de Carolina Tiboni de Dassatti y a don Juan Tiboni o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$10.50 Nov.20-9706-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra EMILIO JULIAN NEFFA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dale, Leonor, Julio, León, Milano, Waded, Rosa, Anuar Verginie, Eugenia y Margot Neffa o a todos los que se consideren herederos de don Emilio J. Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302, situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.28-9990-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO DOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.14-9463-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Nov.9-9241-v.nov.19. Dic.10-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROTONDARO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.10-10371-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMANDA GONZALEZ por su menor hija LILLIAN IVONNE. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Miguel Rodero y doña Catalina Revilla; padres de don Pedro Rodero, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.00 Dic.9-10356-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "GENEROSA CAMBRE. Sucesión. Incidente. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Montaño Cambre, Celestina Montaño Cambre de Rienzi, Inocencio R. Rienzi y Herminio Montaño Cambre, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña Celestina Montaño, donde aparece con el apellido de Montañes debe decir Montaño, su padre, con el nombre de Manuel Montañes, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela materna con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins; en la partida de nacimiento de Ricardo Montaño, donde aperece con el apellido Montañas debe decir Montaño; su padre, con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuelo paterno con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela paterna, con el nombre de Teresa Pose, debiendo decir Teresa Alborja; su abuela materna, con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins, partida de nacimiento de Herminio Montaño, donde aparece con el nombre de Erminio Montañas, debiendo decir Herminio Montaño; su padre con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuelo paterno con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela paterna con el nombre de Teresa Alborga, debiendo decir Teresa Alborja; su abuela materna con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins; partida de matrimonio de

Manuel Montaño y doña María Cambre, donde apaerce con el nombre de Manuel Montaña, debe decir Manuel Montaño; y la citada María Cambre figura con el nombre de María Cambri, debiendo decir María Cambre; la contrayente figura en la misma partida con el nombre de María Cambri y Varela, debiendo decir María Cambre y Cundins; su madre se llamaba Josefa Cundins y no Josefa Condis; la madre de la contrayente aparece como hija de José y Josefa Condis, debiendo decir José Cambre y Josefa Cundins; se hace saber también que en estos autos se ha presentado la partida de nacimiento de doña María Cambre expedida por las autoridades extranjeras, solicitando que se declare que en la expresada partida aparece María Cambre como hija de don Ramón de Cambre, siendo el verdadero nombre de éste Ramón Cambre y no Ramón de Cambre. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$25.00 Dic.9-10343-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENTINO RODRIGUEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.7-10270-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PAPA DE ZAMBRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.4-10199-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Florentino Acosta contra NICASIO AMEXEIRAS. Reivindicación" se cita, llama y emplaza a don Nicasio Amexeiras, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Dic.4-10223-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA B. DE DIEZ o VALENTINA BALCON DE DIEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.4-10200-v.dic.16.

Rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MADRID HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del día dieciocho del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los señores Madrid Hermanos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-10136-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON PEREZ o JOSE ROMAN PEREZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10129-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ENRIQUE BERMUDEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.22-10130-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes YAÑEZ y COMPAÑIA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.1.o-10118-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CASTAGNOLA DE CINAMONO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10131-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BORTHEIRY DE ITHURRALDE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10132-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en el expediente "FRICIELLO PEDRO, ANTONIO, MARIA, JOSEFA, ALBERTO y PEDRO (h.). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro Friciello, Antonio Friciello, María Josefa Friciello, Alberto Friciello y Pedro Friciello (h.) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio señalada con la letra A: donde el compareciente aparece como Pedro Feliciello debe decir Pedro Friciello. Las de nacimiento de sus hijos, partidas señaladas con las letras B, C, D, E: de Antonio, María Josefa, Alberto y Pedro Friciello (h.): donde el apellido figura como Feliciello debe decir "Friciello", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Nov.30-10041-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MIRO DE SIENRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10141-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO NEGRO, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-9991-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dictado en el expediente "ANTONIO BOSSI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en la partida de José Antonio Bossi, de nacimiento, el apellido está equivocado: donde dice Rossi debe decir Bossi y también donde dice Luisa Menchi debe decir Livia Menchi, y también en la partida de nacimiento aludida, donde dice 1916 debe decir 1917. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Nov.30-10063-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANAIS CARABALLO DE SORIA, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-9975-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "GABINO DESTOUET. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino Destouet, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Gavino Stuert, debe decir Gabino Destouet, que es el verdadero nombre y apellido. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.28-10006-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES RODRIGUEZ, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.28-9976-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES SANGUINETTI, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Nov.28-9974-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAISONAVE o CATALINA MAISONAVE DE EROSA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Nov.27-9935-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "TERESA PASARIZE DE LOPEZ OEJALES. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Pasarize de López Orjales, con la venia de su esposo Enrique López Pasarise, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde dice José Porserise debe decir José Pasarise. La de matrimonio con Enrique López Orjales: donde dice Teresa Parcerisez debe decir Teresa Pasarisé, y donde dice José Parcerisez debe decir José Pasarise, que es el verdadero nombre. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Nov.27-9929-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ESTEBAN ARECHAVALETA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-10256-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JOSE, ANGELA ANGELA JULIA, MARIA LUISA y PEDRO DELUCA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores José Deluca, Angela Deluca, Angélica Julia Deluca, María Luisa Deluca y Pedro Deluca solicitando la rectificación de las siguientes partidas que obran en el expediente "Paulina Dondi de Deluca y Antonio Deluca Sucesión": A) La de matrimonio de don Antonio Deluca con doña Palina Dondi: donde dice Antonio Luca debe decir Antonio Deluca; donde dice Victoria Perasa debe decir Laura Perazzo; B) La de defunción de sus padres: donde dice Di Luca Antonio debe decir Deluca Antonio; C) La de nacimiento de José Deluca: donde dice Antonio Lucca, Paulina Donde, Laura Pedazzi debe decir Antonio Deluca, Paulina Dondi, Laura Perazzo, respectivamente: D) La de nacimiento de Angela Deluca: donde dice Laura Perazzi debe decir Laura Perazzo; E) La de nacimiento de Angela Julia Deluca: donde dice Laura Pedazi debe decir Laura Perazzo; F) La de nacimiento de Pedro Deluca: donde dice Antonio Luca, Laura Perozzi, María Sofía debe decir, respectivamente, Antonio Deluca, Laura Perazzo, María Sofía. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Nov.24-9820-v.dic.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANTONIO FIGOLI. Expedición de segunda copia" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Figoli solicitando expedición de segunda copia de una escritura pública de compraventa que es la número sesenta y cinco, que, el veintinueve de Junio de mil novecientos veintiuno autorizó el escribano don Luis Mattiauda y le otorgó don José Martínez Reina por compra-venta de un solar de terreno ubicado en el paraje "Paso del Molino" campo "Euskaro", de este Departamento, señalado con el número trece de la fracción letra A en el

plano del agrimensor Aquiles Monzani, levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros en la línea del frente al Nordoeste, sobre la calle República Francesa, con puerta de entrada número 858; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Suroeste, confinando con el solar catorce; igual extensión al Noreste, con el solar 12, y once metros en la línea que cierra el fondo, al Sureste, confinando con el solar número once, identificándose en el padrón Departamental con el número cincuenta y siete mil ciento cinco; y de dicha escritura se le expidió copia el siete de Julio de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$26.40 Nov.14-9500-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Ramón A. Barcier contra JOSÉ ESTEVEZ. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a don José Estévez para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Nov.14-9485-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Bonomi Hermanos y Compañía contra TOMAS LAMAITA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Tomás Lamaita para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Nov.14-9484-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ROCA DE DUPOUY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.1.o-10119-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL LOVI o LOWY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.1.o-10120-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FIGUEROA RIAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.1.o-10080-v.dic.13.

Informacin de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — *Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno:* MARIA LUISA GONZALEZ SORIA constituyendo domicilio en la calle Durazno 1858, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito declararán los testigos Djenana Lavagnini y Zulma H. Cavani, domiciliadas en la calle Durazno número 1858, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y expedir el testimonio respectivo. — María Luisa González Soria". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.1.o-10096-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: ANGEL URIARTE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555, 2.o piso, escritorio "E", al señor Juez digo: que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto declararán los testigos doctor Miguel Nobelasco y escribano José M. Cardoso Clavell, domiciliados ambos en 25 de Mayo 555, 2.o piso, escritorio "E", respecto a mi honradez y moralidad. Por tanto, solicito: que previos los trámites pertinentes, se apruebe la información y se me expida testimonio. A. Uriarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.28-9982-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA SERRA DE SUAREZ ACEVEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.28-10026-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TABAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.28-9986-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que se ha presentado doña ALOISA FEICHTER DE RINGEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Herberto por aparecer en ella con los siguientes errores: 1.o Donde dice Fschek debe decir Feichter; 2.o Donde los abuelos paternos figuran como Jacobo Ringel y Bárbara Kamossnige debe decir Jacobo Ringel y Lucía Tschek; 3.o Donde los abuelos maternos figuran como Roman Fschek y Aloise Feichter debe decir Ramón Feichter y Barbara Kanassnig, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.24-9896-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ISABELINO LUCIANO ZAMORA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Bertua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.20 Nov.25-9352-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SERVILIANA APARICIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Leandro Quiros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.14-9473-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, en los autos caratulados "Juan Pelufo y Compañía contra GREGORIO LUENGAS. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gregorio Luengas para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos, citársele de excepciones y para llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Pedro López Arreselgor, Juez de Paz.
$8.00 Nov.23-9779-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VILLAR NOYA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Dic.2-10142-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CECILIO VALLES, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes número 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Nov.28-9966-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN MARQUEZ o JOAQUIN BAUTISTA MARQUEZ o MARQUES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Dic.1.o-10039-v.dic.1°.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TRUJILLO, etmplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Dic.10-10406-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don MAXIMO CARLOS LUIS TILIO o TILLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-10027-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión intestada de don ROQUE JACINTO CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 24 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 Nov.30-10058-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR PERALTA, y se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Nov.28-9996-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimatercera sección de Montevideo, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SIECOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Dic.1.o-10121-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don IRENEO MACHADO y doña MARIA FRANCISCA MACHADO DE MACHADO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 3 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10078-v.dic.13.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que en el juicio de quiebra de JOSE HOBBAS ha sido fijado el día veintiocho del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos. — Artigas, Noviembre 10 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.2-10150-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MALVINA VASCONCELLOS DE DIAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 3 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10079-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se emplaza a los presuntos herederos del extinto don ALEJANDRO FAGUNDEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 23 de 1936. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.30-10077-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Santiago Castiglia, Castilla o Castillo. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que en estos autos y en los autos sucesorios se presentó don AVELINO JOSE MARTORELL, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante con doña Luisa Bazzano: donde dice Castillo debe decir Castiglia y donde se refiere al nombre de la madre de doña Luisa Bazzano debe decir Barizzoni. La de nacimiento de Severiana: donde aparece con los apellidos Castilla y Bazzan debe decir Castiglia y Bazzano. La de nacimiento de Teresa: donde dice Castillia, Tereza, Barizón debe decir Castiglia, Teresa, Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Santiago: donde dice Castilla, Tereza, Barizcn debe decir Castiglia, Teresa y Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Cornelio Cipriano Domingo: donde dice Castilla, Bacano, Parodez, Barison debe decir Castiglia, Bazzano, Parodi y Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Luis Teófilo Domingo: donde dice Castilla, Bassano, Tereza, Barisone debe decir Castiglia, Bazzano y Barizzoni. La de nacimiento de Carmen Isabel Daniela: donde dice Castilla, Bazano y Balzzone debe decir Castiglia, Bazzano y Barizzoni. La de nacimiento de Angelita Rosa Isabel: donde dice Balison debe decir Barizzoni. La de nacimiento de Isabel María Julia: donde dice Bassano, Barizzoni debe decir Bazzano, Barizzoni. Partida de defunción de Santiago Castiglia: debe decir que era casado con doña Luisa Bazzano y donde dice que deja nueve hijos llamados Santiago, Juan Luis, Cornelio, Rosa, Carmen, Teresa, Angela y Luisa debe decir que deja ocho hijos llamados Severiana, Teresa, Santiago, Cornelio Cipriano Domingo, Luis Teófilo Domingo, Angelita Rosa Isabel, Isabel María Julia y Carmen Isabel Daniela. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.7-10320-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jaabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA OLEA DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.7-10279-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don SANTANA NUÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto se registra en ella con el nombre de "Antonio" o "Angela" o "Antonia" debiendo decir Santana, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.4-10187-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en lo sautos sucesorios de doñ RUPERTA GONZALEZ DE HERNANDEZ se presentó doña Juana Hernández de Maeso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que el nombre es Paula Juliana cuando en realidad es Juana. — Canelones, Noviembre 29 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-9987-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de CIRILO CLEMENTE CASSINA, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz Noviembre 24 de 1936. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Nov.30-10029-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA SOSA DE LIMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-10380-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ULISES ALEMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.9-10329-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10202-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA MOREIRA DE URBINA o IDALINA MOREIRA DE ORTIZ DE URBINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10203-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CUSTODIO MACHADO DA LUZ o CUSTODIO MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10204-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 24 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10205-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO TEIXEIRA PINTO, produciendo información de honradez y costumbres morales, y a tal efecto solicita se le tome declaración a los señores Omar Torres Collazo y Faustino Tort, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto sepan de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.30 Dic.4-10201-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO PEREIRA MADRUGA a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.30-10024-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña AIDA SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Noviembre 19 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Nov.28-9977-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO PODESTA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.4-10213-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA URRUTIA DE PASARINO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.1.o-10074-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALTAMIRA DE CUMELLAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.30-10025-v.dic.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO GONZALEZ solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.30-10069-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS SALORIO citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.30-10042-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN WILLEBALD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1936 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Nov.28-9992-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos caratulados "FERMINA GARRO DE RUSSO Prescripción, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno de chacra situada en la segunda sección judicial de este Departamento en el distrito de San Juan, compuesta de 2 hectáreas 2136 metros, que linda al Norte con Gabriel Aristegui: al Sud, con el mismo; al Este, con Tomás Aristegui, y al Oeste con Gabriel Aristegui, según título, y bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 4 de 1936 — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.12-9364-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ELIAS PRIETO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Nov.28-9994-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NEGRO FERRARI DE MALACRIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Noviembre 10 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-10212-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LAZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.00 Dic.7-10280-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA MENENDEZ DE FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.5-10255-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión AGAPITA FAROSA D EROSANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Santiago Rosano, en su carácter de heredero en dicha sucesión, manifestando que en varias partidas de estado civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante se ha padecido error al establecerse el nombre de ésta, pues donde dice Agapita Alvares debe decir "Agapita Farosa", que es el verdadero. En la de nacimiento de Froilana Rosano aparece el nombre y apellido de la madre como Agopa Alves cuando debe decir "Agapita Farosa", y en la de nacimiento de Simón Rosano está igualmente equivocado el apellido de la madre, pues donde dice Agapita Rosano debe decir "Agapita Farosa", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.75 Dic.5-10253-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: sucesión de CAROLINA PELETTI DE FORISCHI o PELLETTI DE FORISCHI. Rectificación de partidas, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó el Escribano Arturo Tisnés Simón, en su carácter de apoderado, manifestando que en varias partidas de Estado Civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de defunción de la causante, donde dice "Peletti" debe decir "Pelletti"; donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi; donde dice "Emilia" debe decir "Leonilda Perfecta". En la de defunción de "Leonilda Perfecta Forischi de Correa, donde dice "Emilia Joviche de Correa" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi de Correa"; donde dice "nacida en se ignora" debe decir "11.a sección de Florida"; donde dice de "39 años" debe decir de "47 años"; donde dice "hija de se ignora" debe decir "hija de Francisco Dalisio Forischi y Carolina Pelletti"; donde dice "se ignora con quien era casada" debe decir "casada con Máximo Correa". En la de matrimonio de la causante con don Francisco Dalisio Forischi, donde dice "Francisco Daliso Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi". En la de matrimonio de Leonilda Perfecta Forischi y Máximo Correa, donde dice "Emilia" debe decir "Leonilda Perfecta"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Pelleti" debe decir "Pelletti", y donde dice "nacida el 9 de Diciembre de 1888" debe decir "nacida el 9 de Diciembre de 1884". En la de matrimonio de Palmira Forischi y José Sosa, donde dice "hija de Dalisio Francisco Forischi" debe decir "hija de Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Erlinda Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelet" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Estela Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi" y donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Andrés Dalisio Correa Forischi, donde dice "Andrés Dalicio" debe decir "Andrés Dalisio"; donde dice "Emilia Farischi italiana", debe decir "Leonilda Perfecta Forischi, oriental"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice Carolina Pelleti debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Ramón Correa Forischi donde dice "Emilia Furischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice Dalisio Furischi, español" debe decir "Francisco Dalisio Forischi, italiano"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Máximo Emilio Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de María Mercedes Sosa Forischi, donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Falleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Irene Sosa Forischi, donde dice "Palmira Furichi" debe decir "Palmira Forischi"; donde dice "Dalisio Furuchi debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "doña Carolina, ignorándose el apellido", debe decir "doña Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Valentín Orestes Sosa Forischi, donde dice "Valentín Oeste" debe decir "Valentín Orestes"; donde dice "Palmira Foriche" debe decir "Palmira Forischi"; donde dice "Dalicio Foriche" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Spele" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Carolina Sosa Forischi, donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Josefa Sosa Forischi, donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi", y donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de José Enrique Sosa Forischi, donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi", y donde dice "Carolina Pellete" debe decir "Carolina Pelletti". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.75 Dic.5-10252-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUFEMIA MARCOLINA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.30-10031-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados 'DELFINA FELICIA COUTO DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de la gestionante, manifestando que en la partida de nacimiento de su mandante existen varios errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: donde dice "Coito Delfina" debe decir "Couto Delfina Felicia"; donde dice "compareció don José Coito" debe decir "compareció don José Matildo Couto"; donde dice "recibió el nombre de Delfina" debe decir "recibió el nombre de Delfina Felicia"; donde dice "Ramona Garate" debe decir "Ramona Garat"; donde dice "Vicente Coito" debe decir "Vicente

Couto", y donde dice "Lorenzo Garate" debe decir "Lorenzo Garat". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Nov.27-9922-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL RAFAEL DORADO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.30-10032-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA MERCEDES PIJUAN DE QUINTEROS, MARIA ANTONIA QUINTEROS PIJUAN y MANUEL PIJUAN DE PAZOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.30-10033-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ANTONIO MATTONTE o ANTONIO MATONTE y de doña FEDERICA DEVITTA DE MATONTE o FEDERICA DEVITTA DE MATONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 20 de 1936 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Nov. 27-9921-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MONTES DE OCA o DIEGO MARTIN MONTES DE OCA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.10-10396-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de ANELA OTTATI de VOLPE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Francisco Volpe con Anela o Anella Ottati, donde dice Francisco Borpi, debe decir Francisco Volpe, que es el verdadero; donde dice Domingo Borpi y Rosa Madondi, debe decir Domingo Antonio Volpe y Rosa Matonte; donde dice que el nombre de la cónyuge es Juana Nela Gotatti, debe decir Anela o Anella Ottati, que es el verdadero; y donde dice Vicente Gotatti, refiriéndose al nombre del padre de la misma, debe decir Vicente Ottati, que correspondía. En la de nacimiento de Francisca Volpe, donde dice compareció don Francisco Volpi, debe decir don Francisco Volpe; donde dice Nela Guttades, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir: Anela Ottati; donde dice que los padres de ésta son Vicente Guttades y Juana Comitas, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Pablo Antonio Francisco Volpe, donde dice: Nela Gotatti, refiriéndose a la madre del inscripto, debe decir: Anela Ottati; donde dice Vicente Gotatti, abuelo materno del inscripto, debe decir Vicente Ottati. En la de nacimiento de Angel Agustín Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati; donde dice Rosa Monte, abuela materna del inscripto, debe decir Rosa Matonte y donde dice Vicente Gotatti y Ana Comeda, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Domingo Antonio Francisco Volpe, donde dice Volpi, debe decir Volpe; donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Comita, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Gerónimo Domingo Antonio Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Cómita, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Cirilo Carmelo Volpe, donde dice Volpi debe decir Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Cómita, debe decir Vicetne Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Juana Volpe, donde se le nombra a la madre de la inscripta Anela Botati, debe decir Anela Ottati, donde dice Vicente Botati y Ana Comeda, abuelos maternos, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Pedro Volpe, donde dice Volpi, debe decir Volpe, refiriéndose al inscripto y al nombrar al abuelo materno, donde dice Anela Botate, madre del mismo, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Botate y Ana Comeda, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. Y finalmente en la de nacimiento de Humberto Ceferino Volpe, donde se nombra a la madre, Anela Botati, debe decir Anela Ottati y donde figura el abuelo materno como Vicente Botati, debe decir Vicente Ottati. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$30.60 Dic.4-10215-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAMILO BENTANCUR o BENTANCOURT o BENTANCOUR, de SANTIAGO BENTANCUR o FELIPE SANTIAGO BENTANCUR, de CLARA BENTANCOR o BENTANCUR y de CAMILO BENTANCUR (hijo) o CAMILO BENTANCOURT (hijo), a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Noviembre 25 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.59 Dic.4-10216-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA IDIARTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 23 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.4-10218-v.dic.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANSELMO COSTA o ANSELMO ACOSTA y de JOSEFA GARCIA DE COSTA o JOSEFA GARCIA DE ACOSTA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas y especialmente a la presunta heredera Carmen Costa de Samblón, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Octubre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$10.65 Nov.21-9727-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, es hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GREGORIO LOPEZ y de doña LUCIANA o LUCIANA FRANCISCA FARIAS de LOPEZ y la de sus hijos PATRICIA o PATRICIA LUCIANA, JUAN JOSE, GERVASIA VICTORIA, MARIA SALOME, ENRIQUETA CAMILA, BLAS FELIX y FLORENCIA o FLORENTINA LOPEZ FARIAS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 17 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$6.10 Dic.4-10217-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASTO SECUNDINO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Puntas del Sauce del Yí, Noviembre 13 de 1936. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz.
$5.50 Dic.10-10397-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de EXEQUIEL NUÑEZ y CORALIO ANDRES NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.10-10381-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL SORGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.10-10382-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JORGELINA PERRET DE CABRERA o JORGELINA PERET PERRET o PERRETTE DE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.7-10298-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MARIA SOCORRO NUÑEZ DE VERA y JUANA VERA NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.28-10011-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesin de INES TEJERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.28-10012-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en los autos "ALBERTO ISRAEL. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de treinta de Abril del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal, se concedió rehabilitación al fallido Alberto Israel. Y a sus efectos se hace es-

ta publicación. — Minas, Octubre 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$3.00 Nov.30-10056-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DENIS, PRIMA o PRIMITIVA DENIS DE MONTESDEOCA y EDUVIGES MONTESDEOCA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 7 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.30-10051-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION RAMOS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 24 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.30-10052-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MACHADO DE DEFFORGES, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.30-10053-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGINA MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.30-10054-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hermanos CIRILA ANTONIA, CIRIACO ALFONSO, AMANDA, CARMEN, AMBROSIO, FRANCISCO y AMANDA AZUCENA PEÑA CACERES, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Nov.30-10049-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DEL CARMEN GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.30-10055-v.dic.12.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Lendó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de la sucesión de ANTONIO QUIRICI, acreditando su personería en forma, solicitando segunda copia de la escritura de compra de una fracción de terreno y finca ubicada en la manzana ciento seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil quince, compuesta de dieciséis metros setenta y un centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Florencio Sánchez (antes Ceballati) por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que forman una extensión superficial de trescientos cincuenta y ocho metros ochocientos cuarenta y siete milímetros cuadrados, lindando, según título: por un ecstado, con Casiano Melgar; por otro, con Antonio Golnaga, y por los fondos, con Juan Ramón Alvarez, *cuyo bien fué adquirido por el causante* Antonio Quirici por venta que le hizo Rufino Pío, en escritura que autorizó el escribano Luis Ruy el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$19.20 Nov.30-10048-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don JOSE G. LEZAMA, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos cuarenta y ocho, compuesta de quince hectáreas y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicada en "Pan de Azúcar", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, conocida por campo de la "Mina Oriental" y lindando: al Norte, con Mesalia Núñez de Esteban; al Sud y Oeste, con campo de Juan Esteba, y por el Este, con Juan Ascorreta, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos "Juan Francisco García. Prescripción treintenaria", en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Octubre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$14.40 Nov.27-9923-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don LINO VEGA para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y a estar a derecho en los autos caratulados "Juana Ramos de Ramos, Ezequiel Ramos y Román Ramos con Lino Vega — Manuel Romero. Demanda por nulidad de actos y contratos", quedando también citado para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Setiembre 28 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$9.60 Nov.30-10047-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de don ISABELINO LAZO, citándose a los intersados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Dic.9-10324-v.dic.19.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos sucesorios de don MIGUEL VALDEZ, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de Cirina, Gabriela María, Desiderio Ramón, Isabel, Rufina, Miguel Santiago Froilán y Agustín Félix Valdez, haciéndose la presente publicación a los efectos del artículo 59 y concordantes del Código Civil. — Maldonado, Noviembre 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.4-10225-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA SCARPITTE de FERNANDEZ, SOFIA SCARPITE o SOFIA ESCARPITE, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.75 Dic.4-10227-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAYMUNDO CABO COLLANTE, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.4-10226-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BOROTRA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Dic.1.o-10072-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echeverría, dictada en el expediente caratulado "OBIAGUE PEDRO. Calificación de quiebra", se cita y emplaza al nombrado Pedro Obiague para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Nov.12-9366-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña ANA UEHLENBECK DE NILSEN o ANA MARIA AUGUSTA UEHLENBECK DE NILSON y de don SANTIAGO CASTELLANO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellar para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Dic.1.o-10073-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SEDRES, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Noviembre 13 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.25-9849-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ro Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña ALEJANDRINA CAROLINA DUNGEY DE CALVERMATER y de don JORGE ROSARIO CALVERMATER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.40 Dic.10-10395-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Ramírez Alday Felipa, por su hijo Carlos María Ramírez, contra la sucesión de CARLOS ODRIOZOLA. Investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los señores Cipriano y Nicasio Odriozola y a la estirpe natural del extinto Teodoro Odriozola a contestar la demanda dentro del término de noventa días, previniéndoseles que en el mismo acto se tentará la conciliación. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Nov.17-9551-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "LAUDELINO CORREA. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina la verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término *de diez días. — Rivera, Noviembre 24* de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.9-10365-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN ECHEVARRIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Rivera, Noviembre 23 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-10028-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GREGORIO GONZALEZ y ANTONINA o ANTOLINA BALDUVINO DE GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.7-10295-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría CLAUDIO PEREZ", se cita, llama y emplaza a don Mario Canuto Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha Noviembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Dic.7-10296-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Nemencia Lavallén. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN F. BARRIOS y don ANTONIO MARIA GRAÑA, en su carácter de apoderados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidro Danielse y Nemencia Lavallén, en la que figuran como Daniels y Demencia, debiendo decir Danielse y Nemencia, por ser los verdaderos. Igual error existe en el apellido del padre del contrayente, que debe decir como queda expresado: Danielse. B) De nacimiento de Juana Ventura Danielse, en la que dice hija de Demencia Dabil, debiendo decir Nemencia Lavallen, por ser el verdadero. C) De nacimiento de José María Altez: donde dice Juana Danielse y Enemencia Lavallén debe decir Juana Ventura Danielse y Nemencia Lavallén, por ser los verdaderos. D) De nacimiento de Quintín Wenceslao Altez: donde dice Quintín, Juana Daniels, Daniels y Nemecia debe decir, Quintín Wenceslao, Juana Ventura Danielse, Danielse y Nemencia, por ser éstos los verdaderos. E) Nacimiento de Gregorio Naceanceno Altez: donde dice Gregorio y Juana Danielse debe decir Gregorio Naceanceno y Juana Ventura Danielse, por ser los verdaderos. F) Nacimiento de Benjamina Pascuala Altez: donde dice Pascuala, Juana Danielse e Isidoro Danielse debe decir Benjamina Pascuala, Juana Ventura Danielse e Isidro Danielse, por ser éstos los verdaderos; y G) Defunción de Juana Ventura Danielse de Altez: donde dice Juana Danielsse, Danielsse, Isidoro Danielsse y Enemencia Lavallén debe decir Juana Ventura Danielse, Danielse, Isidro Danielse y Nemencia Lavallén, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.1.o-10085-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, como apoderado de doña ANA, don DIONISIO INOCENCIO y don NORMELIO SILVERA LIMA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: A) Nacimiento de Ana Rodríguez Lima: donde dice Franulla Porcidonia debe decir Ana, que es el verdadero; B) Nacimiento de Dionisio Inocencio Rodríguez Lima: donde dice Domingo debe decir Dionisio Inocencio, por ser el verdadero; y C) Nacimiento de Normelio Silvera Lima: donde dice Inocencio Víctor debe decir Normelio, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 19 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Nov.26-9911-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIANA SILVA de AMARAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.4-10224-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLANCA ELSA OFICIALDEGUI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.28-9978-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO SOCORRO FREIRE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 27 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-10194-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesiónd se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TELESFORO M. MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Castillos, Noviembre 27 de 1936. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-10384-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LANDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.9-10337-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "JUAN DE SOUZA. Posesión treintenaria", se hace saber que el doctor Sofildo Hernández, en representación de don Juan de Souza, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesta de una superficie igual a trescientas cuatro hectáreas, más o menos ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Eleuteria Moraes de Souza (antes con la sucesión de doña Florisbela Sampayo de Moraes); por el Sur, con la sucesión de Juan Harriague; por el Este, con don Manuel Ferreira Goncalves, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Harriague, por lo que se emplaza a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$19.00 Nov.16-9539-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JAIME ARMSTRONG", se cita, llama y emplaza a Sara Juana Armstrong de Larrieta, a Elena Margarita Armstrong de Hemmingsen y a María Rosa Armstrong de Hitce o a quienes respectivamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto del término del emplazamiento. — Salto, Noviembre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.9-10336-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LADISLAO GONZALEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Ladislao González y Leoncia Suáres y nacimiento de Evangelio Hugo, Elsa, Filomena Tiburcia, María René del Carmen, Luisa Esther González: figura en las referidas partidas el contrayente y padre de las inscriptas con el nombre de Luis González cuando su verdadero nombre y apellido es Ladislao González. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.76 Dic.7-10318-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO GONCALVEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisco Morel, en la cual figura con el nombre y apellido Francisco Solano Torre cuando el verdadero es Francisco Morel. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 12 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.2-10157-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PIEGAS DE BARRE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.2-10158-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de ANGEL LENZI y otra. Incidente sobre rectificación de partidas" se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de dichas sucesiones, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Elvira y Natividad Lenzi los nombres de las inscriptas son como se expresa y no Vicenta y Natalia, como respectivamente aparecen, y los nombres y apellidos de los padres de las mismas son Angel Lenzi y Angela Rocchiccioli y no Angelo Lenzi, Angela Roquicholli y Angela Anllólina, como figuran erróneamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Dic.2-10124 v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión ANA DE LOS SANTOS y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se ha presentado el procurador don Juan Pedro Rodríguez, apoderado de dichas sucesiones, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las de defunción de Ana de los Santos, José de los Santos y Angela de los Santos el apellido de los inscriptos es como queda expresado y no Suárez, como figura debien-

do a la vez expresarse en dichas partidas que los inscriptos son hijos naturales de Gregoria de los Santos, quien era soltera y no viuda, como se dice en la partida de José de los Santos. En la partida de defunción de Rosendo de los Santos el apellido del inscripto es como se expresa y no Suárez, debiendo establecerse a la vez que era hijo natural de Gregoria de los Santos; y en la de defunción de Daniel Clemente de los Santos debe hacerse constar el nombre de Daniel, que fuera omitido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$11.25 Nov.26-9903-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CERDEÑA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.2-10126-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO CONCEPCION ALVAREZ ABREU, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.2-10127-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES DELEON o DE LEON DE LANZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 26 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Dic.2-10128-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CELEDONIA RENAUD de GRAÑA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 17 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario especial.

$4.50 Dic.9-10332-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se hace saber que se han presentado los herederos solicitando rectificación de las actas de nacimiento de JOSE CIRILO, MIGUEL y VICENTE RACIOPPI, en cuento se les hace figurar con los apellidos de "Rechope", "Rechoppe" y "Rechoppoli", respectivamente, en lugar de Racioppi, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.9-10331-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en el expediente caratulado "JOSE ALFONSO, AGAPITO y FLORENCIO RIAL. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el día treinta y uno del corriente mes de Diciembre, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que el suscrito conoce de la causa como subrogante del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.10 Dic.3-10330-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANGEL BRUFAU o BRUFFADO y HERMENEGILDA RAMOS DE BRUFAU, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las mismas para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Dolores, Setiembre 28 de 1936. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-10198-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVA PERDOMO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.10-10403-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los doctores Olinto Posada y Abilio Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la de matrimonio de Antonio Giorello y María Isabel Biurra: sistituir por éstos los nombres de los contrayentes, que aparecen como Antonio Yorelo e Isabel Biurra; B) En las de nacimiento de Eleuterio, Antonio, Antonio Modesto, Manuela Benicia, Serafín, Paula Juliana, Valentina, Juan, María Gregoria, y Antonio Giorello y defunción de María Gregoria Giorello: corregir el apellido paterno que aparece, en distintas partidas, como Yorelo o Yorello u Horelo o Llorello en vez de Giorello, y el nombre y apellido de la madre que aparecen, indistintamente, como María o Isabel Biurra o Viurra o Biere en vez de María Isabel Biurra; C) En las de nacimiento de Manuela Benicia, Serafín y Paula Juliana Giorello: corregir también los nombres, sustituyendo éstos a los de Mañuela Benancia, Serafino y Pabla Juliana; D) En las de matrimonio de Antonio Modesto Giorello y Francisca Caraciolo Rodríguez y nacimiento de los hijos de este matrimonio, Jorgelino, Alberto y María Zoraida Giorello, corregir el apellido del esposo y padre, respectivamente, que aparece como Yorello en lugar de Giorello; E) En las de matrimonio de Laudelino Albornoz y María Gregoria Giorello, defunción de ésta y nacimiento de Virgilina Isabel Moreira: corregir el apellido de la esposa, difunta y madre, respectivamente que aparece como Yorelo en lugar de Giorello; y F) En la de nacimiento de Eupemia Giorello aparece, por error el nombre de la inscripta como Antenia en vez de Eupemia, y su apellido, el de su padre y abuelo, Diorello en vez de Giorello, y el nombre de la abuela como Isabel Denna en vez de María Isabel Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$20.25 Dic.10-10401-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Separación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto número 10771, de fecha 21 de Octubre último, se ha decretado la separación de don MARCELINO TORRES (hijo) de la administración de los bienes propios de la esposa, doña Ermelinda Silva de Torres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-10092-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra JOAQUINA C. CORREA DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto sobretasa inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina C. Correa de Rodríguez y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1882, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, aforada en la suma de $ 54.547.00 para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic9-10367-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAROLINA RODRIGUEZ Y VEGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.4-10188-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de FELICIA PEREZ DE PERCIBAL y MANUELA PERCIBAL DE AMARO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov 30-10061-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO ARGIBAY, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1936. — Ledo Arroyo Toes, Actuaio.

$4.50 Dic.4-10189-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUEL PASOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1936. — Ledo Arroyo Torrs, Actuario.

$4.50 Nov.30-10060-v.dic.11.

Remates Judiciales

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En las puertas de Montevideo. Una magnífica chacra con valiosas mejoras, ubicada en Pando, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros de tierras especiales. Sobre la avenida de Los Eucaliptos, camino a Pando, a sólo 800 metros de la ciudad de este nombre, conocida por el nombre de la de Giordano. El jueves 31 de Diciembre a las 11 a. m. remataré esta chacha que tiene: una bodega de material, una buena propiedad para familia, 3 casas para labradores. Montes de manzanos, naranjos, duraznos, etc. Magnífico viñedo de 13 hectáreas. Venta en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José G. Copello contra CARLOS DE LA MARIA. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Diciembre a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios y plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos: el primero con número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75 en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de Los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77, y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción 77 tiene un área de dieciocho hec-

táreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de Los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74 tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75 tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto, empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuestas en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto los gastos de comisión y remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. — U. T. E. 80357.

$70.00 Dic.10-10405-v.dic.31.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rosa Rainusso y Armanda María Rainusso contra RAFAEL COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintisiete del mes corriente, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 563, consistente en una manzana de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de "La Paz", quinta sección del Departamento de Canelones y señalado con el número 7 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de seis mil doscientos ocho metros, ochenta y ocho decímetros, veinticinco centímetros y cinco milímetros, limitando: por el Norte, con la calle San Ramón; por el Sud, con la calle de la Industria; por el Este, con la de Italia, y por el Oeste, con la calle de la Junta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, como los certificados de registros, lo mismo que si se debiera la cuenta de saneamiento y pavimentación; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que se habilitó dicho día feriado al solo efecto de efectuarse el acto del remate; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso)., a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 506.

$28.00 Dic.10-10369-v.dic.26.

PONCE DE LEON y DUTRA

JUDICIAL

Cuatro solares en Maroñas. El 26 de Diciembre de 1936 a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMINA ARAGON RODRIGUEZ. Intestado", se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los rematadores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contengan, situados en la undécima sección judicial de este Departamento, y que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, forman parte de la fracción "B". Contiene cada solar la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados y están deslindados así: solar número uno, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos treinta, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente sobre la calle Ramón Castriz; igual dimensión al Nordeste, lindando con el solar número siete; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, sobre la calle cinco (hoy Restauración), e igual medida al Sudeste, lindando con el solar número dos, que se deslinda en seguida. Solar número dos, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintinueve, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela del fondo al Nordeste, lindando con el solar número ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar número tres, e igual medida al Noroeste, lindando con el solar número uno, antes deslindado. Solar número tres, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintiocho, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela del fondo, al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sudeste, lindando con el solar número cuatro, e igual medida en la línea paralela del Noroeste, lindando con el solar número dos, que se acaba de deslindar. Solar número cuatro, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintisiete, mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela al Nordeste, lindando con el solar número diez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar número tres, e igual medida en la línea paralela al Sudeste, lindando con el solar número cinco. Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de venta como garantía, y el importe de la comisión legal de venta serán de su cargo. 2.o Que serán también de cargo de los compradores el pago de las cuotas que se adeuden y de las que en el futuro se devenguen por concepto de pavimento de frente o frentes del solar comprado y los derechos y gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés. — Montevideo, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y seis. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Dic.10-10374-v.dic.26.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario contra GUILLERMINA MENDEZ de DONDIEGO. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la ciudad de Salto, manzana número nueve, primera sección judicial de Salto, empadronada con el número ochocientos cincuenta y uno, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Ernesto Mullin en Mayo 26 de 1920, de una superficie de cuatrocientos once metros siete mil centímetros, teniendo diez metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Colón entre las de General Artigas y Uruguay; cuarenta y un metros treinta centímetros al Sud lindando con propiedad de Rosa A. de Ferraz; ocho metros sesenta centímetros al Oeste lindando con Consuelo M. de Castro y al Norte cinco líneas rectas de cinco metros setenta centímetros, trece metros noventa centímetros y siete metros lindando con propiedad de Castellanos, cuatro metros cincuenta y seis centímetros y catorce metros cuarenta centímetros lindando con finca de Consuelo M. de Castro. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate; 3.o) Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará con el remate; 5.o) Que si el Banco fuese el comprador se cargará a la ejecución los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, incluyéndose en la planilla de costas. — Salto 3 de Diciembre de 1936. — Atilio D'Ang[illegible] Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.047.56, saldo del préstamo hipotecario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10338-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: "Jorajuría (Esther) y otros contra MANUEL FITIPALDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número noventa y seis mil quinientos veintitrés, con sus edificios y mejoras, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, designado con el número cinco de la manzana número mil cinco en el plano trazado por el agrimensor Donato Gaminara, en veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis, según el cual tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Pedernal entre las de Lorenzo Fernández y Joaquín Requena, distando su punto medio según certificado de empadronamiento, veintidós metros setenta centímetros de la designada en el último término; con nueve metros en la línea del fondo al Sud, divisoria con el solar número ocho; y veintiséis metros en cada una de las líneas de sus costados Este y Oeste, divisorias respectivamente con los solares números seis y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración así como los derechos de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.20 Dic.7-10317-v.dic.21.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: "Faruolo (Santiago contra LEQUIO (JOSE, AURELIO MARIO LORENZO, JOSE ANGEL, INES EMA ADELAIDA, OLGA MARIA YOLANDA y HUGO MARIO ANGEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno empadronados con el número setenta y un mil ochocientos noventa y uno, situados en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con el número uno y dos en el plano levantado en setiembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Luis M. de Mula, compuestos cada uno de un área de seiscientos metros, que por ser contiguos forman un lote con un área de mil doscientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste sobre la calle José J. Olmedo, distante doscientos cincuenta metros del camino Industria, igual medida al Sureste por donde linda con terrenos de Francisco Piria, sesenta metros al Noreste, lindando con el mismo Piria, e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como lo que se adeudare por concepto de medianería, caño colector, afirmado u otras

cargas análogas que recaigan sobre la propiedad vendida. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Dic.7-10307-v.dic.22.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará el 17 de Diciembre a las 15 horas, en el local Millán número 2319. Máquinas de coser, tejer, bordar y hojalar. Motores "Marelli" y "Siemens Schuker", con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de 6.o turno en los autos "Campomar y Soulas S. A. con LUBINSKY y WAINGART. Ejecución de prenda".

$4.00 Dic.7-10303-v.dic.17.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará el 17 de Diciembre a las 15 horas, en el local Millán número 2319. Una máquina de tejer rectilínea de 12 por 80, marca "Dubiet", con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección en los autos "Eugenio Barth y Cía. con LUBINSKY y WAINGART. Ejecución de prenda".

$4.00 Dic.7-10302-v.dic.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Un valioso campo, con grandes mejoras, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Solís Grande), paraje conocido por "Abra de Castellanos", compuesto de un área total de 279 hectáreas 8641 metros. Equidistante 12 kilómetros del pueblo "Solís" y de la estación del Ferrocarril a Maldonado "La Sierra". El martes 29 de Diciembre a las 11 horas a. m., remataré este campo en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Heber Blois y otros contra FRANCISCO M. BARRIOS, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 11 horas a. m., en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus anexos, situada en Solís Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1383 y compuesta de 279 hectáreas 8641 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión Witt; por el Oeste, Elías Barrios y Epifanía Barrios; por el Sur, Sucesión Vallejo y Félix Barilari; y por el Este, con el nombrado Barilari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$43.20 Dic.7-10315-v.dic.29.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet, Gil y Compañía con la propiedad padrón 110.721, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, con la presencia del señor Alguacil ad hoc, asistido del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de la de cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos, o sea, con la mase de tres mil doscientos noventa y seis pesos seiscientos sesenta y seis milésimos ($ 3.296.666), el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo que según títulos, es la fracción C del lote número tres del plano de mensura practicado el 14 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Horacio Uslenghi compuesto de una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta metros y setenta y seis centímetros que se deslindan así: veinte metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, sobre camino Propios: veintitrés metros nueve centímetros en la línea del Nordeste, con varios propietarios: doscientos quince metros ochenta y cinco centímetros en la línea Nordoeste, con la fracción B) y doscientos quince metros setenta y dos centímetros al Sudeste, con Angela Berrutti de Possa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentra en las oficinas de este Juzgado, calle Chaná 2237. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Enrique Escardó, Actuario Especial.

$28.80 Dic.5-10299-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Rocha, 4.a sección judicial.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Francisco Vilaró, Emilio Fontana y otro con ILIODINA FAUSTINO CORREA y ORESTES GRANESE. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo con todas sus accesiones naturales e industriales, empadronada con el número 3974, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje conocido por Rincón de los Ajos, con una superficie de 342 hectáreas, 2534 metros 9120 centímetros que lindan con Hilario Faustino Correa, Juan W. Correa, Iglantina Faustino Correa y con el Rincón de la Paja. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, propaganda, impuestos, comisión legal del rematador, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$34.20 Dic.5-10314-v.dic.30.

ANTONIO ZORRILLA Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con las sucesiones de JOSEFA FERRERO DE ALVAREZ y de DEMETRIO ALVAREZ. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Antonio Zorrilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 172 del pueblo Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 99446, compuesto de una extensión superficial de 278 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente al Nordoeste, a la calle Benito Riquet número 56, entre las de Concordia y Elbio Fernández, por 34 metros 79 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 10; por el Nordeste, con el 5 y parte del 9, y por el Sudoeste, con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento, si se adeudaren, lo mismo que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936.

$33.00 Dic.5-10259-v.dic.23.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Morales contra RAFAEL PALOMINO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Grande, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, que, según plano levantado por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, en Abril de 1928, se compone de 12 hectáreas, 9980 metros 2776 centímetros que se deslindan así: por el Norte, en una línea de 237 metros 50 centímetros y otra de 111 metros 76 centímetros con frente a Francisco Borges; al Sur, 404 metros 50 centímetros de frente a Olegario Blanco; al Este, en una línea de 285 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Rafael Fedulo y Ambrosio Figuerón, y 126 metros 60 centímetros con don Juan María Irigoín, y al Oeste, 294 metros 70 centímetros, lindando con Inés Baraldo. Este inmueble está empadronado con el número 3446. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, incluso certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos: Zabala 1331. — U. T. E. 81850.

$48.00 Dic.4-10151-v.dic.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público que, el diecinueve de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 1.106.52, del inmueble siguiente: Un solar empadronado con el número 53.954, veinte sección judicial de la capital, pueblo Victoria, ubicado en la vereda Norte de la avenida Carlos María Ramírez, entre las calles Carlos Tellier y Real, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados; constituye el solar número tres del plano respectivo, entre los solares ocho y nueve y tiene de frente al Sureste ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la nombrada avenida Carlos María Ramírez, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo hacia el Noroeste, teniendo sobre este viento, igual que en el frente del inmueble, ocho metros cincuenta y nueve centímetros: por tratarse de un terreno de forma regular las líneas de los costados laterales del solar tienen igual longitud, veintiún metros cuarenta y siete centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso); y C) Que esta venta se decretó en los autos caratulados "Costemalle y Cía. Raúl contra Alejandro Thomaseth. Cobro de pesos". — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino

$28.80 Dic.4-10281-v.dic.18.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Gran caja de hierro "Chubb's" 2 puertas, máquina de escribir "Remington", escritorios, divisiones y demás útiles para escritorio. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 11 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos con la base de las 2|3 partes de su tasación, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "ELOISA T. DE QUINTAS. Concurso".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o.o.

$4.80 Dic.2-10123-v.dic.11.

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO COLL, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número nueve mil seiscientos noventa y nueve, o sea una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número 237 de la séptima sección judicial de esta Capital, designado con el número trece en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo

P. Rodríguez en Enero de mil novecientos diecisiete, conteniendo el terreno un área de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, deslindados así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Gaboto, entre las de avenida Gonzalo Ramírez y Cebollatí; por veinte metros sesenta y un centímetros de fondo, limitando al Norte con los solares 10, 11 y 12; al Sud, con el 14 y al Oeste con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 28, serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.956.35, cantidad formada por la suma de $ 6.756.35, saldo del préstamo en títulos y $ 1.200.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.4-10208-v.dic.19.

JOSE A. PALLARES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "La sucesión PEDRO MARIA SEGREDO. Remate de bienes", se hace saber que el día 17 de Diciembre entrante a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José A. Pallares, asistido del Alguacil por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de $ 50.67 la hectárea, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en La Cruz, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, inscrito con el número 102, el 20 del corriente en la Oficina de Empadronamiento, de ciento treinta y ocho hectáreas, mil trescientos veinticinco metros y linda al Norte y Este, con caminos por medio, con sucesión Felipe Arburúa; Sur, Angela Grelo de Segredo; y Oeste, sucesión Felipe Arburúa. Se previene: A) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los bastos de escrituración, certificados, impuestos universitario y demás, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedtnes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Noviembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.00 Nov.30-10071-v.dic.17.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Benjamín B. Garófalo con ANDRES, FRANCISCO BARALDO, ANIBAL NICASIO RAMOS y RAMONA RAMOS de CESAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el señor Alguacil asistido del Actuario, de los derechos y acciones hereditarios y de posesión y dominio que corresponden a doña Rogelia Dolores Lamas y sus hijos menores Andrés y Francisco Baraldo Ramos y a los hermanos Aníbal Nicasio Ramos y Ramona Ramos de César, como sucesores de don Salvador Ramos, en una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil veintisiete, compuesta según título de doscientas cincuenta y tres hectáreas cinco mil seiscientos noventa y seis metros, que lindan: al Nordeste, con Amaclovia y Nereo Abreu y Ramón María Tellechea; al Sudeste, con campos de Francisco de la Llana, Aníbal Ramos y Marcelina de la Llana; al Sudoeste, con Francisco de la Llana y sucesión Elías Bayarres; y al Nordoeste, con el arroyo Barriga Negra. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cargo del respectivo comprador; y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 20 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.30-10045-v.dic.17.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita con frente a la calle General Alvear número 2929, casi esquina Sochantres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ROSA PARODI de VIONE y FRANCISCO VIONE", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación con base de $ 1.100.00 por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número 6 de la manzana letra D. del "Barrio Nueva Rivadavia" a inmediaciones de la Unión (Departamento de Montevideo), que según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Abril de 1895, se compone de una superficie de 240 mts. 78 dcmts. que se deslindan así: 8 mts. 59 ctmts. de frente al Sureste a la calle General Alvear, por 28 mts 3 cmts. de fondo lindando al Sureste con el solar número 7; al Noroeste con terrenos de Beluchi; y al Noreste, con el solar 5. Este inmueble está empadronado con el número 25933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 8-17-58.

$30.00 Nov.30-13659-v.dic.17.

JUAN PEROLO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con DE LEON RISSO, JOSE PEDRO P. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a la hora once, se procederá en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres fracciones de campo, ubicadas en "Punta Rieles" undécima sección judicial de este departamento, compuestas: la fracción 4 prima, de un plano de los agrimensores Pedro Risso y José M. Oses, de Diciembre de 1927, consta por títulos de una superficie de cuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta y ocho metros siete decímetros, y por plano, de cuatro hectáreas siete mil trescientos ochenta y seis metros, dentro de los límites siguientes: por el Sureste, ciento ochenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al camino Maldonado, que separa de Joaquín Idareta y de José Costa; por el Suroeste, línea de doscientos cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros, de frente a una servidumbre de diecisiete metros, que separa de la fracción cuatro bis; por el Nordeste, línea de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros, divisoria con la fracción cuatro; y por el Nordeste, línea de doscientos cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros, limítrofe con la fracción cinco, de María L. F. de León Risso del Campo. Fracción cuatro, del mismo plano de la anterior; consta por títulos de una superficie de nueve hectáreas ocho mil setecientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y por plano, de nueve hectáreas nueve mil doscientos treinta y siete metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros de frente a un camino vecinal que separa de propiedad de Rosa R. de Buchichio; por el Noroeste, línea de doscientos seis metros setenta centímetros, limítrofe con la fracción tres, de Liropeya Estanislada de León de Curtábili; por el Sudeste, línea de trescientos setenta y dos metros ochenta y seis centímetros, divisoria en ciento ochenta y ocho metros veintidós centímetros con la fracción cinco prima, de María L. F. de León Risso del Campo y en los ciento ochenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros restantes, con la fracción cuatro prima, cuya descripción precede; y por el Sudoeste, a partir del extremo Sudoeste, de la última línea descripta, línea de ciento diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente a una servidumbre de paso de diecisiete metros que separa de fracción cuatro bis, también propiedad del señor José Pedro de León y del final de dicha línea, donde el límite forma quebrada saliente, parte otra de doscientos noventa y cinco metros noventa centímetros que termina en el camino indicado al principio y limita con la fracción tres, de Liropeya Estanislada de León de Curtábili; parte de la fracción cuatro bis, del citado plano de los agrimensores Pedro Risso y José M. Oses; la parte de la fracción que permanece gravada a favor de la Institución mencionada, consta de una superficie titulada de siete hectáreas dos mil setecientos cincuenta y siete metros setenta decímetros y total de siete hectáreas tres mil ciento diecisiete metros veinte decímetros dentro de los límites siguientes: por el Nordoeste, línea de ciento cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a una calle de diecisiete metros que separa de la fracción tres, de Liropeya Estanislada de León de Curtábili; por el Nordeste, línea de trescientos sesenta y siete metros setenta centímetros de frente a otra calle de diecisiete metros que forma esquina con la anterior; terminando en el camino Maldonado y separando de las fracciones cuatro y cuatro prima, anteriormente descritas; por el Sudeste, a partir del final de la última línea citada, sigue otra de veintiséis metros setenta centímetros de Nordeste a Sudoeste, de frente al camino Maldonado, que separa de terreno de José Costa, a cuya línea sigue otra de cuarenta y dos metros treinta centímetros de Sudeste a Nordoeste y terminan este límite otras dos líneas que miden noventa y un metros cincuenta y dos centímetros y doscientos dieciocho metros cincuenta centímetros de Nordeste a Sudoeste, las que en su unión forman ligera quebrada entrante, e igual que la descrita en segundo término, limitan con Federico Costa; y por el Sudoeste, línea quebrada, formada por tres rectas que siguen direcciones de Sudeste a Nordoeste, de Sudoeste a Nordeste y de Sudeste a Nordoeste, midiendo en el orden indicado, ciento cincuenta metros ochenta centímetros, treinta y un metros veinticinco centímetros y ciento sesenta metros, limitando la primera con la fracción cinco, de María L. F. de León de del Campo y las otras dos con una parcela que es parte de esta misma fracción. Las fracciones descritas en primero y en segundo término están respectivamente empadronadas con los números ciento treinta mil ochenta y nueve y ciento treinta mil ochenta y cuatro y la tercera fracción descrita está empadronada en mayor área con el número ciento treinta mil noventa. Se previene: Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos (hipoteca rural número 411, serie "28"); que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no hiciere tal consignación, se prescindirá de su ofetra y se continuará el remate: que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. El bien a venderse soporta un segundo, tercero y cuarto gravámenes a favor, respectivamente, de los señores Justo Oficialdegui, Lorenzo Balerio y Liropeya de León de Curtábili. — Montevideo Noviembre 17 de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado para poder continuar con la hipoteca, la diferencia entre el precio de venta y pesos 33.268.55.

(Cuenta corriente) Nov.30-10043-v.dic.15.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, dictada en los autos caratulados:

"Banco Hipotecario del Uruguay con PASCUAL DIAZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, al remate público y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima octava sección judicial de este Departamento, padrón número 29.547 que es parte del solar designado con el número cuatro de la fracción letra "D", en el plano respectivo, compuesto de trescientos setenta metros, cuatro decímetros, ochenta y ocho centímetros; con diez metros quince centímetros de frente al Sud Oeste a la avenida Brasil número dos mil setecientos diecinueve entre las calles Coronel Alegre y Arazatí, distando su punto medio, treinta y ocho metros veinte centímetros de la nombrada en primer término; nueve metros en la línea del fondo al Norte, lindando con propiedad de Félix Cavalleri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con parte del solar número cuatro de Salvador T. Milans y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, limítrofe con el solar número cinco del señor Reyes Lerena. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no hiciese dicha consignación del diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse de acuerdo con la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta con relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1178, serie "25") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (3.er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.723.35, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.28-9997-v.dic.14.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos por ejecución de hipoteca seguidos por Domingo Lantes contra FEDERICO G. VOGELSANG, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo a las dieciséis y diecisiete horas, en sus respectivas ubicaciones, se procederá sucesivamente a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número 10937, ubicada en la calle Colonia números 1748, 1748 A y 1750, con un área de cincuenta y siete metros setenta y un decímetros, teniendo siete metros veinticuatro centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia esquina Gaboto, donde mide ocho metros de frente al Noreste; y siete metros treinta y siete centímetros al Sureste, lindando con la fracción tres; y ocho metros al Suroeste, lindando con la fracción uno. 2.o Otra finca situada en la calle Isla de Flores números 1566, 1568 y 1570, empadronada con el número 2064 compuesta de un área de ciento ochenta y seis metros, teniendo siete metros sesenta centímetros al Norte, a la calle Isla de Flores, veinticuatro metros en las líneas del Este y Oeste, lindando así como por el Sur, con terreno de la Sociedad Progreso Oriental. Ambos bienes están afectados por dos créditos hipotecarios a favor de los sucesores de don Tomás Giulfo y Banco Hipotecario del Uruguay, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada *las ofertas, deberá consignar el 10 o/o del* precio en garantía. 2.o Que los gastos escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta de los compradores. 3.o Los compradores deberán hacerse cargo de los pavimentos, colector y arrimos, etc., en caso de que todos o alguno de ellos no estén pagos a la fecha del remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría con excepción del título que corresponde a la propiedad ubicada en la calle Isla de Flores, que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay donde puede ser examinado. Con respecto a este último bien, según resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de fecha 21 de Octubre del año en curso, el comprador podrá hacerse cargo del crédito hipotecario vigente cuyo saldo a la fecha, en títulos es de $ 7.807 42 y abonar al contado el importe del crédito consolidado que es de $ 462.82 y el importe de las cuotas atrasadas que actualmente se eleva a $ 515.28, alterable según el tiempo que transcurra hasta el momento del pago. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.30 Nov.27-9912-v.dic.12.

JUAN LAMBIASO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Carretto (Antonio) y otro contra PRESTO (ANTONIO FRANCISCO). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Lambiaso, asistido del señor Alguacil del Juzgado a de venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número cincuenta y siete mil veintinueve, ubicado en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Miguelete, paraje conocido por la ex quinta de Mac Eachen, señalado con la letra B de la manzana D en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Agosto de mil novecientos trece y compuesto de un área de cuatrocientos noventa y cuatro metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda así, once metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América (hoy Santiago Lavandera), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, sesenta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada con la calle Mac - Eachen: en la línea del fondo, al Norte, once metros cincuenta centímetros, lindando con los solares catorce y quince; al Oeste, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco milímetros, lindando con el solar letra C, y por el Este, cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con el solar A, que fué de Luis Valls. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Nov.26-9883-v.dic.12.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "GOYRI (ELISA RAMONA) Sucesión" se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero José B. Larrea, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras, ubicado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de un área de doscientos quince metros, ochenta y tres centímetros cuadrados que lindan: por el Este y Norte, con terrenos de la testamentaría de Erosa; por el Sur, con Escolástica León de Baldovino; y al Oeste, da frente a calle pública (Yaguarón número dos mil sesenta, según escrito de fojas treinta y siete de los autos). Se previene: 1.o que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Nov.26-9897-v.dic.14.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: Cardoso Luis Q. contra JUAN CARLOS Y CARLOS SCAPUSIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas, un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano de mensura y división del agrimensor Manuel A. Avilés, de Agosto de mil novecientos veintisiete, con un área de setenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslinda así: trece metros al Nordoeste, de frente a la calle 24 de Setiembre, donde sus puertas de entrada, llevan los números tres mil seiscientos noventa y tres mil setecientos; cinco metros cincuenta y seis centímetros al Nordeste, sobre la calle Gobernador Viana; doce metros setenta y tres centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Rodríguez Curbelo; y seis metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar número dos del mismo plano; Segundo: Acto continuo, un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro en el plano de mensura y división del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de setenta y siete metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle 24 de Setiembre, donde la puerta de entrada lleva el número tres mil seiscientos sesenta y cuatro, distante trece metros dieciséis centímetros de la esquina formada con la misma calle 24 de Setiembre y la calle Comercio; ocho metros sesenta y tres centímetros al Nordeste, lindando con Eduardo B. Dolisante, o sea con la fracción tres del mismo plano; ocho metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Rodríguez Curbelo; y al Suroeste, nueve metros cincuenta centímetros, con la fracción número cinco del mismo plano que forma esquina a la calle Comercio. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público, del cual el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva a su favor, hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses), al día del cobro previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará en concepto de costas y costos ilíquidos, todo con noticia del deudor; 3.o que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como sus copias, registro y certificados y el pago del pavimento, cordón vereda, saneamiento, medianerías y gastos y comisión del remate; 4.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Nov.26-9889-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Borrazás contra la sucesión VALENTIN FERREIRA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo a las horas que se expresarán y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A la hora 16: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en Carrasco, jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 63712, señalado con el número setenta y uno de la zona Oeste, en el plano que en Noviembre de 1909 levantó el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de una superficie de mil trescientos cincuenta metros, con veinte metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros de ancho, denominada actualmente Mones Roses, por sesenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número cien, confinando por el Este con el setenta y por el Oeste con el setenta. Este solar adeuda el pavimento de hormigón. A la hora 16 y 30: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en Carrasco, *jurisdicción de este Departamento*, empadronado con el número sesenta y tres mil setecientos siete, señalado con el número sesenta y seis de la primera sección en

el plano de división suscrito por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de mil trescientos cincuenta metros que se deslinda así: veinte metros de frente al Noroeste a calle de diecisiete metros de ancho, denominada actualmente Mones Roses, distando cien metros hasta la primera calle al Suroeste, la que a su vez es la primera al Noreste del camino Juan Ferreira; veinte metros al Sureste, que es su fondo, lindando con el solar noventa y cinco; sesenta y siete metros cincuenta centímetros en cada uno de sus costados Noreste y Suroeste, lindando, respectivamente, con los solares sesenta y siete y sesenta y cinco de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Nov.25-9839-v.dic.12.

ALBERTO C. ALFARO

JUDICIAL

Solar sobre 8 de Octubre y casa en la calle Fray Bentos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Croci con FRUCTUOSO YARDINO y JUAN LABARTHE. Intimación", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo a las 16 y 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Alfaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o La fracción de terreno y mejoras empadronada en mayor área con el número 104.588, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra C en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero Florencio G. Ponce, en Diciembre de 1918, compuesta de una superficie de 425 metros 4020 centímetros que se deslindan así: 7 metros 125 milímetros de frente al Oeste, a la avenida 8 de Octubre (antes 18 de Julio); 75 metros 17 centímetros en el viento Norte, lindando con el lote letra B; 5 metros 36 centímetros en el viento Este, confinante con Juan Harambure, y 74 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con el lote letra D; 2.o Un terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 105.580, en la 10.a sección judicial de Montevideo, solar 28 B plano de división practicada en Mayo de 1923 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 95 metros 30 decímetros cuadrados, y mide diez metros de ancho y frente al Este a la calle Fray Bentos, entre 20 de Febrero y el camino Corrales; 8 metros 40 centímetros en la del Norte, lindando con el solar 23 A; 10 metros 60 centímetros en la del Sud, lindando con el solar 24, de Juan Durán Galvez, y 10 metros 20 centímetros en la del fondo, al Oeste, lindando con terrenos de Juan Ospitaleche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.25-9859-v.dic.11.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión) séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número dos mil noventa y seis, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: Las fracciones números 4 y 5 de don Santiago Castellano, constando la primera de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, con dos mil trescientos treinta y seis metros cinco decímetros al Nordeste con la número tres; al Sudeste, en quinientos metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cinco, y al Nordoeste, en quinientos veintiséis metros nueve decímetros, camino por medio, con la letra "A", y la fracción cinco tiene ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, lindando: al Nordeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cuatro; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, una línea de mil ochocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con la seis, y al Nordoeste, en quinientos setenta y nueve metros, camino por medio, con el lote letra "A". Las fracciones 6 y 7, de don Hermenegildo Morano, constando la primera de una superficie de 78 hectáreas 5986 metros, teniendo 1858 metros 9 decímetros al Nordeste, lindando con la 5; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en 1654 metros 2 decímetros, con la 7, y al Nordoeste, en 474 metros, camino por medio, con el lote letra "A", y la fracción 7 consta de 81 hectáreas 151 metros, lindando: al Nordeste, en 1654 metros 20 centímetros, con la 6; al Sudeste, en 274 metros 70 centímetros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sud, en 1443 metros 7 decímetros, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11, y al Nordoeste, en 795 metros 5 decímetros camino por medio, con la fracción 25 y el lote letra "A". La fracción 13, parte de don Virgilio Alves y Aníbal Tonna, compuesta de 97 hectáreas, con 447 metros al Norte, camino por medio, con la 25; al Sudeste, en 2676 metros 20 centímetros, lindando con la 12; al Sudoeste, en 830 metros, con el resto de la 13, y al Nordoeste, en 1732 metros, camino por medio, con las fracciones 20, 21, 22 y parte de la 23, y el resto con la fracción 19. Las fracciones 8 parte 14 y 15, de don Luis Carrey, teniendo la fracción 14 una superficie de 140 hectáreas 4327 metros, lindando: por el Nordeste, en 588 metros, con la 19; al Sudoeste, en 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sudeste, el mismo arroyo, y al Nordoeste, en 2613 metros, con la 15, la cual consta de 139 hectáreas 429 metros, lindando: al Nordeste, en 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sudeste, en 2613 metros, con la 14; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2429 metros 80 centímetros por medio, con las fracciones 16; y la 13 parte consta de 22 hectáreas 9735 metros, teniendo 330 metros al Nordeste, por donde linda con el resto de la 13; al Sudeste, en 200 metros, con la 12, y al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, en 782 metros 10 centímetros, con la 14. Las fracciones 16 y 17, de don Domingo Frusto, constando la 16 de una superficie de 101 hectáreas 5241 metros, deslindados así: 480 metros al Nordeste, camino por medio, con la 18; 2429 metros 80 centímetros al Sudeste, con la 15; al Sudoeste, arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2200 metros 60 centímetros, con la 17, la cual consta de 126 hectáreas 9418 metros, con 630 metros al Nordeste, camino por medio, con la fracción 18; 2200 metros 60 centímetros al Sudeste, con la 16; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 18, de don Juan Burgardt, consta de una superficie de 99 hectáreas 7628 metros, con 1036 metros 10 centímetros al Nordeste, con la 20; al Sudeste, camino por medio, con la 19, y al Sudoeste, en 1274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17, y por el Nordoeste, con el río Uruguay. La fracción 19, de don Jorge Desch, consta de 85 hectáreas 2320 metros, con un mil metros al Nordeste, camino por medio, con la 20; 900 metros al Sudeste, con la 13; al Sudoeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio, y al Nordoeste, camino por medio, con la fracción 18. La fracción 22, de don Pedro Huss, que consta de una superficie de 91 hectáreas 2217 metros, con 2014 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 23; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la 13; 2099 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la 21, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 23, de don José Huss, que consta de 91 hectáreas 6394 metros, deslindados así: 2094 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 24; al Sudeste, en dos líneas: una de 99 metros 50 centímetros, lindando, camino por medio, con la número 25, y la otra de 370 metros, con la 13 y camino; 2014 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la fracción 22, y al Oeste el río Uruguay. Y las fracciones 24 y 25 de Américo Rodríguez, teniendo la número 24 una superficie de 103 hectáreas 9530 metros, teniendo 2068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 537 metros al Este, camino por medio, con la 25; 2094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25 tiene 81 hectáreas 990 metros, lindando: al Norte, en 1298 metros, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la número 7; al Sud, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y al Oeste, en 624 metros 80 centímetros, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las melianerias u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están arrendadas sin contrato a los propios ejecutados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que estén en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización los siguientes préstamos: 1.a propiedad (números 4 y 5), $ 7.446.61; 2.a propiedad (números 6 y 7), $ 5.426.87; 3.a propiedad (número 13 parte), $ 2473.50; 4a propiedad (números 13 parte, 14 y 15), $ 7.450.00; 5.a propiedad (números 16 y 17), $ 6.775.00; 6.a propiedad (número 18), $ 3050.00; 7.a propiedad (número 19), $ 2.730.00; 8.a propiedad (número 22), $ 2.971.00; 9.a propiedad (número 23), $ 2.648.00, y 10.a propiedad (números 24 y 25), $ 5.800.00.

(Cuenta corriente) Nov.11-9338-v.dic.30.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra MERCEDES ANZA o MERCEDES A. DE CARAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Diciembre a las 11 horas del día y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero designado Vicente Goñi, asistido del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad por concepto de gananciales más un sexto de la otra mitad que la ejecutada posee en condominio con sus hijos Rafael, Bernabé Spencer, Mercedes, Carlos Darwin y Amelia Caravia en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás anexo, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y una línea hasta la cuchilla que vierte agua sobre los arroyos Caraguatá y Cuaró; al Sur hijos de Javier Rosado; al Sur y Oeste, Etelvina P. de Coitinho, y al Noroeste, sucesión de Luis Borba y Amaro de Freitas y, según título, tiene una superficie de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con campos de Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea recta hasta encontrar la cuchilla que vierte aguas al Caraguatá y Cuaró; Sureste, recta con campos de los hijos de Xavier Rosado; al Sur y Sureste, línea recta que divide de campos de Etelvina R. de Coitinho, y por el Noroeste, campos de Manuel Luis de Borba y de Amaro de Freitas (sucesiones). Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Nov.17-9557-v.dic.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de primera instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Segade, Castro y Compañía contra IGNACIO CARRETO o JUAN IGNACIO CARRETO. Cobro ejecutivo de pesos", el día 23 de Diciembre del corriente año, dando principio a la hora 17 y en el lugar de ubicación, sobre las bases que ahora se indican el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Alguacil del Juzgado o infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor, los inmuebles que se describen: Primero: Sobre la base de pesos 1.059.20, el solar de terreno con sus edi-

ficios y mejoras empadronado con el número 39507 señalado con el número 44 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, con un área. digo, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, "Nuevo París", con un área de trescientos ochenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados, con 9 metros de frente al Sureste a la calle Ferreira y Artigas, antes Constancia por 43 metros 20 centímetros de fondo; al Suroeste linda con el solar 43, al Noreste con el 45 y al Noroeste con el 40 del mismo plano; Segundo: Sobre la base de $ 433.35 el solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 39451, ubicado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el mismo plano con el número 35 de la fracción letra "C" con un área de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Progreso, por 45 metros de fondo; al Noroeste linda con el solar 36; al Sureste con el 34 y al Suroeste con el 28, del mismo plano; Tercero: Sobre la base de $ 137.60 el solar de terreno empadronado con el número 39224, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 29 de la fracción "A" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1909, con un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle hoy Tres Cruces, por 34 metros 40 centímetros de fondo; al Noreste linda con los solares 30 al 33; al Noroeste con Lorenzo Vernengo y al Suroeste con el solar 28 del mismo plano. Cuarto: Sobre la base de $ 357.00, el solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 53462, ubicado en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Setiembre de 1913, con un área de quinientos treinta metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este sobre la calle hoy Gori, donde lleva el número 2680, por 53 metros de fondo; al Norte linda con el solar 20; al Sur con el 18 y al Oeste con el 44 del mismo plano; Quinto: Sobre la base de $ 100.00, el solar con sus mejoras, ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 53440, señalado con el número 45 en el mismo plano del agrimensor Mier con un área de quinientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste, según título, sobre servidumbre de paso, por 50 metros de fondo: al Este linda con el solar 18: al Sur con el 46 y al Norte con el 44 del mismo plano. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$55.20 Dic.9-10361-v.dic.23.

FRANCISCO ARIZAGA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Elisa, Carlota y Clara Gómez contra IRENE SUAREZ de LAGISQUET. Ejecución de hipoteca", el día 15 de Diciembre entrante en el lugar de ubicación del inmueble y a la hora 10 y 30, el martillero señor Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 68319, ubicada en jurisdicción de esta ciudad, "Barrio Humberto 1.o" inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, edificada en dos fracciones de terreno que se encuentran unidas, formada una de ellas por los solares 2 y 3 de la manzana A, del plano respectivo, con un área en conjunto de trescientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, deslindada así: 17 mts. 18 ctmts. de frente al Noreste sobre la calle Comercio, por donde la puerta del edificio lleva el número 2159; por 42 mts. 95 ctmts. de fondo; al Sureste, linda con el solar número 4; al Suroeste con el solar número 7; y al Noroeste, con la otra fracción, que es parte del solar número 1 del mismo plano y tiene un área de ciento noventa y cinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados; con 4 mts. 55 ctmts. de frente al Noreste sobre la dicha calle Comercio, por 42 mts. 95 ctmts. de fondo; al Suroeste, linda con el solar 6; al Noroeste, con el resto del solar 1; y al Sureste, con la fracción antes descrita. Se *previene: A) Que el mejor postor deberá* consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 Nov.27-9914-v.dic.15.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra EMILIO JUAN EUGTER. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos solares de terreno que son los señalados con los números 3 y 4 de la fracción letra F en el plano respectivo, empadronados con los números 103143 y 103142, respectivamente, ubicados en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, los que por estar unidos y según plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 27 de Abril de 1923, tienen un área total de mil quinientos metros cuadrados, con treinta metros de frente al Oeste, a la calle Mangaripé, por 50 metros de fondo; al Norte, linda con el solar número 2; al Sur, con el solar número 5, y al Este, con los solares números 17 y 18. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso).

$26.00 Dic.2-10171-v.dic.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Chacras en el ejido de la ciudad de Paysandú (1.a sección judicial).

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ROSA SERRA, ESTHER SERRA DE BRUNO y otros. Ejecución de hipoteca", el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, dos lotes de terrenos de chacras, con sus poblaciones y todas las mejoras que contienen, ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, compuesto, uno de ellos, por las fracciones empadronadas con los números 1124 y 1262 que, por estar unidos, forman en conjunto un área de dieciséis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el arroyo San Francisco; al Sur, en 375 metros, con la calle 36, y al Oeste, en dos líneas, una de 429 metros 50 centímetros y otra de 143 metros, con la calle Rinconada. Y el otro lote lo componen cuatro fracciones empadronadas con los números 1261, 1123, 1130 y 1122, compuestas, una, que es parte de la chacra número 713, con un área de cinco hectáreas, dos mil doscientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo San Francisco; al Sur, en 429 metros 50 centímetros, con la calle 37; al Este, en 173 metros 74 centímetros, con la calle La Rincanada, y al Oeste, en 129 metros 80 centímetros, con la calle San Francisco Chico. Otra, o sea la chacra número 689 de una superficie de 19 hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros veinticinco decímetros cuadrados, con cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con la calle 37; al Sur, con la calle 36; al Este, con la calle La Rinconada y al Oeste, con la calle San Francisco Chico. Otra, que es parte de la chacra 663 con una superficie de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros quince decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte, con la calle 36; igual extensión al Sur, con Juan Moreira; 257 metros 70 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico, y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Y la otra, que es *parte de la chacra número 537, tiene un* área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte, con Pedro Carricaber; igual extensión al Sur, con la calle 36; 171 metros 80 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico, y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$107.00 Nov.24-9826-v.dic.28.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Jose Vicente Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el inmueble siguiente: Tres solares de terreno situados en el pueblo Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, empadronados con el número ciento sesenta y seis, señalados con los números 1, 2 y 3 manzana número siete del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuestos en conjunto, por estar unidos, de mil trescientos veintisiete metros y quince decímetros, deslindados así: treinta metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la calle León Gambetta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina el solar número uno, son de frente al Nordoeste a la calle Francisco A. Maciel, linda: por el Sudeste, con el solar número cuatro, y por el Nordeste, con los solares nueve y once. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y compromiso, certificado y comisión de remate serán de cuenta del comprador, salvo que éste resultare serlo el ejecutante; que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), y que esta venta se decretó en los autos caratulados "Crocker y Compañía contra AMALIA PAULA ORGUET. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$28.00 Dic.5-10262-v.dic.19.

TOSCANO Y OSORIO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE JUDICIAL

Casa y apartamento en un lote, en la Unión.

EDICTO — Se hace saber, que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra CONRADO GONZALEZ ALBISTUR. Cobro ejecutivo de pesos", el día 18 de Diciembre del corriente año a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 66730, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros setenta y cuatro centímetros de ancho con frente al Norte, a la calle José Antonio Cabrera números 161 y 161 a, entre las de Plata y Porvenir y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda al Sur, con finca de María Cavara; al Oeste, con la casa esquina de Ramón Varela y al Este, con el inmueble de Juan Firpo. Se previene: A) que no se admitirá oferta menor de la suma de tres mil doscientos ochenta y dos pesos ($ 3 282.00), que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán serán por cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se *encuentran en esta Oficina Actuaria* a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$31.00 Dic.4-10228-v.dic.18.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente Delibenigno contra FERRARI JUAN PEDRO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 10.851, ubicado en la manzana 619 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de ciento veintinueve metros tres decímetros cuadrados todo edificado, con seis metros un centímetro de frente al Oeste, a la calle Melo número 2474, entre las de General Luna y Santa Fé, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Francisco Garat; por el Sud, con la sucesión Severi, y por el Este, con Enrique Queirolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que no sea el propio acreedor hipotecario ejecutante; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1509. — Teléf. 83-1-03.

$24.00 Dic.2-10183-v.dic.17.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Retá, dictada en los autos caratulados: "Méndoza Meggert de Poyo Esmeralda con JUAN, LUCIANO y ANGEL CARACHUELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que comprenda, ubicada en la Villa de la Unión, inmediaciones de la Plaza de Frutos, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 62572; compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, con ciento veinticcho metros ochenta y cinco centímetros al Sud, frente a la calle Médanos de la Cruz (hoy Isidoro Larraya); ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Manuel Solsona; al Oeste con Paulino Beloni, y Juan Brundi, y al Este, con Miguel Bethen. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Nov.24-9809-v.dic.11.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Américo Pizzo con LUIS ALFREDO SCATTONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Angel D. Arias, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 97526, ubicado en el Rincón de Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 de la fracción E, en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Condé en Junio de 1923, compuesto de una superficie de 7378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 59 metros 29 centímetros de frente al Oeste, a una servidumbre de paso de 8 metros de ancho; 121 metros 6 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6; 58 metros 25 centímetros al Este, confinando con la fracción 8; y 132 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la fracción letra "I". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$30.00 Dic.11-10133-v.dic.28.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Pieza separada formada en autos María Irugaray de la Quintana, María Teresa, Wenceslao Mario y Jorge de la Quintana con HUNDORF Y COMPAÑIA. Intimación", se hace saber al público que el día catorce del entrante Diciembre a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación calle Yandinoca esquina José Llupes, por intermedio del martillero don José Vicente Alonso designado a pedido de la parte actora, con asistencia del Alguacil designado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: 1 máquina de dividir cueros marca "Turner"; 1 transmisión de 1.70 metros 60 mlm. de espesor con dos soportes y dos cojinetes; 4 poleas de hierro 60|80 centímetros, 1 motor 10 H. P. con resistencia automática, marco e instalaciones; 35 metros correa ancha, 1 máquina de rebajar cueros, 1 máquina de lustrar cueros, 1 máquina de polisonar cueros, 1 máquina de cepillar cueros, 1 máquina de piedra Carburundun para raspar cueros, 1 motor de 7 1|2 H. P. con resistencia, llaves e instalaciones, 1 máquina Haspa" para lavar cueros, 1 fulón angosto, 1 fulón mediano, 47 metros de correas, 3 máquinas de polisonar cueros, 4 máquinas de raspar cueros, 2 máquinas de felpar para cueros, 1 motor 4 1|2 H. P. con llaves, instalaciones y un aparato completo para pintar al Ducco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es, en conjunto, de nueve mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor en garantía de la misma deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o; 3.o Que el expediente se encuentra en la oficina del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$16.80 Dic.5-10281-v.dic.14.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos caratulados "Sucesión DAVID BOTTA. Concurso necesario", se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, a la hora 9, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación y al mejor postor, los siguientes inmuebles, incluso sus construcciones y demás mejoras que contenga, de propiedad de la sucesión concursada de don David Botta: 1.o Finca situada en la calle General Garzón esquina 18 de Mayo, en la manzana número 5 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 42 y tasada en la suma de dos mil cien pesos moneda nacional; 2.o Finca situada en la calle 28 de Febrero y 12 de Octubre, en la manzana número 123 de esta ciudad, empadronada con el número 86, tasada en la suma de mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; 3.o Finca ubicada en la calle Eduardo M. Castro esquina Misiones, manzana número 39, empadronada con el número 255 tasada en la cantidad de trescientos pesos; 4.o Propiedad situada en la calle General Garzón esquina Eduardo M. Castro en la manzana número 7, empadronada con el número 255, tasado este bien en doce mil pesos moneda nacional; 5.o Solar situado en la calle Blandengues esquina Garibaldi en la manzana número 102, empadronada con el número 875, tasada en la suma de cincuenta pesos (sin edificación); 6.o Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 180, de esta ciudad, sobre la calle Treinta y Tres, sobre la vía del F. C. N. U., empadronado con el número 1279; tasado en la cantidad de cuarenta y cinco pesos; 7.o La mitad de la propiedad ubicada en la calle 28 de Febrero esquina 18 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 102, 125, empadronada con el número 102, tasada dicha mitad en mil cincuenta pesos moneda nacional; 8.o Una fracción de chacra compuesta de 12 hectáreas 60 metros, próxima a esta ciudad, empadronada con el número 1233, cuyos límites son: al N. E. y N. O., con terrenos municipales; al S. E., camino por medio, con la sucesión de Mauro Etchegoyen, y S. O., camino por medio, con Isabel A. de Menezes. Dicha chacra está tasada en dos mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional; 9.o Otra fracción de chacra empadronada con el número 1291, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 9684 metros, lindando: al Norte, con José Austt: al Este, con Ignacio Odriozola; al Oeste, con Enrique P. da Costa, y al Sur, con Florentina F. de Bicera. Tiene un rancho de escaso valor, techo de paja y paredes de barro, tasada en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; 10.o Otra propiedad compuesta de la superficie de 33 hectáreas 9550 metros que linda: Norte, Alejandrina Silveira; Este, con Leonardo y José Monje; al Oeste, Sinforosa Suárez y Ceferina T. de Aguirregaray; al Sur, con Santos Ayala, María G. Borba de Pérez y Ceferina Taboada de Aguirregaray. Dicha propiedad está empadronada con el número 1420 y se halla ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, tasada en la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional. Además el expresado martillero procederá al remate, el mismo día y hora indicados, de todas las mercaderías y útiles de pertenencia del expresado concurso, cuyo detalle y tasación obran en el expediente respectivo. Esta venta será al contado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. — Artigas, Noviembre 25 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$81.00 Dic.2-10149-v.dic.18.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos "Bernardo J. Mazzuco contra las sucesiones de JUANA MIRANDA DE MELO, BEATRIZ MELO y SANTANA MELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel A. Amaro Castro, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno ubicada en Canelón Chico, 1.a sección del Departamento de Canelones, integrada por las propiedades empadronadas con los números 4522 y 4523, compuesta de una superficie de seis hectáreas, novecientos sesenta y seis metros, dos mil ciento noventa y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Reyes (antes Nicolasa Melo); al Sur, con Manuela Melo; al Este, con Modesto Riguero (antes la deudora), y al Oeste el arroyo Gigante, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$26.00 Dic.4-10172-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los atos "Isolino Brum, por la menor MARIA ELENA SILVA BRUM. Solicitando venia", se hace saber que el día veinticuatro del actual, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de la novena parte del siguiente bien proindiviso: Un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana 40 de esta ciudad, empadronado con el número 277, compuesto de una superficie de mil ciento veintisiete metros y veintre decímetros y que linda: por el Norte su frente, con la calle Colón; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con Ignacia Cardozo, y por el Sur, con la sucesión de Olivio Iturburu. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales, y B) Que la venta se realizará por precio no menor a la novena parte de tres mil pesos. Y para ser publicado por el término de quince

días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$29.00 Dic.10-10419-v.dic.24.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo, don Buenaventura J. Caraballo, dictada en el expediente "Tercería deducida por doña Carmen Nión de Cores Gadea en autos doctor Mario Lucas Goyenola contra OSCAR CORES GADEA y CARMEN NION DE CORES GADEA. Cobro de pesos" se hace público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscrito Juez de Paz y Actuario especial ad-hoc, el escribano don Fernando E. Guerrero, por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y en un solo lote, del siguiente inmueble: una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 9.a sección de este Departamento de Cerro Largo, en Paso de Pereira y que según planos levantados en Octubre de 1915 y en Octubre de 1919, por el agrimensor don José Villamil y Leiras, forma parte de la fracción señalada con la letra A. del plano general: se compone de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas dos mil ciento cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, está empadronado con el número ochocientos veintiuno y linda por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con camino departamental de Tacuarembó a Cerro Largo; por el Este, con don Asunción y doña Ana de Cuadros; y por el Oeste, con don Guillermo Chenlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o Que el referido inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de cuatro mil quinientos diecisiete pesos. 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos respectivos como así los demás antecedentes a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina de este Juzgado: y 5.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Tupambaé, Noviembre 26 de 1936. — B. J. Caraballo, Juez de Paz. — Fernando E. Guerrero, Escribano Actuario ad-hoc.

$45.00 Nov.30-10070-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de JOSE PARODI, EUGENIA BELENDA DE PARODI y otros, se hace sabe que el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 3.648.00, el siguiente inmueble: una fracción de campo de 47 hectáreas 70 areas y 80 centiáreas, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, que linda al Oeste, arroyo Las Flores; al Sud, sucesión Pantaleón Nieto y al Este camino departamental. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente; y 3.o, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Colonia, Noviembre 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$28.00 Nov.28-10020-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia en autos caratulados "Carmen L. Gaona y otros contra ARMANTINA BEN DE GAONA. Cesación de condominio", se hace saber que el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en la puerta del Juzgado se venderá en almoneda con la base de 980 pesos, un terreno empadronado con el número 6923, ubicado en "El Cerro" de esta jurisdicción, compuesto de 8 hectáreas y 365 metros, que limita: por el Norte y Oeste calle vecinal; por el Sud, Eduardo Gaona y por el Sudeste y Este, sucesión Emilio Dupetit.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Carmelo, Noviembre 18 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck Actuario

$18.00 Nov.28-10019-v.dic.16.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

ERICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos L. de Freitas, dictado en el expediente "MARIA HIQUIS de SARACHU. División de condominio", se hace saber que el 17 de Diciembre entrante a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Mario Mendez a la venta en remate público y bajo la base de dos mil pesos, de una finca y terreno sobre que está construída, ubicados en esta ciudad formando esquina a las calles Plata y Lavalleja, cuyo terreno está empadronado con el número 776 y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 18 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Actuario.

$21.00 Nov.28-10018-v.dic.16.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra TEODORA GUTIERREZ DE MONTERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calles Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad de la demandada: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, situada en "Antonio Herrera", 10.a sección del Departamento de Durazno, señalada en el padrón con el número mil trescientos doce, compuesta de seiscientas dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, una línea recta amojonada la separa de las fracciones señaladas con los números uno y dos, adjudicadas, respectivamente, a Elisa y Luis Gutiérrez: al Este otra línea recta la separa de las fracciones números cuatro y cinco, adjudicadas, respectivamente, a Corina y Petrona Gutiérrez; al Sur, una línea recta y en una pequeña parte del arroyo Sauce la dividen de campo de Joaquín Moreira, y al Oeste, una línea recta amojonada la divide del campo de Faustino Silveira. Otra fracción de campo de pastoreo sita en la cuarta sección de Durazno, que integra el inmueble señalado con el número tres mil doscientos setenta y seis, señalada con el número tres (bis) en el plano del agrimensor Darío Frugone, de fecha treinta de Enero de mil novecientos veintitrés, compuesta de ciento treinta y nueve hectáreas, tres mil ciento noventa y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Norte, con la fracción cuatro de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer; al Sur, con la fracción dos (bis), de Luis Gutiérrez, y en parte con la número tres; al Este, con Modesto Vignoli y en parte con la misma fracción tres, y al Oeste, con Nicasio Casavieja y Felipe Trucido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$52.50-Dic.5-10251-v.dic.23.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos "Isidro URDAMPILLETA contra la sucesión de PEDRO PASTORINI (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 14 de Diciembre entrante, a las nueve horas y media y siguientes, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situado en la manzana número 130 de esta ciudad, padrón número 1218, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cincuenta y seis decímetros y linda al Norte, calle Independencia; Sur, Atanasia Bidegain; Este, Manuel Luis Pastorini y Oeste, Eliseo Buzy; B) Otro terreno solar con los anexos que contiene, situado en la manzana cuarenta y cinco de esta ciudad, padrón número 359, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros y linda al Norte, calle Faustino López; Sur, Nicolás Dalessandre; Este, hace esquina con la calle General Flores y Oeste, sucesión de Santiago Britos y Jacinto Cáceres; C) La quinta parte de una fracción de terreno huerto con los anexos que contiene, ubicado en los suburbios de esta ciudad, padrón número 1518, compuesto de cinco hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta metros y linda al Norte, calle Leopoldo Mendoza y Durán; Este, arroyo Santa Lucía Chico; Sur, terreno municipal y Oeste, calle Luis Eduardo Pérez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que los bienes se sacarán a remate en el lugar de su ubicación y el orden que tienen en este edicto; C) El postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como la mitad de la comisión legal correspondiente al martillero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 Nov.28-10013-v.dic.16.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Carlos Romagnoli y Luis Costa contra GERVASIO PROTASIO URRUTIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y contuviere, situada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y nueve, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Antonio J. Juanicó, de Diciembre de mil novecientos diecinueve, compuesta de ciento quince hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Sud, con la cañada del Sauce y sucesión de Juan Massa; al Este, con el exponente y Marcelina Urrutia de Massa, y al Oeste, también con el señor Urrutia; B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene y contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y siete, señalada en dicho plano con la letra A, compuesta de dos hectáreas, cinco mil ochocientas noventa y ocho centiáreas, lindando: al Norte, con Atanasia Márquez; al Este, con Liberta Márquez, y al Sud y Oeste, con camino vecinal; C) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene o contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y nueve, compuesta de trece hectáreas, seis mil cuatrocientas treinta y cinco centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril de mil novecientos veintiuno, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Oeste, con la fracción anterior, y al Sud y Este, con Marcelina Urrutia de Massa; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene o contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y ocho, señalada con el número uno en el referido plano del agrimesor Juaicó, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Sud y Sudeste, con la fracción del señor Urrutia, deslindada en primer término, y cañada divisoria por medio con Vicente Umpiérez; al Sud y Sudoeste, con Joaquín Márquez, y al Oeste con Juan Chape. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$57.00 Dic.5-10250-v.dic.23.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado de primera instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día veintinueve del corriente a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Teófilo González asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don FRANCISCO LORENZO: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, inscripta dentro de la propiedad número mil ochocientos cincuenta y ocho, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, con el número tres, compuesta de veintiuna hectáreas mil cuatrocientos treinta metros, veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Pedro Díaz; al Noroeste, sucesores de don Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste, arroyo San Carlos y al Sudeste, Manuel Lorenzo. Se hace presente que el remate se ha decretado en la sucesión de don Francisco Lorenzo; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea treinta y ocho pesos la hectárea; que los gastos de escrituración. serán de cargo del comprador; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$27.00 Dic.9-10323-v.dic.26.

AQUILINO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto en los autos caratulados: "María Sánchez de Deguglielmi y otros con SERVANDO LARROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que. el día veinte de Diciembre próximo, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Aquilino González, asistido del suscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor, de los derechos que corresponden al ejecutado, a una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contiene, padrón número 1869, ubicado en Las Cañas, sexta sección de Maldonado, compuesta de sesenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y ocho decímetros cuadrados que por hallarse proindivisa con otra pequeña fracción de Telma C. Urrutia, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, Saturnina C. Urrutia de Segovia; al Este, el deudor; al Oeste, arroyo Caracoles; y al Sur, Bernardino M. Correa. Se hace presente: A) Que los honorarios y gastos de escrituras impuesto universitario y certificados, serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes del remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado del día 20 de Diciembre expresado. — José Ignacio Noviembre 23 de 1936. — Roger V. Dutra, Juez de Paz.

$25.00 Dic.4-10210-v.dic.20.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veintiuno de Diciembre próximo, de las diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor rematador don Américo Florio, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras ubicado en la manzana número 134, esquina formada por las calles 8 de Octubre y Convención, que lleva el número 1 en el plano del agrimensor Héctor Laborde, de fecha Diciembre de 1923, y que tiene una superficie de 387 metros 75 decímetros, lindando: al Norte, 16 metros 60 centímetros, con la calle 8 de Octubre; por el Sud, en 16 metros 60 centímetros, con el terreno señalado con el número 2 de la propia ejecutada; por el Este, en 23 metros 30 centímetros, con la calle Convención; y por el Oeste, en 23 metros 30 centímetros, con el terreno señalado con el número 3, adjudicado a Marta Taboas. Este inmueble se encuentra tasado en $ 4.500.00. B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la calle Convención, manzana número 134 y que lleva el número 2 en el plano del agrimensor Laborde, de fecha Diciembre de 1923, y que tiene una superficie de 210 metros 82 centímetros, deslindada así: por el Norte, en 16 metros 60 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; por el Sur, en 16 metros 60 centímetros, con María Etchemendi; por el Este, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Convención, y por el Oeste, 12 metros 70 centímetros, con la fracción número 3, adjudicada a Marta Taboas. Tasada en $ 630.00. Se previene 1.o Que los interesados deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, donde podrán ser examinados por los que tuvieren interés en el remate a efectuarse. — Paysandú, Noviembre 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Dic.4-10184-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Minetti Manuel G. con sucesores de ISABEL PANDULE DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes once de Diciembre entrante, de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno edificado y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 154, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 408 metros, 24 decímetros y 82 centímetros cuadrados, descompuestos y ubicado así: 12 metros 55 centímetros al Sur, sobre calle Sarandí; 11 metros 96 centímetros al Norte lindando con doña Clemencia P de Taboas; 33 metros 48 centímetros al Oeste, lindando con Sulpicio Antonio García, y 33 metros 65 centímetros al Este, con doña Antonia Videla. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Nov.25-9855-v.dic.11.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "MAIER DE SINISTRI CLARA MARGARITA, como curadora de su esposo Hugo Francisco Sinistri. Solicita la venta en remate público de un bien de propiedad del incapaz", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre entrante, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y con la base de cuarenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de mil quinientas cuarenta y tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados comprendida en el rincón que forma el arroyo Quebracho con el Queguay Grande y lindando por el Este, con doña Hortensia Buela. Este inmueble está empadronado con el número 994 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de treinta y cuatro pesos la hectárea, en la suma global (redondeando) de cincuenta y dos mil pesos. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Noviembre 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.4-10185-v.dic.22.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Sucesión CARLOTA GUERRA DE GUERRA", se hace saber que el día 22 de Diciembre entrante, de las 10 horas a las 10 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot, y por el otro, María G. M. de Larrechart. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Nov.25-9837-v.dic.11.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "SINFORIANA TORRENS. Sucesión" se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año. a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate almoneda y con la base de cuatro mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1529, y compuesta de ciento diez hectáreas, setenta áreas, veintiuna centiáreas y seis mil quinientos cuarenta decímetros cuadrados que linda: al Norte, con Claro Amaro Torrens; al Sur, con doña Micaela Torrens; al Este, con doña Mercedes y doña Dolores Diega Torrens y doña Francisca Méndez, y al Oeste, doña Margarita Torrens. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados en esta Oficina; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptada su oferta, en poder del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía. — Salto, Noviembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$24.00 Dic.2-10153-v.dic.15.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de ESTANISLAO PANELO y DORALISA RIVAS" se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Tres lotes de terreno sitos en la manzana número 39 de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 1070 metros 7631 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 2, 574 metros 7706 centímetros; el lote número 4, 241 metros 3250 centímetros, y el lote número 5, 254 metros 6675 centímetros dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Luisa G. de Avellanal; al Sud, calle Rivera; al Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao, y al Oeste calle Larrañaga, siendo la base para los mencionados inmuebles la siguiente: para el número 2, que comprenda el edificio principal, $ 2.500.00, y para los números 4 y 5, la suma de $ 500.00 para cada uno, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, así como también el saldo de pavimento de hormigón que cada una de las propiedades adeuda, y que los títulos y plano respectivo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Dic.2-10155-v.dic.18.

PEDRO E. MASSAFERRO
(Salto)

Remate del "Teatro Larrañaga" con todos sus muebles, útiles y accesorios. Ubicado en la calle Joaquín Suárez números 33 al 55. El domingo 27 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga", lo remataré con la base de $ 20.000.00. Base extraordinariamente baja, como para vender. Magnífica oportunidad para la gente de capital. Es un edificio de

construcción notable por su solidez y comodidad. Gran capacidad de sala. Tiene casa para familia. Pavimento totalmente pagado. Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Jorge Armstrong, calle José G. Amorín esquina 19 de Abril, a disposición de los interesados; 2.o Que la venta será al contado, entregándose la posesión inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador.
El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes dirigirse a "Bonelli y Massaferro": Joaquín Suárez 30 (Salto).
$24.00 Dic.2-10156-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan Alberto Chiappa contra ANTONIO CHELERI o CELERI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 533, el Alguacil ad-hoc del Juzgado procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en "San Antonio" 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y edificio que contiene, limitando al Norte, con el lote número 108; al Este, con lote número 115; al Sur, resto del número 117; y al Oeste, avenida de Circunvalación, la que ha sido retasada en novecientos diez pesos con treinta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no rebase a las dos terceras partes de esa retasa; que los títulos se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de los interesados, por hallarse la propiedad gravada en hipoteca en dicho Banco; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y que los gastos de certificados, escrituras y accesorios, serán de cargo del comprador. Salto Noviembre 30 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.7-10313-v.dic.22.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Antonio J. Board contra NICOLAS SILVA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle 18 de Julio número 260, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles embargados en autos y que constituían las existencias de la casa comercial de propiedad del demandado, don Nicolás Silva, ubicada en paso de Pérez, segunda sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$15.00 Dic.10-10402-v.dic.26.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Francisco María González. Solicita el remate de los bienes embargados en los autos María González contra BAUTISTA SALDIAS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Diciembre corriente, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Rural de Piedra Sola, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez seccional, procederá a la venta en remate público de las siguientes haciendas y frutos por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, a saber: 10 novillos, tasados a $ 27.00 cada uno; 18 novillos nuevos, tasados a $ 18.00 cada uno; 30 vacas y terneros, tasados a $ 10.00 cada uno; 16 vacas, tasadas a $ 16 cada una; 7 vaquillonas, tasadas a $ 13.00 cada una; un toro, tasado en $ 20.00; 170 ovejas, tasadas a $ 2.00 cada una; 26 borregos, tasados a $ 0.80 cada uno; 1 carnero tasado en $ 5.00; 2 caballos tasados a $ 6.00 cada uno; 1.610 kilogramos lana vellón, tasados a $ 6.00 los 10 kilogramos; 142 kilogramos lana cordero, tasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 82 kilogramos lana barriga, tasados a $ 2.80 los 10 kilogramos; 46 kilogramos lana barriga tasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 70 cueros lanares, epidemia, con 105 kilogramos, a $ 3.30 los 10 kilogramos; 3 cueros vacunos, tasados a $ 2.00 cada uno. Se previene que los gastos de comisión, etc., etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$34.50 Dic.10-10400-v.dic.23.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ETELVINA GONSALEZ LORENZE. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: las trece avas partes de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de ciento sesenta y nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos veinte metros y que linda: por una parte con el arroyo Tranqueras; por otra con el arroyo Molles; por otra con campos de Basilio Seguí; y por la última, con la calle que va del paso sobre el arroyo Tranqueras al paso sobre el arroyo de Molles. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que no sea inferior a las dos terceras partes de la tasación, que alcanza a la cantidad de $ 540.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$27.00 Dic.1.o-10091-v.dic.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VARJU, WILLWERTH y COMPAÑIA" en el ramo de talleres metalúrgicos "Artigas", siendo socio liquidador (activo y pasivo) el señor José Willwerth. Dicha sociedad la componían los señores Andrés Varjú, Juan Henry Hudson y José Willwerth. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Andrés Varjú — José Willwert. — Juan Henry Hudson
$5.00 Nov.23-9780-v.dic.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don LUIS RUSO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la avenida Italia número 3671, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Cándido A. Canesa
$5.00 Nov.23-9790-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos contratado vender a favor de don MANUEL ANTON, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Miguelete número 1502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1936. — José y Antonio Mato Vila. — Manuel Antón.
$5.00 Nov.28-10017-v.dic.17.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de los Estatutos Sociales se hace saber a los señores accionista, que para hacer uso de la preferencia en la suscripción de nuevas acciones, deberán inscribirse en la Secretaría de la Sociedad calle 25 de Mayo número 420 antes del día siete de Enero próximo a las cinco de la tarde. — El Secretario.
$3.75 Dic.9-10347-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender a don ARTURO ALONSO CAMESELLA el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad calle Juan Paullier número 1951 esquina Miguelete. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán concurrir con sus justificativos al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 335 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — José Gómez Clemente
$5.00 Nov.23-9782-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que por intermedio del rematador, corredor y balanceador público don Luis F. Méndez, con oficinas en Maldonado 1099, he comprometido en venta a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Miguelete 2304, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores para que en el plazo de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes de sus créditos en las oficinas del expresado balanceador, a fin de serles satisfechos, de acuerdo con la expresada ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Esmeralda López. — Manuel Rodríguez.
$5.00 Dic.10-10258-v.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por escritura pública del 25 de Noviembre último quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FLIKER y UN", en los ramos de explotación industrial y comercial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. Quienes se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de don Pablo Kuprin, calle Convención 1288, dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Marcos Un.
$5.00 Dic.10-10383-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MALCON KECHICHIAN, SARKIS KUPELIAN y ARTIN SANTURIAN la casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Criollos número 4077, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Pedro Pastorín. — Malcon Kechichian. — Sarkis Kupelian, — Artin Santurian.
$5.00 Dic.10-10375-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor AGOP CABAKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Industria número 3552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Sarkis Mikdjian. — Agop Cabakian.
$5.00 Dic.10-10376-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de BARDAKJIAN HERMANOS", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Cádiz número 3000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Bardakjian y desligándose de la misma el señor Nazareth Bardakjian. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Santiago Bardakjian. — Nazaret Bardakjian.
$5.00 Dic.10-10377-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que el 28 del corriente mes he prometido vender al señor BERNARDO PEJCHERT el comercio que en el ramo de confitería y lechería con sede en el local de la calle Rivera número 3171. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio jurídico del señor Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Demetrio E. Pérez.
$5.00 Dic.4-10230-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión. — Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes número 1166, hemos prometido vender a los señores CARLOS y ENRIQUE GONZALEZ RIVEIRO el negocio de provisión sito en la calle Simón Bolívar número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada a fin de serles satisfechos. — Pereyra y Ferrari
$5.00 Dic.5-10234-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada con el señor MANUEL FERN[illegible]NDEZ, referente a la casa de comercio q[illegible] [illegible]nemos establecida en la carretera al Sa[illegible] [illegible] kilómetro 30. Departamento de Canelones, continuando a cargo del expresado comercio, los señores Maverino Hermanos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Maverino Hermanos. — Manuel Fernández.

$5.00 Nov.28-10015-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123, 2.o piso, he contratado vender a los señores MARQUEZ, RODRIGUEZ y Cía., la casa de camercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Constituyente número 1961, de esta ciudad Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936 — Pantaleón Arroyo. — Márquez, Rodríguez y Cía.

$5.00 Nov.28-9989-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. San José 1123. 2.o piso, he contratado vender al señor ALFREDO GARCIA mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la calle Ejido número 1154 esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 25 de 1936. — Salvador Molo e Hijo — Alfredo García.

$5.00 Nov.28-9988-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de zapatería bajo la razón JORGE JEDWABSKY y Cía., con sede en la calle Arenal Grande 2380, retirándose el socio Jedwabsky y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. (Por informes, estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673). — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Felipe Gordon. — Jorge Szulimovich — Jorge Jedwabsky.

$5.00 Nov.28-9967-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se disuelve parcialmente, por retiro del señor Francisco Díaz, la sociedad que compuesta por los señores ENRIQUE PIÑEYRO, APOLINARIO FUENTES y FRANCISCO DIAZ, giraba en esta plaza en la explotación del hotel y bar "Las Palmas" ubicado en la avenida España y rambla Perú, constituyéndose nueva sociedad con los señores Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio.

$5.00 Nov.28-9965-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber enajenado a favor del señor RICARDO GIOSCIA las mercaderías, útiles e instalaciones y demás muebles comprendidos en el establecimiento comercial que en el ramo de música existe en esta Capital calle Ituzaingó números 1377 al 1391 y Rincón número 540 conocido por "Establecimiento Musical de Julio Mousqués" Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la indicada casa, calle Ituzaingó 1377, dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936 — Emilia Callegari de Mousqués.

$5.00 Nov.27-9928-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que la venta proyectada del comercio de cantina sito en la avenida 18 de Julio número 2038 entre los señores ANGEL A PISANO y EDMUNDO GOMEZ FASSI ha quedado desistida y siempre con intervención de "La Defensa Minorista" calle Mercedes número 1166 el negocio de al referencia será vendido al señor Zoilo Walter Betancor. Los créditos se notificarán en el local de "La Defensa Minorista". — Montevideo, Noviembre de 1936 — Edmundo Gómez Fassi. — Zoilo Walter Betancor. — Angel A. Pizano.

$5.00 Nov.27-9925-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 27 del corriente mes he prometido vender al señor RAMON MANELEFF el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras con sede en el local de la calle Durazno número 1179. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio jurídico del señor Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Zacarías Astman.

$5.00 Dic.1.o-10082-v.dic.21.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que prometí vender a los señores ISAAK NATANSON y JACOBO SIMNER, mi establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 1100. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico de Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673. — Alfonso Donoso.

$5.00 Dic.1.o-10083-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio la disolución de la sociedad "GUILLERMO PERINO y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, calle Durazno número 1475, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Perino y retirándose el señor don Esteban S. Mercando. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Guillermo Perino. — Esteban S. Mercando.

$5.00 Dic.1.o-10086-v.dic.21.

THE TEXAS C.o (Uruguay) S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutots sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aceptación de las renuncias de dos Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Elección de nuevos Directores a las vacantes que hubiera; 4.o Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva. Se advierte a los señores accionistas que para concurrrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$10.50 Dic.1.o-10075-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 358, he contratado vender a favor de don FAUSTINO GARCIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4547, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Monetvideo, Noviembre 19 de 1936. — José Ardemagne — Faustino García.

$5.00 Nov.27-9915-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos concertado por una parte don Gervasio Rafael Giacobbe, y por la otra el ingeniero don Heraclio Ruggia en representación de la sociedad "ANGEL RUGGIA y COMPAÑIA" en que ésta adquirirá un equipo de maquinarias para la fabricación de aceites, actualmente existente en la calle Juan Paullier número 2337 propiedad del señor Giacobbe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1319. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Gervasio Rafael Giacobbe. — Heraclio Ruggia.

$5.00 Nov.23-9764-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores HILZ y KIRST el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Eugenio Garzón número 3258, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos — Montevideo, Noviembre 26 de 1936 — Martín Ribitch. — Gabriel Petritz.

$5.00 Nov.30-10062-v.dic.19.

BARRACA AMERICANA (antes Hufnagel Plottier y Cía. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1936, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración de inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio económico 1935-1936. B) Sanción de distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes, para reemplazar a los que caducan en su mandato y otro titular para reemplazar a un Director fallecido. D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuadas en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936

$15.00 Dic.7-10297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores Graña y Barro, el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina a la de camino Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifca a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Juan P. Carbone. — Graña y Barro.

$5.00 Dic.7-10294-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores López y Beretta, el restaurant y bar con alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Juan Ferrando Ciria. — López y Beretta.

$5.00 Dic.7-10293-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de útiles y fornituras para relojes y joyas giraba en esta ciudad, en la calle Colonia número 894, bajo la razón social de Liquoarnik y Singer, quedando con el activo y pasivo social, don José Liquornik.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Liquornik y Singer.

$5.00 Dic.7-10313-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos contratado vender a la sociedad Eduardo Codoni y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de bazar y juguetería gira en la calle Andes número 1475 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la citada casa dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1936. — Carlos J. Rossi y Hermano.

$5.00 Dic.7-10282-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento autorizado en Hamburgo (Alemania), el 12 de Octubre próximo pasado, por el notario Hans Harder Biermann Ratjien inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo, se disolvió la sociedad "Paul Thomsen y Compañía" con sede en esta Capital, calle 25 de Mayo número 477. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Herbert Roosen, a quien deberán presentarse los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto.—Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Paul Thomsen y Cía.

$5.00 Dic.7-10275-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que se convenido la venta de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, que gira en el ramo de zapatería y anexos calle 25 de Mayo número 576 a favor de ATILIO GIACOSA En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José Octubre 23 de 1936 — Juan Giacosa.

$5.00 Nov.23-9175-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "NEGRO y LLORENS" en el ramo de provisión y despacho de bebidas establecida en la calle Yaguarón y 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Luis Alberto Negro, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 26 de 1936. — Luis Alberto Negro. — José F. Llorens.

$5.00 Dic.4-10125-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 1501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Manuel Moro. — Manuel Pérez.

$5.00 Dic.4-10196-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la señora MARIA CUÑARRO DE JORGE y JOSE JORGE, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo el esposo de la vendedora, señor Avelino Jorge. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — María Cuñarro de Jorge. — José Jorge. — Avelino Jorge.

$5.00 Dic.4-10195-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor LUIS A. CAZALA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, Noviembre 28 de 1936. — José Rodolfo.

$5.00 Dic.4-10180-v.dic.23.

VENTA DE CAFE Y BAR

Según compromiso firmado el 27 del corriente mes y año ante el escribano don Silverio Dinardi, la sucesión de Juan Rilla prometió vender a don PEDRO REY PALLAS el café y bar "Rilla", situado en esta ciudad, calle Reconquista número 726, esquina Liniers número 1246. A los efectos correspondientes se avisa a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el estudio del citado escribano, calle 25 de Mayo número 707 (segundo piso, departamento número 3) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Juan F. Rilla. — María C. Barbaria de Rilla. — Pedro Rey Pallas.

$5.00 Dic.4-10192-v.dic.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano Conrado Buquet hemos prometido vender a don JOSE LEANDRO GARCIA nuestra casa de comercio sita en el número 4127 de la avenida Agraciada, que gira en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería "Las Novedades", bajo la razón social de "Cabrera Hermanos". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Buquet, calle Charrúa número 1761. — Montevideo, Noviembre de 1936 — Ernesto H. Cabrera. — Juan Carlos Cabrera.

$5.00 Dic.2-10148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Carlota Kovacs se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a doña MARGARITA REINER DE KALNOKY y doña IDA SCHWARTZMANN el negocio de casa de modas que con el nombre de "Madame Ssary" está establecido en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1358. Se verifica esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Carlota Kovacs. — Margarita Reiner de Kalnoky. — Ida Schwartzmann.

$5.00 Dic.2-10143-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo los nombres de "BARRERA y UMPIERREZ", en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, posada y billar con domicilio en la calle Colón número 877 y Viera Benavídez, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Américo Barrera. Hacemos esta publicación a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1936. — Américo Barrera. — Pascual Umpiérrez.

$5.00 Nov.26-9904-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en el pueblo de Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José, bajo los nombres de "ZIEGLER y MARTI", en los ramos de carpintería y almacén de rodados, quedando a cargo del activo y pasivo don Adolfo Ziegler. Hacemos estas publicaciones a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1936. — Adolfo Ziegler. — Santiago Martí.

$5.00 Nov.26-9905-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de "JUAN y/CARLOS M. PASTORINO" teníamos establecida en esta ciudad, calle Estomba 3393, en el ramo de fabricación de cuerda, piolín y anexos, quedando desligado desde la fecha el socio Carlos M. Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936.

$5.00 Nov.26-9898-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo terminado el 15 del corriente mes el contrato celebrado con la firma social "BELGERI y CERRUTTI", sobre administración y dirección del "Naranjal Salteño", se hace constar a sus efectos que desde esta fecha queda a cargo exclusivo de su propietario don Nicolás Solari. — Salto, Noviembre 20 de 1936. — Nicolás Solari. — Belgeri y Cerrutti.

$5.00 Nov.26-9875-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad de esta plaza "EILHART y ZIULE", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Eilhart, con domicilio en esta ciudad, B Mitre 1279. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Miguel Eilhart. — Alfred Stewartson Ziule.

$5.00 Nov.26-9877-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE ALVAREZ FERNANDEZ el almacén de comestibles situado en la calle Presidente Berro 2592, esquina a la de Juan Ramón Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Cristóbal Abreu. — José Alvarez Fernández.

$5.00 Nov.25-9835-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he vendido a don ALFONSO LEAL LEIRAS el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Grecia número 445, esquina Nueva Granada (Cerro), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Andrés S. Hermida. — Alfonso Leal Leiras.

$5.00 Nov.25-9830-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad "SALVO y COMPAÑIA" propietaria del comercio de tienda y sastrería establecido en la casa 3847|9 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, a contar del 30 de Setiembre de 1935, cuyo activo y pasivo quedó desde esa fecha de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Adebaldo Gori Salvo, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el citado comercio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Salvo y Compañía. — Catalina Salvo (viuda de Amadeo Salvo). — Adebaldo Gori Salvo.

$5.00 Nov.24-9524-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver voluntariamente la sociedad que gira en esta plaza con la firma "NIETO VALDEZ y Cía.". Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes correspondientes, en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio F), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Juan Antonio Scasso. — Omar Nieto Valdez.

$5.00 Dic.9-10327-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don AQUILINO FORMOSO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Constituyente número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Eugenio Otero. — Aquilino Formoso.

$5.00 Dic.9-10364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JACOBO HEBERLING, mi comercio en el ramo de provisión y anexo, situado en la calle Durazno 2415, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rincón 430, dentro del término de 30 días. — Diciembre 2 de 1936. — Máximo Hosner.

$5.00 Dic.9-10334-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jacobo SARMIENTO y GRACIANO ALONSO, el comercio llamado "Bar Yo-Yo", que en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, está establecido en la calle Andes número 1386, de propiedad del extinto don Carlos Nadal Raffo. De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus crédito en dicho comercio, para que le sean abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. Viuda de Carlos Nadal Raffo: Julieta D'Ursi de Nadal. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.9-10333-v.dic.28.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 2.o piso se ha declarado disuelta la sociedad de los señores JOSE MOREIRA, GABRIEL RODRIGUEZ y MANUEL HERMIDA propietarios del comercio del ramo de café y bar establecido en la calle Piedras número 449 esquina Misiones de esta ciudad haciéndose cargo de dicho comercio el socio Manuel Hermida. A los efectos de dicha ley se notifican a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1936. — José Moreira. — Gabriel Rodríguez. — Manuel Hermida.

$5.00 Dic.9-10328-v.dic.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que prometí vender al señor SANTIAGO ALEXIS TAVOLARA, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería, zapatería y bazar tengo establecido en la Villa del Tala, departamento de Canelones; y a los señores JOSE ALBINO TAVOLARA y ASENSION de LEON, mi establecimiento que en el ramo de almacén, barraca, ferretería y anexos, tengo instalado en la misma localidad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en mi domicilio establecido en la villa antes indicada. — Villa del Tala, Diciembre 4 de 1936. — Santiago F. Tavolara.

$5.00 Dic.9-10325-v.dic.28.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VICENTE IGLESIAS, el café, bar y billares sitos en la calle Pérez Castellano número 1600 esquina 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Andrés Veiras. —

$5.00 Dic.9-10326-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la provisión de comestibles situada en la calle Bequeló 2074, al señor ARTURO D. CLARA, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Luis Bagnasco.

$5.00 Dic.10-10378-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al públicvo que he prometido vender al señor Ricardo Castellvi Planas, la casa de comercio que en el ramo de carpintería mecánica de obra blanca, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 1182. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Eduardo Cappelletti.

$5.00 Dic.4-10229-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Pablo y José Barros se comprometieron vender a los señores MANUEL y AVELINO ALONSO, libre de activo y pasivo hasta la fecha, el negocio de carnicería situado en esta ciudad calle Minas 2050 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y pudiendo los acreedores ocurrir ante dicho negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Pablo Barros. — José Barros. — Manuel Alonso — Avelino Alonso.

$5.00 Dic.10-10373-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan N. Plá, a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a favor de doña NESHTER PLA, el comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Uruguaya" tiene establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 280 debiendo los acreedores que tengan créditos para reclamar, presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo legal en la misma dirección expresada. — Carmelo, Noviembre 10 de 1936. — Juan N. Plá. — Neshter Plá.

$5.00 Dic.4-10214-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor GREGORIO PARADA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta plaza casa número 3555 de la calle Juan M. Gutiérrez (Capurro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco calle Agraciada número 4103 dentro del plazo legal — Montevideo, Noviembre 24 de 1936 — Primitivo Oscar Alvarez — Juan Barceló.

$5.00 Nov.27-9918-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor Jesús Domínguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Noviembre 19 de 1936 — José Moreira — Gabriel Rodríguez — Jesús Domínguez.

$5.00 Nov.23-9771-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el suscrito resuelto clausurar su casa de comercio en el ramo de garage, instalada en la casa número 1369 de la calle Isla de Flores y proceder a la venta particular de los útiles con que explotaba ese comercio, se realiza esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse en la escribanía calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Diciembre de 1936. — José Saavedra.

$5.00 Dic 9-10341-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, don ADRIANO MARABOTTO ha prometido vender el comercio que en el ramo y bajo la denominación de "Fábrica de Jabón Bombay" tiene establecido en la casa número 3156 de la calle Cuaró, de esta Capital. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo Noviembre 27 de 1936 — Adriano Marabotto.

$5.00 Nov 30-10065-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE PITA toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Los Treinta y Tres", que tengo instalado en esta ciudad calle Pablo de María número 1123, conjuntamente con el señor José Fraga Otero. La nueva firma social "Pita y Compañía" se ha hecho cargo del activo y pasivo desde el primero de Noviembre corriente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en el citado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936 — Roberto Nava.

$5.00 Dic.2-10.??-v.dic.21.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular, que en mérito a la protocolización efectuada el 4 del corriente, en el Registro del escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por don José Sardas y sus acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — V. Rodríguez Godoy Escribano.

$ 4.50 Dic.9-10353-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO J. MARTINEZ la 1|4 parte indivisa en el ómnibus padrón número 57873, chapa número 33134 de Montevideo, adherido a la Cooperativa "T". Los acreedores deben concurrir a Sierra 1861 (bis) de 16 a 17. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Luis Feijóo.

$5.00 Dic.5-10237 v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine vamos a vender a los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCUADRONI el taller mecánico que tenemos instalado en la avenida Ocho de Octubre número 3631, de este Departamento. En consecuencia, prevenimos a los acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos por el mencionado taller. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Pastorino Hermanos Rovera y Compañía. — Juan Parodi. — Humberto Scuadroni.

$5.00 Dic.2-10135-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don ERNESTO DECASTELLI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bebidas tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Costantino Decoroso. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Nov.27-9916-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don JESUS LINO NUÑEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Wáshington número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Antonio López. — Jesús Lino Núñez.

$5.00 Nov.28-10016-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA RADRIZZANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3332, y por lo tanto se avisa a los acreedores para que dentro del término que señala la ley respectiva se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — María Radrizzani. — Juan M. Harriaga.

$5.00 Nov.30-9348-v.dic.19.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos al comercio y público en general que por escritura otorgada el 16 del corriente mes ante el escribano Julio Bavardo, don Miguel Angel Campomar, socio comanditario de la sociedad "CAMPOMAR y COMPAÑIA" con sede en la calle Guadalupe 1515, de esta ciudad, cedió al socio colectivo don Andrés R. Campomar todos sus derechos en la aludida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Campomar y Compañía.

$5.00 Nov.24-9815-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público en general que por transacción otorgada entre los socios el activo y pasivo de la sociedad "CASTELLI y COMPAÑIA" que giraba en la ciudad de San José, quedaron a cargo del socio señor Humberto L. Castelli, exclusivamente. — San José Noviembre 10 de 1936. — Humerto L. Castelli.

$5.00 Nov 23-9774-v dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don MAXIMO SPALTER, mi negocio de lechería ubicado en la calle Cerro Largo 2019 y parte de mi reparto de leche comprendido en dos manzanas a la redonda, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, todo de acuerdo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Pardo.

$5.00 Dic.9-10273-v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a los señores CANDIDO y FERNANDO ALONSO el negocio que en el ramo de carnicería y anexos denominado "Mercadito El Triunfo" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan M. Blanes 1254 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Benjamín Pérez Fernández.

$5.00 Nov.30-10064-v.dic.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

"Partido Colorado". Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la entidad PARTIDO COLORADO, solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Carta Orgánica del "Partido Colorado" y bases para la unificación colorada

Artículo 1.o Componen el "Partido Colorado" las personas de uno y otro sexo, nacionales o extranjeros, que acepten sus principios y tendencias generales, pero sólo los que estén inscriptos en el Registro Cívico tendrán voto en sus asambleas. El lema con que el Partido concurra a las elecciones nacionales y partidarias, no será otro que "Partido Colorado".

Art. 2.o El organismo del "Partido Colorado" en sus funciones político-administrativas, estará constituído por uno o más clubs de zonas, por cada zona; una Comisión Departamental en cada Departamento; una Comisión Nacional en Montevideo y una Convención Nacional en Montevideo. La regulación de las actividades electorales del Partido queda confiada a las Juntas Electorales Departamentales y a una Corte Electoral.

Art. 3.o La Comisión Nacional, representada por el Presidente y Secretarios, ejercerá la personería jurídica del Partido en todo el país, quedando expresamente facultada para adquirir, enajenar, hipotecar, gravar en otra forma, transigir, comprometer o realizar cualquier acto de dominio

o de administración a cualquier título que fuere, con los bienes del Partido.

Art. 4.o Todos los actos electivos dentro del Partido, se harán por voto secreto y representación proporcional, aplicando en todo lo que sea pertinente la ley Electoral que rija en el país, en el momento de efectuar esos mismos actos, sin perjuicio de las decisiones y reglamentaciones que con arreglo a los preceptos de esta Carta Orgánica, opten las autoridades electorales del Partido.

Art. 5.o Las personas elegidas por el Partido, para desempeñar cargos públicos, no podrán recibir mandato imperativo de clase alguna pero deberán ajustar su conducta a los principios y tendencias del programa del Partido. No obstante lo establecido anteriormente, los legisladores del Partido deberán agruparse y fijar el programa de acción parlamentaria, por sí mismos, de manera que resulten conciliadas las exigencias de la disciplina partidaria y la libertad de acción y convicción de cada legislador.

Organización del Partido

Clubs de zonas

Artículo 6.o En cada zona de cada Departamento, habrá uno o más clubs de zonas. Para ser considerado como tal, deberá:

A) Intervenir en la primera elección partidaria que se realice después de su fundación, para constituir autoridad departamental y haber obtenido representación en ella.

B) Tener un registro clasificado de todos los ciudadanos inscriptos en la zona y haber remitido copia a la Comisión Departamental.

C) Tendrá un registro de sus afiliados, anotados en las libretas talonarias que le suministrará la Junta Electoral.

D) Deberá tener nota de la Comisión Departamental reconociéndolo como Club de Zona.

Art. 7.o Todo Club de Zona se constituirá con afiliados inscriptos en la zona que está radicado y será regido por un Comité Ejecutivo compuesto por once titulares y once suplentes, elegidos de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o.

Art. 8.o Los Clubs de Zona podrán fundarse en cualquier fecha del año, pero tendrán que elegir Comité Ejecutivo cada dos años en el primer domingo de Octubre de los años impares. El acto electoral se efectuará de conformidad con las disposiciones que en el sentido de la mayor garantía de la pureza del sufragio adoptaren la Junta Electoral del respectivo Depatamento, todo sin perjuicio de las directivas de orden general establecidos por la Corte Electoral del Partido. En la primera reunión que efectúe el Comité Ejecutivo, elegirá Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, entre sus miembros, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 9.o Los Clubs de Zona, en el acto de elegir Comité Ejecutivo, elegirán delegados a la Comisión Departamental con sujeción a lo que se establece en el artículo anterior.

Comisión Departamental

Artículo 10. La Comisión Departamental se constituirá con delegados votados por los ciudadanos afiliados a los Clubs de Zona, en un total de un delegado por cada cien votos emitidos por el "Partido Colorado" en la última elección nacional, en el Departamento.

Art. 11 La elección de delegados a la Comisión Departamental se efectuará el primer domingo del mes de Octubre, cada dos años, en años impares, y en su primera reunión de constitución, se elegirá un Comité Ejecutivo de quince titulares y quince suplentes y elegirá los delegados a la Comisión Nacional en un total de un delegado por cada cinco miembros de la Comisión Departamental.

Art. 12. El Comité Ejecutivo de la Comisión Departamental durará dos años en sus funciones y elegirá entre sus miembros el Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Tesorero, que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

De la Comisión Nacional

Artículo 13. La Comisión Nacional se constituirá por delegados elegidos por cada Comisión Departamental en un número igual a un delegado por cada cinco de sus miembros, durando dos años en sus funciones. La primera reunión de constitución se realizará en el transcurso de la primera quincena del mes siguiente en que fueran electos sus miembros. Reunida la Comisión Nacional, elegirá el Comité Ejecutivo Nacional compuesto de veintiún titulares y veintiún suplentes.

Art. 14. El Comité Ejecutivo Nacional durará dos años en sus funciones y elegirá en la primera sesión que celebre, un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y un Tesorero, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Convención Nacional

Artículo 15. La Convención Nacional estará constituída por un número de convencionales igual a uno por cada dos miembros permanentes de las Comisiones Departamentales y se elegirán cada vez que el Partido lo requiera por resolución del Comité Ejecutivo Nacional, por un tercio de las Comisiones Departamentales o por un quinto de los miembros de la Comisión Nacional, expresándose el objeto del llamado a la Convención.

Art. 16. Cada vez que se solicite su constitución, la Convención será elegida por las Comisiones Departamentales integradas por igual número de delegados especiales que se elegirán en la forma establecida en el artículo 10, después de la convocatoria de la Convención.

Art. 17. Cada Convención no tratará más asuntos que los que establece el motivo de la convocatoria.

Deberes y atribuciones

Afiliados

Artículo 18. Todo ciudadano afiliado al "Partido Colorado" le debe su concurso cívico y contribución pecuniaria en la forma que determine el Comité ejecutivo Nacional.

Club de Zona

Artículo 19. Son deberes de cada Club de Zona:

1.o En cuanto de él dependa, cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, cumplir y hacer cumplir el programa del Partido y las resoluciones legítimamente emanadas de las autoridades partidarias; proveer a todo lo que concierna a los intereses morales y materiales del Partido en su zona y dictar los reglamentos necesarios o convenientes para la mayor consecución de esos fines

2.o Velar por que prevalezca la mayor legalidad posible en todos los actos electorales de su zona.

3.o Reunirse cada vez que sea normalmente convocado.

4.o Acatar las proclamaciones de candidatos de su Departamento o de la República, hechas por su Comisión Departamental o por la Convención, y esforzarse por que los candidatos reclamados obtengan el mayor número posible de votos de la zona, sin perjuicio del derecho que establece el artículo 23, inciso 2.o.

Art. 20. Son atribuciones de cada Club de Zona:

1.o Discutir temas de interés político y administrativo y hacer representaciones sobre intereses morales y materiales de la zona, en armonía con el programa del partido, dando cuenta a su Comisión Departamental.

2.o Prestigiar candidatos a Presidente de la República, Cuerpo Legislativo, Juntas Departamentales, Intendentes Municipales, Juntas Electorales, y, en general, a todo puesto electivo con arreglo a las especificaciones de esta Carta Orgánica.

3.o Revocar por mayoría de votos las resoluciones adoptadas por su Comité Ejecutivo, aunque lo hayan sido en virtud de las atribuciones que confiere a éste la Carta Orgánica.

4.o Separar de sus puestos por dos terceras partes de votos de los miembros de su comité Ejecutivo y sustituirlos por simple mayoría, siempre que se hayan agotado los suplentes de la lista respectiva.

5.o Prohibir por dos terceras partes de votos la asistencia a sus asambleas hasta por treinta días consecutivos, a los miembros que incurran durante las sesiones en desarreglos de conducta que requieran una represión, y hasta por un año con el acuerdo previo de la Comisión Departamental.

6.o Decretar que no pueden formar parte de su Comité los miembros del Club que hayan cometido faltas morales de carácter grave.

7.o Organizar fiestas entre los correligionarios y disponer el local del Club de manera que pueda ser un centro de sociabilidad y de recreo de los asociados.

8.o Velar por la efectividad de los derechos políticos y garantías individuales de los afiliados al Partido.

9.o Solicitar asamblea de club con petición escrita de un quinto de sus afiliados, dirigida al Comité Ejecutivo del Club.

Art. 21. Son deberes del Comité Ejecutivo de Zona:

1.o Cumplir las resoluciones del Club a que pertenezca.

2.o Convocar al Club en los casos en que deba reunirse con arreglo a esta Carta Orgánica y presidir sus sesiones.

3.o Llevar un registro de los asociados al Club, en el que se anoten por separado los que estén inscriptos en el Registro Cívico de la zona o los que por cualquier circunstancia no estén.

4.o Llevar por orden alfabético, un registro de todos los colorados domiciliados en la zona, especificando los nombres, edades, estados, profesiones, domicilios, parroquias o Juzgados de Paz en que hayan sido anotados sus nacimientos, si saben leer y escribir, si están inscriptos o no, y los números de sus credenciales en el primer caso, o en el segundo, las causas de que no se hayan inscripto.

5.o Llevar un registro igual al que se determina en el inciso anterior, de todos los miembros de los otros partidos residentes en la zona, especificando el partido a que cada uno de ellos pertenezca.

6.o Llevar una copia exacta del Registro Cívico de la zona, en la que anote la filiación política de los inscriptos y una nómina alfabética de todas las inscripciones, relacionada con las anotaciones correspondientes de los registros a que se refieren los incisos anteriores.

7.o Promover la inscripción en el Registro Cívico de la zona, de los colorados que estén habilitados para inscribirse y fiscalizar la inscripción de los individuos de los otros partidos, adoptando las medidas que sean necesarias para que se les opongan las tachas que correspondan.

8.o Cuidar los intereses de su club y recolectar y emplear sus fondos, todo con arreglo a las resoluciones que él adopte, ajustándose a las disposiciones de carácter general de la Comisión Departamental correspondiente.

9.o Suministrar a las otras autoridades partidarias los datos de interés electoral que soliciten y remitir a la Comisión Departamental respectiva, la copia exacta del Registro Cívico debidamente clasificado.

10. Cumplir estrictamente todas las disposiciones y reglamentaciones que dictaren las autoridades electorales del Partido.

Art. 22. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de Zona:

1.o Convocar al Club a asamblea cuando lo juzgue conveniente o de acuerdo con el inciso 9.o del artículo 20.

2.o Nombrar Comisiones auxiliares para el mejor desempeño de su cometido.

Comisiones Departamentales

Artículo 23. Son deberes de cada Comisión Departamental:

1.o En lo relativo a su Departamento y sus reuniones, los que imponen a los Clubs de Zona los incisos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 19.

2.o Proclamar candidatos a Representantes, Intendentes Municipales, Juntas Electorales, con sus respectivos suplentes, después de elección efectuada en la Departamental integrada con los delegados especiales elegidos a tal efecto por los Clubs de Zona en número igual a los miembros de la Departamental.

Además de la lista oficial proclamada, las Comisiones Departamentales autorizarán la inscripción de toda lista que cuente con un quinto del total de los miembros de las Departamentales del interior integradas, o el décimo de los miembros de la Departamental de Montevideo integrada.

Estas elecciones y proclamaciones deberán efectuarse dos meses antes de la fecha fijada para la elección nacional.

3.o Convocar tres meses antes de la elección nacional a los Clubs de Zona para que voten los delegados especiales a que hace referencia el inciso anterior.

4.o Hacer suyos los candidatos proclamados por la Convención y esforzarse a fin de que obtengan el mayor número posible de votos en el Departamento.

5.o Estimular a los Clubs de Zona a que desarrollen la mayor actividad posible en pro de la realización de los fines del Partido, dictando disposiciones generales y constituyendo las Comisiones especiales que conceptúe convenientes.

6.o Cumplir lo mismo que su Comité Ejecutivo, todas las disposiciones y reglamentaciones que dictaren las autoridades electorales del Partido.

Art. 24. Son atribuciones de las Comisiones Departamentales:

1.o En lo relativo a la discusión de temas políticos, representaciones a las autoridades departamentales y orden interno, las que se refieren a los incisos 1.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del artículo 20.

2.o Insistir en las proclamaciones de sus candidatos departamentales por mayo-

ría de sufragios de la Departamental integrada con los delegados especiales, en el caso de que uno o más de ellos hubieran sido observados por la Comisión Nacional.

3.o Pedir en sesión especial celebrada al efecto, a los Clubs de Zona, por dos terceras partes de sus votos, el retiro de los delegados que hayan designado para constituirla y que hayan incurrido en desarreglos de conducta en sus sesiones; y separarlos de su seno por el mismo número de votos con acuerdo a la Comisión Nacional.

Art. 25. Son deberes de cada Comité Ejecutivo Departamental:

1.o Con respecto a su Comisión, su Departamento y las otras autoridades partidarias, los que imponen a los Comités Ejecutivos de Zona en lo relativo a su Club zonas y otras autoridades partidarias los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del artículo 21.

2.o Llevar un registro de los miembros de su Comisión.

Art. 26. Son atribuciones del Comité Ejecutivo Departamental:

1.o Los mismos con respecto a su Comisión Departamental y funcionamiento del Comité, que a las que atribuyen a los Comités respectivos de zonas, los incisos 1.o y 2.o del artículo 22.

Comisión Nacional

Artículo 27. Son deberes de la Comisión Nacional:

1.o En lo relativo a sus funciones y al país, los que imponen a los Clubs de Zona, los incisos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 19.

2.o Estimular a las Comisiones Departamentales a que desarrollen la mayor actividad posible en pro de la realización de los fines del Partido, dictando las disposiciones generales y constituyendo las Comisiones especiales que considere necesarias o convenientes para secundar su acción. Fallar en última instancia en las resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional, siempre que no se trate de materia electoral.

4.o Cumplir, lo mismo que su Comité ejecutivo, estrictamente, todas las disposiciones y reglamentaciones que dictaren las autoridades electorales del Partido.

Art. 28. Son atribuciones de la Comisión Nacional:

1.o En lo relativo a la República, las mismas que confieren los incisos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del artículo 20.

2.o Decretar la inhabilitación de los miembros del Partido para formar parte de una o más autoridades por un tiempo que no excederá de cuatro años en el caso de faltas graves de carácter moral o de violaciones de la Carta Orgánica.

3.o Observar por dos terceras partes de votos, cuando haya deficiencias en el procedimiento o motivos graves que deberá expresar, las proclamaciones de candidatos a Representantes, hechas por las Comisiones Departamentales.

4.o Proclamar candidatos a Representantes, Intendentes, Juntas Departamentales, Juntas Electorales, cuando no lo hayan hecho las Comisiones Departamentales dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por esta Carta Orgánica.

5.o Pedir en sesión especial convocada al efecto, a las Comisiones Departamentales, por dos terceras partes de votos, el retiro de uno o más delegados que hayan designado para constituirlas, si incurrieren en desarreglo de conducta en sus sesiones y separarlos de su seno por el mismo número de votos, con acuerdo de la Convención.

6.o Disponer la convocatoria de la Convención cuando un cuarto de sus miembros lo solicite por escrito.

Art. 29. Son deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

1.o En lo relativo a la Comisión Nacional y al país, los que imponen a los Comités Ejecutivos de los Clubs de Zona los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del artículo 21.

2.o Convocar a la Convención, cuando deba reunirse por disposición de la Carta Orgánica o cuando la Comisión Nacional lo resuelva.

3.o Llevar un registro de los miembros de la Comisión Nacional y de los miembros de las Convenciones que se elijan en cada caso.

Art. 30. Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

1.o Los mismos con respecto a la Comisión Nacional y al país, que confieren a los Comités Ejecutivos de Zonas, los incisos 1.o y 2.o del artículo 22.

De la Convención

Artículo 31. Son deberes y atribuciones de la Convención:

1.o Formular las declaraciones de principios y redactar el programa del Partido.

2.o Reformar la Carta Orgánica.

3.o Elegir y proclamar los candidatos a Presidente de la República y Senadores, reuniéndose al efecto antes de los cuarenta y cinco días de efectuarse la elección nacional, en el caso de lo establecido en el artículo 151 de la Constitución y en el mes de Enero cuando la elección Presidencial se efectuara de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución.

4.o Decretar por dos terceras partes de votos la abstención total o parcial de concurrir a los comicios.

5.o Tomar las resoluciones que considere convenientes en las eventualidades no previstas por esta Carta Orgánica.

Art. 32. El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional presidirá las sesiones de la Convención y estará encargado de hacer cumplir lo que ella resuelva.

De las apelaciones

Artículo 33. Las resoluciones de los Clubs de Zonas, Comisiones Departamentales y Comisión Nacional, podrán ser apeladas ante la autoridad inmediata superior a cada una de esas autoridades, dentro de los quince días siguientes en que la resolución fué adoptada y siempre que así lo resuelva la décima parte de los miembros de alguna de esas corporaciones. Esta apelación en forma, produce efectos suspensivos por espacio de siete días, pasado ese término sin que la autoridad superior se hubiera pronunciado, quedará ejecutoriada. Siempre que la resolución que recaiga en apelación no sea confirmatoria de la resolución recurrida, los Clubs de Zonas podrán apelar ante la Comisión Nacional y las Comisiones Departamentales ante la Convención. No podrán ser objeto de estos recursos las resoluciones de cualquier grado adoptadas por dos terceras partes de votos.

Autoridades electorales

De las Juntas Electorales Departamentales

Artículo 34. En la Capital de cada Departamento funcionará una Junta Electoral del Partido, elegida cada cuatro años en el acto de efectuarse la elección nacional y de la manera siguiente:

1.o Las entidades partidarias o grupos partidarios que hubieren registrado lista de votación en las Juntas Electorales Nacionales, registrarán al mismo tiempo y con el mismo número o letra en la Junta Electoral del Partido una lista de candidatos a miembros de Junta Electoral Departamental.

Efectuada la elección Nacional se computará a cada lista una representación proporcional de acuerdo con el número de votos emitidos en favor de esa lista.

Art. 35. Las Juntas Electorales Departamentales se compondrán de nueve titulares y nueve suplentes. Al constituirse, la Junta Electoral procederá a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 36. Son deberes y atribuciones de las Juntas Electorales Departamentales:

1.o Cumplir estrictamente con todas las resoluciones que dictare la Convención del Partido, la Corte Electoral y la Comisión Nacional en la órbita de sus atribuciones.

2.o Cumplir y hacer cumplir estrictamente las prescripciones de esta Carta Orgánica.

3.o Adoptar todas aquellas decisiones y resoluciones que tiendan a garantizar la mayor pureza en los actos de sufragio del Partido, de tal manera que las autoridades que de aquéllos resulten, sean la fiel expresión de la soberanía colorada acatando las disposiciones de la Corte Electoral.

4.o Organizar todos los actos electorales a efectuarse en las fechas que indica esta Carta Orgánica, para cuyo fin tendrá las mismas facultades en el orden partidario que la ley nacional consagra a favor de las Juntas Electorales, correspondiéndoles especialmente la organización de períodos de calificación partidarias, designación de mesas receptoras de votos, nombramiento de fiscales de contralor, etc., etc.

La Corte Electoral

Artículo 37. La Corte Electoral estará constituída por cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por un Colegio elector integrado por un delegado de cada Junta Electoral Departamental.

Art. 38. Son deberes y atribuciones de la Corte Electoral: tendrá en el orden partidario, todos los deberes y atribuciones que las leyes señalan para la Corte Electoral Nacional, estando especialmente facultada para adoptar todas aquellas decisiones, sin limitación de ningún género, que tiendan a asegurar la pureza de sufragios en las elecciones partidarias a fin de que sus autoridades sean la expresión auténtica del pensamiento de los componentes del Partido.

Programa del Partido

Artículo 39. Las resoluciones de la Convención relativas al programa del Partido y sus ampliaciones o modificaciones sólo pueden ser adoptadas por las dos terceras partes de los votos.

Del tesoro del Partido

Artículo 40. Todos los miembros del Partido tienen el deber de concurrir a sufragar los gastos y a constituir el tesoro central o fondo de reserva del Partido, en la forma que determine el Comité Ejecutivo Nacional.

De la reforma de la Carta Orgánica

Artículo 41. Esta Carta Orgánica sólo podrá ser reformada por resolución que adopte la Convención por tercios de votos, confirmada en otra sesión con ocho días de intervalo.

Art. 42. Toda petición de reforma deberá ser presentada por escrito y firmada por cincuenta miembros de la Comisión Nacional o quince de la Convención y pasada a esta alta autoridad, que nombrará una Comisión de cinco miembros, cuyo informe se publicará por la prensa conjuntamente con la citación especial para tratarla.

Convocatoria y sesiones

Artículo 43. Las convocatorias para asambleas de Clubs de Zonas, Comisiones Departamentales y Comisión Nacional, se harán por la prensa con tres días de anticipación a la fecha en que deban efectuarse las asambleas, salvo el caso en que las autoridades respectivas, por razones de urgencia, con la aprobación de los dos tercios de votos, resuelvan que dicho plazo sea reducido a veinticuatro horas. Las convocatorias para la Convención Nacional se harán por la prensa con quince días de anticipación a la fecha en que deba reunirse. En los casos de urgencia por razones justificadas a juicio de los dos tercios de los componentes de la Comisión Nacional, sustituirá a la Convención Nacional la misma Comisión Nacional integrada por los miembros de las Departamentales. En este caso la citación se hará con tres días de anticipación. Las convocatorias para los Comités Ejecutivos se harán por la prensa con veinticuatro horas de anticipación. En todos los casos, cuando no hubieran diarios, se avisará por carteles fijados en los lugares más concurridos.

Art. 44. Mientras no se sancionen los reglamentos respectivos, se observará por las Comisiones, en lo que ea aplicable, el reglamento interno de la Cámara de Representantes.

Art. 45. Los Clubs de Zona, las Comisiones Departamentales, la Comisión Nacional y la Convención podrán celebrar sesión con la asistencia de un quinto de sus miembros, salvo que no hubiese concurrido a la primera citación ese número, en cuyo caso podrán hacerlo con el que concurra a la segunda. Los Comités Ejecutivos de Zona y Departamentales, podrán sesionar con un quórum mínimo de tres miembros, requiriéndose en este caso unanimidad de votos para resolver. El Comité Ejecutivo Nacional podrá sesionar con un quórum mínimo de cinco miembros, requiriéndose en este caso unanimidad de votos para resolver.

Art. 46. No podrán tratarse en una sesión asuntos no enunciados en la orden del día, salvo que hallándose la quinta parte, por lo menos, de los miembros de la corporación, se resuelva lo contrario por dos terceras partes de votos.

Art. 47. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de miembros presentes, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica.

Para que puedan operar reconsideración y o revocaciones, será preciso que la decisión se adopte con un número de sufragios mayor que los que hubieren obtenido la resolución anterior.

Art. 48. Si por cualquier circunstancia no se pudiera realizar una elección o un acto cualquiera en la fecha, o dentro del plazo preceptuado, deberá realizarse dentro del más breve tiempo que sea posible, si fuere aún realizable.

Art. 49. Los suplentes de miembros de Comité Ejecutivo actuarán en caso de renuncia o licencia de titulares, convocándose por su orden a los elegidos en la lista del titular.

Art. 50. Todas las autoridades partidarias continuarán actuando mientras no sean sustituídas en nuevos actos eleccionarios, a los que se hubiese convocado.

De los honores tributados por el Partido

Artículo 51. Sólo se podrá hacer moción en los Clubs de Zona, en las Comisiones Departamentales, en la Nacional y en la Convención, para que se tributen honores a una persona o agrupación de personas, vivientes o no, por escrito firmado por una décima parte de los miembros de la corporación en que la moción se haga. Se requerirá doble número de firmas para que la resolución pueda ser aceptada sobre tablas.

Art. 52. No se considerarán como honores sino como actos de afecto, las invitaciones que hagan los Clubs de Zona a que se concurra al sepelio de sus miembros.

Art. 23. No se podrá poner a un Club el nombre de una persona, viviente o no, sin la autorización de la Comisión Nacional, dada por dos terceras partes de votos, ni el nombre de un hecho, sin la autorización de la misma, dada por mayoría de votos.

Disposiciones transitorias que corresponden como bases de unificación colorada

Esta Carta Orgánica será pasada a consideración de las Convenciones actuales de las fracciones: Partido Colorado, Partido Colorado Radical, Partido Colorado Por la Tradición y Partido Colorado Riverista, para su pronunciamiento, y si no fuera aceptada por lo menos por tres de ellas, las autoridades competentes nombrarán por representación proporcional, tomando por base los votos colorados emitidos en la elección de Asamblea Nacional Constituyente del 25 de Junio de 1933, un Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, compuesto de veintiún titulares y veintiún suplentes. Constituído el Comité Ejecutivo Nacional, procederá a nombrar en los Departamentos los Comités Ejecutivos Departamentales, compuesto de veintiún titulares y veintiún suplentes, con representación proporcional, tomando por base los votos colorados emitidos en la elección de Asamblea Nacional Constituyente del 25 de Junio de 1933, en los respectivos Departamentos. De igual manera procederá a nombrar las Juntas Electorales Departamentales.

Las Juntas designarán a su vez, sus representantes para integrar la Corte Electoral según se establece en el artículo 37 de la Carta Orgánica.

La fecha para efectuar elecciones internas del Partido se fijará por resolución de los dos tercios del Comité Ejecutivo Nacional de Unificación.

El registro de listas ante las respectivas Juntas Electorales para elecciones de Representantes Nacionales, Gobiernos Municipales y Juntas Electorales del año 1938, deberá autorizarse cuando uno o más miembros de la Comisión Departamental de la jurisdicción respectiva, así lo solicite.

El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Departamentales funcionarán con todos los deberes y atribuciones que da la Carta Orgánica a la Comisión Nacional y Comisiones Departamentales.

Dr. Raúl Jude, miembro informante. — Sr. Luis Alberto Zanzi, miembro informante. — Dr. Andrés F. Puyol. — Dr. Julio César Estol. — Dr. Pedro E. Duprat. — Dr. Julio César Canessa. — Dr. José Espalter. — Sr. Francisco Betelu. — Sr. Julio V. Iturbide.

Comité Ejecutivo Nacional. — Montevideo, Mayo de 1936. — De acuerdo con el párrafo 1.o del capítulo de las Disposiciones transitorias, esta Carta Orgánica fué aprobada por las Convenciones de las fracciones: Partido Colorado, Partido Colorado Por la Tradición y Partido Colorado Radical. Conste — Dr. Julio César Estol, Presidente. — Sr. Ignacio Reyes Molné, Secretario. — Dr. Cyro Giambruno; Secretario. — (Firmados): J. C. Estol. — I. Reyes Molné. — Cyro Giambruno.

Roque Molla, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. C. Estol, I. Reyes Molné y Cyro Giambruno, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que respectivamente manifestaron llamarse: Julio César Estol, Ignacio Reyes Molné y Cyro Giambruno. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. (Hay un signo). — (Firmado): Roque Molla, escribano.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Vista la gestión formulada por el doctor Juan A. Buero, en nombre del partido político denominado "Partido Colorado", *con sede en esta Capital, tendiente a* obtener del Poder Ejecutivo el reconocimiento de su personería jurídica según lo preceptuado por la ley número 9524 de 11 de Diciembre de 1935, así como la inscripción de sus estatutos en el registro creado por el artículo 3.o de dicha ley; atento a que el expresado doctor Juan A. Buero ha justificado debidamente la autorización que se le concedió a los fines indicados; y a que la Carta Orgánica del "Partido Colorado", cuya copia auténtica se agrega, no contiene disposiciones que contraríen a la Constitución o a las leyes de la República y a que dicha entidad ha comprobado, por certificación expedida por la Corte Electoral la propiedad del lema partidario; así como también hallarse su Directorio integrado por más de siete miembros, quienes se encuentran en el pleno goce de sus derechos de ciudadanía, según se constata por el certificado expedido por la Corte antedicha, cuyos nombres coinciden con los indicados en el testimonio notarial de las notas referentes a su designación; atento a que en mérito a lo expuesto corresponde que se reconozca al "Partido Colorado" como persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones de conformidad a lo estatuído por el artículo 21 del Código Civil y a las disposiciones de la aludida ley; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: 1.o Aprobar los estatutos presentados por el partido político denominado "Partido Colorado" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por la ley número 9524 de 11 de Diciembre de 1936 y artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales y que en lo sucesivo se dicten. 2.o Inscríbase su Carta Orgánica y demás recaudos que la acompañan en el registro respectivo. 3.o Expídanse los testimonios que se soliciten de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada, los que deberán inscribirse conjuntamente con los estatutos en el Registro Público de Comercio y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital, a elección del interesado. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Es copia fiel de la resolución original y a pedido de parte interesada, le expide el presente en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis. — (Firmado): Pedro D. Achinelli, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Juan A. Buero, por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, constituyendo domicilio a estos efectos en la casa número 704 de la calle Buenos Aires, al señor Juez, digo:

I. — Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de Diciembre 11 de 1935, he sido autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado para comparecer ante el Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica de dicha entidad política e inscripción de los estatutos partidarios en los respectivos registros. Adjunto la certificación pertinente que acredita lo expuesto.

II. — Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Agosto 14 del año en curso se aprobaron los estatutos del "Partido Colorado" concediéndosele la correspondiente personería jurídica y efectuándose la inscripción dispuesta por la ley en el Registro a cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Adjunto testimonio del decreto referido así como los estatutos del "Partido Colorado".

III. — De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.o de la citada ley y artículo 6.o del decreto reglamentario de Diciembre 16 de 1935, vengo a solicitar del Juzgado la inscripción en el Registro Público de Comercio y las correspondientes publicaciones, de los estatutos del "Partido Colorado", del decreto del Poder Ejecutivo concediendo personería jurídica y la constancia de la inscripción en el Registro especial a cargo del Ministerio mencionado.

IV. — Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad.

Otrosí digo: Que este escrito se presenta en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley citada, estando asimismo esta gestión exonerada de todo gasto. — (Firmado): J. A. Buero.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — Señor Juez: Puede U. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — (Firmado): A. Véscovi.

16018. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Visto por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que *soliciten, rubríquense los libros que presenten,* devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Firmado): A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis; doy fe. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 38 al folio 162 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 86.00 10316.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el año 1937, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, porotos, pimentón, especies, pan, carne, verdura en general, jabón creolina, agua "Jane", sal gruesa, "Bon Amí", escobas de 3 hilos y paños de piso, "Brasso", arroz, conserva, queso duro, tocino, grasa de cerdo y astillas de leña.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el 17 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 7 de 1936. — El Encargado del Despacho, Coronel Gregorio Alvarez Lezama.

(Cuenta corriente) Dic.11-10429-v.dic.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir vaquetas carona negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas en cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|4, de 1, de 1|2 y de 1|4, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados, cuerda de cáñamo, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.11-10423-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.11-10424-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir loneta blanca número 8, lona blanca número 12, lona blanca número 4, ojales de bronce número 9, ojales de bronce número 8 y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres para la confección de efectos de equipo con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.11-10425-v.dic.22.

***CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA* SECUNDARIA**

LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria llama a licitación para la adqui-

sición de una caja de hierro para la Tesorería de su dependencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficinas del Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270, de las 10 horas a las 11 horas hasta el día jueves 24 del corriente, en que se efectuará la apertura de las propuestas a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección General.

(Cuenta corrientet) Dic.11-10468-v.dic.14.

FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 7

Adquisición de trajes uniformes

Llámase a licitación para la provisión de trajes uniformes para el personal de trenes, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría de la Institución, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Gerencia a la hora 10 del día 17 del corriente. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.11-10428-v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29094

Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMPANOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sustancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza). — Albeto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10451-v.dic.29.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 23, de Polancos (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre en curso, a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patentet mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Motenvideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10420-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de refacción en el edificio escolar de primer grado número 49, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10421-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y refacciones a ejecutarse en la comisaría de la primera sección urbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibiran bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Diciembre a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10422-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre en curso a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar, la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-10431-v dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de consolidación de muros, impermeabilización de azoteas, instalaciones sanitarias, reparaciones generales y pinturas a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2 de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Minas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-10432-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación del puente de madera en el paso de Baltazar, del arroyo "Tres Cruces".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 del corriente a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán acreditar con el documento respectivo que se encuentran al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la ndustria y Servicios Públicos. — Montevideo Diciembre 5 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10430-v.dic.19

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LUGONES, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1427, y doña SARA ROSA STEULLET, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4473-v.dic.18.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO LAGO, de 56 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1123, y doña KATALINA LENART, de 38 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4502-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEBEDIEW, de 32 años, soltero, plomero, ruso, domiciliado en Canelones 784, y doña FANI BALEK, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Canelones 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.dic.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RIAL, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Abayubá 2754, y doña MARIA SECUNDINA LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Curiales 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BLAS CURCI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1415, y doña MARIA ANTONIA GALLICCHIO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DESIDERIO CROTTA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2268, y doña ROSA BERMUDEZ GAMARDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.dic.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN TORRES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2180, y doña DELIA VIERA, de 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO F. RODRIGUEZ MONTERO, de 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Yí 1812, y doña TERESA ESTIL[illegible]

GIORELLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4506-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO RAVIOLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clemente César 2304, y doña FELICIA AMANDA CAULA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemente César 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HERNAN DESPEYROUX, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1866, y doña MARTHA DELFA DE SOUZA, de 20 años soltera, argentina, domiciliada en Minas 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARLOS STERBA, de 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Nueva York 1547, y doña IRMA PRIETO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4481-v.dic.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO AROMA DELFINO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA JUANA Z. PASTORINO DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4482-v.dic.18.

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MAFFEI, de 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.dic.18.

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIZCAINO, de 46 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Melilla, y doña CARLOTA PIANO, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4484-v.dic.16.

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CUSANO, de 27 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUCARELLI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.dic.18.

En Colón y el día 8 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OSVALDO CARDINI, de 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Fynn 5462, y doña MARTHA OFELIA NUÑEZ VIERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fynn 5462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4494-v.dic.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO GERMONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2358, y doña MIRTA BACHINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MARTINEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Acosta y Lara 13, y doña LIRIA LARBIOUZE WILSON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4510-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO MANCUSO, de 35 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Propios 1430, y doña CONSUELO FACAL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Propios 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4511-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEON ACUÑA, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Humberto I 3884, y doña LILA CARBONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto I 3884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 451[illegible]-v.dic.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENEDETTO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manga, y doña SOFIA ESTHER FIGUEREDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Villagrán 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4496-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASTORINO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Barros Arana 118, y doña LIRIA ADELA CARLI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4497-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISABELINO MARTINEZ, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Vera 2572, y doña JUANA ELENA LARRE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4498-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIBANO FRATI, de 30 años, soltero, ebanista, italiano, domiciliado en Osvaldo Martínez 3217, y doña CARMEN TERESA BOGLIOLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERALDO BACIADONNE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4509, y doña MARIA ODILA BOVERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DE MARIA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Veracierto 4023, y doña MARIA AURORA BOSCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 4023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4501-v.dic.18.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Grecia 3939, y doña MARIA GLORIA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4504-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MONTEMURRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1529, y doña SARA ANGELCA BENTANCOR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4495-v.dic.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LAMANNA, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Victoria 2168, y doña YOLANDA CARMEN COLUCCI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4487-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CERULLO, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Hocquart 1994, y doña DELIA TEODORA VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4488v.dic.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO OCTACILIO LUCAS, de 23 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado en 2.a Oficial 1678, y doña MARIA CLARA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.dic.16.

En Sayago y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCLAVO, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Las Viñas 9, y doña BRAULIA DA COSTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Aranguá 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.dic.18.

En Sayago y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANASTACIO PINTO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bell 1097, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Viñas 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.dic.18.

En Sayago y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO BERIO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Henderson 15, y doña ELIDA ANTONIA TELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.dic.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERT ROHRER, de 32 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado en Doctor Pena 86, y doña ELISABETH SKAFAR, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Ganaderos 5132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.dic.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 4 de Diciembre del corriente año, se autorizó a don AMILCAR CASTRO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Dic.11-10433-v.dic.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña BAYME TAYLOR para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Felipe Maxwell Prescott (hijo), solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Corte de Norfolk y Estado de Virginia el 10 de Octubre de 1935, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Herrera y Thode, Escribano.

$9.60 Dic.11-10435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA MOLINS DE ABREO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.11-10407-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-10467-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERSANINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.11-10417-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.11-10415-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado Berta Luisa Mariñansky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.11-10416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente: Doña Mercedes Conte solicita el concurso necesario de su esposo", se cita a los acreedores de don Manuel Souto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), para el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-10436-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN RANCAÑO GOMEZ DE MALO, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-10466-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ENRIQUEZ DE GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10434-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA ARIJON, JUAN ARIJON, MARIA ARIJON, MARCOS CRUZ ARIJON y LUCAS ARIJON, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10409-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALONSO DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10411-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GORGA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10410-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DUTRA DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10412-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SUAREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10413-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GOMEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10414-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA SOSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.11-10427-v.dic.22.

MANUEL ORTEGA (HIJO)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller contra ISRAEL LITVAK. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 1|2 horas y en la puerta de este Juzgado, calle J. A. Cabrera 3667, el martillero don Manuel Ortega (hijo), procederá a la venta en remate sobre la base de 2|3 partes de la tasación de once títulos de acciones de la Primera Cooperativa Mutua Israelita, S. A., serie A 0837 y 0840, serie C 0942 y 0952, serie F 0079, serie G 447 448, 449 y 450, serie I 103 y serie N 0597 y seis acciones de la Corporación Comercial Israelita, S. A., números 15 al 20, tasadas en siete y cuarenta y dos pesos, respectivamente, y pertenecientes a don Israel Litvak. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que las acciones de la referencia se encuentran consignadas en la Dirección de Crédito Público a la orden de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$14.00 Dic.11-10408-v.dic.22.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JOSE C. FRIGEIRO

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictado en los autos caratulados "Abraham Scheijel con PEDRO BARREIRO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1936, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José C. Frigeiro, asistido del Actuario ad hoc y el Alguacil, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil doscientos catorce pesos con ochenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 93.876, compuesto de una superficie de 201 metros, 13 decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Aréchaga, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 3431; 23 metros 33 centímetros al Noreste, lindando con el solar 14; 23 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con el solar 12, y 8 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.

Por más datos e informes en mi escritorio, 25 de Mayo 683. — U. T. E. 81270.

$36.00 Dic.11-10418-v.dic.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "FRANCISCA AGRIEL DE BONILLA y otras. Venias", se hace saber al público que se ha decretado el remate judicial de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras en él contenidas, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1136, compuesto de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, con frente a la calle Ituzaingó, por el lado Este, y lindando por el Norte, con sucesión Paula M. de Moreira; al Sud, con sucesión Olegario Rodríguez, y al Oeste, con sucesión de Manuel González. Segundo: Los derechos y acciones en un solo lote correspondientes a dos fracciones de campo situadas en el Partido Oeste, de esta sección judicial, empadronadas, una, con el número 7.068, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campo de la sucesión Liborio Cabrera; al Sud, con Ignacio Tort; al Este, con Valentín Brito, y al Oeste, con Wenceslao Bonilla; y la otra, con el número 7.074, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientas quince centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de Liborio Cabrera; al Sud, con el camino de San Carlos a Mataojo; al Este y al Oeste, con Narciso S. Borges. Este remate se efectuará por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc don Maximiliano Montañés el día 28 del corriente Diciembre a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, al mejor postor, no admitiéndose, respecto al solar de terreno, oferta menor del cincuenta por ciento del correspondiente al valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y, respecto a los derechos y acciones, oferta en conjunto menor de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada; 2.o Que ha sido designado el Escribano don Maximiliano Montañés para autorizar las escrituras; 3.o Que los gastos y honorarios de éstas serán de cuenta del comprador o compradores; 4.o Que la escritura del solar de San Carlos se encuentra en la escribanía del señor Armando Pérez Luáces a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$55.00 Dic.11-10465-v.dic.28.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "LORENZO BUGLIANI. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor León Escanellas, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una chacra ubicada en el pueblo de Constitución, undécima sección judicial del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas dentro de los siguientes límites: Norte y Este, calles Comercio y Misiones, respectivamente; Sur, el Ceibal Grande, y por el Oeste, con terreno de don Alberto Pedro Oliveira y otro baldío. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados al expediente en el cual se ordena este remate; 2.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de novecientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Dic.11-10426-v.dic.26.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el local de la calle Uruguay 877, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos directores, seis suplentes Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$6.00 Dic.11-10440-v.dic.22.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Día 4 de Diciembre de 1936

Definitivas — Fisco y Aurelio Flangini con Julio Mailhos. Fisco con Goñi Hermanos. Fisco y José Molinos con Alberto M. Pittaluga. Catalina, Martina y Juan M. Acuña con Fisco.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo, con: Cristóbal Vázquez; con Carmelo Bonilla; con Carmelo Bonilla; con Carmelo Bonilla; con Ignacio Pedralles.

Trámite — Municipio de Montevideo, con María Pallejas; con Margarita S. de Mesutti; con María Pereira y otros; con Francisco de León; con Segundo Caro; con Luis Batista García; con Mauricio José Aguiar; con Bernardino Ayala; con Pedro Brus; con Ramón Matto; con José Laureiro; con Rosa Lafone; con Víctor Benavidez; con Constantina Calvo; con Juan Sachetto; con Catalina Decia; con Banco de Crédito (cuatro providencias); con Enrique Basso (dos providencias); con Propiedad empadronada con el número 47921; con Federico Franco; con Gerardo Sebi; con Banco Hipotecario; con Antonio Chiarino Ravenna; con José Cabo (tres providencias); con Antonio Alvarez; con José Bañales. Fisco, con Francisco Horne; con Elena Scanavino de Parodi y otros; con Shell Mex; con Dionisio Sualet Suárez. Manuel Falgueras con Fisco. Esther Nicoletti de Siri con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Ernesto Sena con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. María I. Llantada de Scanavino. Máximo Maeso con el Estado (dos providencias). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Clefo Santamarina. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. Una providencia administrativa. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 4 de Diciembre de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo con José María Mieres; con Luis López; con Rosa Sánchez de Amorín. Fisco con Lorenzo Batlle Berres. Municipio de Montevideo con Andrés A. Yerotro; con Filomena Liggieri de Rita; con Alfonsina Roger de Cóccaro. Ignacio Pabletich con Banco de Seguros del Estado. I. Moreira de Perdomo con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Erich Reber. Banco de Seguros del Estado con Conrado Catoira. Fisco y Raúl Terra Suárez con Sergio Ayala y otros (dos autos). Fisco, G. Pintos y otros con B|A. Barrere y Cía. Municipio de Montevideo con Manuel Camesella (N.o 2); con Manuel Camesella (N.o 3); con Santiago Rilla (N.o 3); con Santiago Rilla (N.o 4); con Luis Sabini (dos autos); con Banco de la República y Banco Francés; con Teresa I. de Murialdo; con Romeo M. Angelini; con I. Domínguez de Gianecchini; con Josefina Caravatti de Bálsamo (dos autos); con Domingo Astiazú; con Sara Moratorio de Rivera y otros; con Juan Guido Preando; con Pedro Sáenz de Zumarán. Fisco y José Munsh con Julio Mailhos. Municipio de Montevideo con Manuel Camesella. Fisco y Leandro Echeto con Serafín Mansilla. Fisco y otros con Shell Mex Uruguay Ltd.

Reservada — Hay una providencia.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con José Pedro Bruzzone; con Dolores Barreiro de Islas; con Domingo Guadalupe; con Jacinto Cambón; con Guillermo Brega.

Definitivas — Municipio de Montevideo con Angela Ballestrino de Cabrera. Emilio Oribe, declaratoria de salida fiscal. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 5 de Diciembre de 1936

Trámite no reservado — Guagliano de Monetti María, por su hija menor Orfilia V. Rosa Monetti de Spagnuolo y Carmen M. de Dilbern, venia. Tucana, Toribio, Alberto y Amanda, posesión notoria de estado civil. Núñez de Bonilla J. contra Comesaña E., auxiliatoria de pobreza. Martínez Mario contra Rodríguez María, auxiliatoria. Caralt Fajardo Américo, posesión notoria de hijo natural. Lena Berro C. contra Bentos Pereira J., divorcio unilateral. Devitta Juan C., inscripción de su hija Araceli M. Mota de Esteche C. contra Esteche Delfino, divorcio unilateral. Delicchi Arturo, sucesión. Rodríguez María Julia, nombramiento de tutor. Rubio Hermanos y Compañía contra Esolky Erasmo cobro de pesos, incidente por costas. Elena García Díaz de Biere y otros, alimentos. Sucesión de J. Arijón contra Camusso A. Rodríguez, cobro de pesos. Alonso Carmen contra Porro S., nulidad de escritura, incidente, pago de costas. Defón J. P. contra Traversa M., divorcio, incidente, pago de costas. Mansour E. contra Piere Camel Hessni, divorcio, incidente por costas. Cuñarro B. (hijo) contra Lázaro Alice, divorcio, incidente por costas. Méndez V. R. contra Pinho Luis, divorcio unilateral, incidente pago de costas. López Omar E. contra Barrios Julia C., divorcio. Catarozzi F. contra Veneroso M., cobro de alquileres. Pedrevra C. contra Rodríguez Yerú, divorcio S|V. Zapater M., solicita la vuelta al hogar de su hija. Alvarez F. contra Romagno Rosa, auxiliatoria. Arias A. P. contra Cinconegui J. E., divorcio unilateral, incidente por costas. Thiebaut J. contra González Galarza J., auxiliatoria. Carvalho J. contra Cantalicio F. Ferreira, divorcio unilateral. Saporiti R. contra Pérez Marcelino T., cobro de pesos, incidente por costas. Gitardi A. contra Torres M., divorcio unilateral. Imparato A. contra Guerrero J., divorcio, incidente, pago de costas. Ferreiros A. M. contra Durán A., divorcio S|V., incidente, pago de costas. Diana M A contra González Conrado, divorcio unilateral. Dura Roberto Tomás, inscripción. Flores S. contra Tejedor D., divorcio unilateral, incidente por costas. Rocca E. M. contra Duclós Jaime, divorcio unilateral. Vecchini E. contra Molinari Carlos, divorcio. Rodríguez Carballo S., por sí y por sus hijos menores y Carballo L. contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Serón de Iriarte J. contra Medardo G., cobro de pesos. Silva M. E. contra Peña M., divorcio S|V. Carassale O. A. contra Miguel J. J., divorcio unilateral. Puiggros J. contra la S. C. de M., indemnización de daños y perjuicios. Viera de Benavente A. contra Benavente P. C., pensión alimenticia. Marroche A. contra Ben J. M., cobro de honorarios. Del Pino Victoria, rectificación de partidas. Laner A. P. contra Larroca M., divorcio unilateral. Feketer N. contra José Jaime, accidente de trabajo. Bantle A. L. E. contra Feyer, divorcio. García R. contra Olano A. M., divorcio. Manini A., deduciendo tercería de dominio en autos Eusebia Fernández contra Enrique Podestá, divorcio. Lay Lía R. contra Pereira Bustamante G., divorcio S|V., incidente por costas. Vignoli M. T. contra Acerenza J. R., divorcio unilateral. Bellizzo A. contra el señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. Vila J. contra Ramírez J. P., reconocimiento de firma, incidente, pago de costas. Rodríguez da Silva de Aldecoa I. contra Aldecoa D., divorcio. Denis U. contra Alvarija M. I., divorcio, incidente por costas. Mangarelli I. A. contra Rosales R., divorcio, incidente, cobro de costas. De Bellis R. contra Pareja A., cobro de pesos. Arriaga M. contra Romito F., divorcio unilateral, incidente por costas. Matheu Juan Carlos, sucesión. Scarza de Deagustino María, sucesión. Stevens Janssen y Bielli, matrícula de comerciantes. Erch W. contra Hofman M., divorcio. Machado Severo, inscripción. Iglesias A. y Vázquez E., reabilitación como comerciantes. Larramendy Juan Domingo, sucesión. Sosa Félix y otra, solicitan la inscripción de sus hijos y auxiliatoria. Grasso A. contra Rufina Rodríguez Cubiló de Pereira Orrego, rectificación de partida.

Definitivas — Martínez Garrido Doroteo contra Jaime Calvo I., divorcio. Stelardo P. contra el padrón número 2863, cobro de pesos. Gugliano de Monetti M. R. Monetti de Spagnuolo y otros, venia. Martínez M. contra María Rodríguez, auxiliatoria. Machado S., inscripción. Steven Janssen y Bielli, matrícula.

Día 7 de Diciembre de 1936

Trámite no reservado — Fernández Aída, inscripción. Bocaregra Dorotea, sucesión. Barboza A. con Trinidad Meira, divorcio. Micoli Antonio contra Julia Buschiazzo, auxiliatoria. Alario María Carmen contra Fernando Reibal, divorcio. Raimundi de Leman M. y otros contra Juan M. Verdier, exhorto del Juzgado de Flores. Mantegazza y Castiglioni contra Victorio Panizza, cobro de pesos. Varela de Rodríguez Angela, sucesión. Laxaga Bernardo, justificación de edad. Ferire Celmira contra Cristóbal Caraballo, divorcio S. V. Castilla Ernesto, certificado. Matheu María Esther, guarda del menor. Taño Juana contra Antonio Conte, divorcio S. V. La Cruz de Migliarini A. contra Domingo Migliarini, divorcio. Ayala Valerio Silvestre Máximo, prescripción. Oviedo Francisca, inscripción. Peluffo Simón, incapacidad. La Cooperativa Industrial contra Pascual Castiglioni. Saporiti Reynoldo contra Marcelino Pérez, cobro de pesos. Chury Witt Héctor contra Petrona Garrido, auxiliatoria. Sanz Olga contra Carlos Aguiar, divorcio. Amaral Daisy contra Sylvio Vieyra Coehle, div. conversión. Beuzo Emilio contra el Banco Hipotecario, cobro de pesos. Vojnits José contra Mari Ivaskovics, auxiliatoria. Rodríguez Petrona contra Orlando S. Tula, divorcio. Banco Hipotecario contra Sara P. Lewry de Creagh. Almada Sara contra Alfredo Almada, pensión. Bartram y Cía., matrícula. De Es-

pada J. con Bottini V., auxiliatoria. Sgarminato C. con Alriano A., ejecución de hipoteca. Rizzo J., incapacidad. Maciel J. de Dios, inscripción. Brun F. con Radamés, daños y perjuicios. Carrier de Suiffet J. con J. Natividad, sucesión. Tomburini R. con J. Mega, divorcio.

Interlocutorias — Micoli A. con J. Buschiazzo, auxiliatoria.

Definitivas — Laxaga B., justificación de edad. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Diciembre 4 de 1936

Trámite. — Enrique Timoteo con Juan Susena. Seitune Arturo O. con Ramón Irrazábal (hay 2). Banco Hipotecario con Rafael V. Salgueiro. Banco Hipotecario con Adelaida Correa de Araújo. Caviglia Juan con Carmen Fasce de Laviña. Curbelo Tito Venus con Esther Riggotti. Casiraghi Angel, sucesión. Chiape Eduardo con José Martínez Olascoaga. Blois Heber y otro con Francisco Barrios. Delmond de Domínguez Ana María, sucesión. González Cristina. Alonso Pedro Raúl y otro con Alberto Wilkins. Simón Carlos E. con la Cía Nacional de Hoteles. Muiño Carmen con Juan Rego. Quintero Esteban, sucesión. Bértola Octavio, sucesión. Pereira Robustiano, sucesión. Panaro Bergara María Carmen, sucesión. Pacheco de Machin María, sucesión. Pérez Méndez José, sucesión. Pitti Luis, sucesión. Piedra Cueva Pablo, sucesión. Pérez Rudecindo, sucesión. González de Longo Josefina con Bernardo González. Paralladа Mario Walter y otra, sucesiones Pérez Osorio Mario, sucesión. Osorio Manuel. Tremolera Teresa Regina, testamentaría. Huertas Julián Zenón, ejecución. Pick de Frankel María con Isaac Frankel. Bosch de Ellauri Carmen con Prudencio Ellauri. Navone José con Pedro Ramos. Banco Hipotecario con Juan Pivel. Perciavalle Francisco, sucesión. Janssen Raymond con la sucesión Francisco Perciavalle. Serra Hermanos con la sucesión Francisco Percivalle. Banco Italiano con la sucesión Francisco Perciavalle. Alvarez María T. con la sucesión Pablo Tesonote. Lamas de Madeiro Aída B. con Domingo V. Madeiro. Malvert Pedro sucesión. Laiolo de Paladino María, sucesión. Palavicini José, sucesión. Pombo de Carballo Dolores, sucesión. Pérez de Falero Rafaela, sucesión. Borsani Juan con Carlos Figossi. Pérez Gregoria y otra, sucesiones. Pitto de Vila Gomensoro Nicomedes, sucesión. Portas Eduardo, sucesión. Pereira de Vibanco Juana, sucesiones. Pintos de González Petrona y otra, sucesiones. García de Iglesias Ceferina con Ramón Iglesias. Perdomo de Musto María Berta, sucesión. Sánchez Felipe M. la sucesión con Luis López. Martínez González Manuel, sucesión. Piriz María D. con Domingo Baubeta. Piria Francisco, testamentaría. Piria Francisco, testamentaría Inc. sobre inventario de muebles. Martínez Iracema con Liborio Fleitas. Aparicio de Botto Margarita con Pablo Botto. Reyes Pedro, sucesión Palermo Domingo, sucesión. Moss y Cía con Luis Montano. Bemoar de Mazal Victoria con Roberto Mazal. Eguzquiza de Apatía Gabriela M. con la sucesión Pablo Bartaburu y otro. Piñeyrúa Diego y otro. Banco de la República del Uruguay con Leonor Heurtley de González Moreno. Gusso Frávega de Valentines Ana con Hugo Valentines Rivera Teófilo. Banco de Seguros con Mariano Carmenes. Expediente relativo al personal de la Oficina (hay 2). Escudero Francisco con Guillermo Pereda. Baccanelli de Gelmi Catalina, sucesión. Gómez Modesta con Emilio Goberna. Montaño Miguel Eleuterio con Luisa Viera. Montaño Miguel Eleuterio. Herguera Francisco B. con Misael Melgar.

Interlocutorias. — Cerezola de Dassori Luisa, sucesión. Arraga de Rodríguez Paula y otra. Benza Francisco E., sucesión. Daluz de Alvarez Edelmira y otra sucesiones. Baneira de Martínez Dolores, sucesión. Cubiló de Rodríguez Josefa, sucesión.

Defintivas. — Guigni Sanz Margot. Alonso Celestino con Mario R. Méndez. Fariña de González María. Barreiro Elida. — C. Walter Balleta, Actuario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 6 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 6 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 6 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."